

Scanner Test Target PM-189
PrecisionSM (Ritter) Target



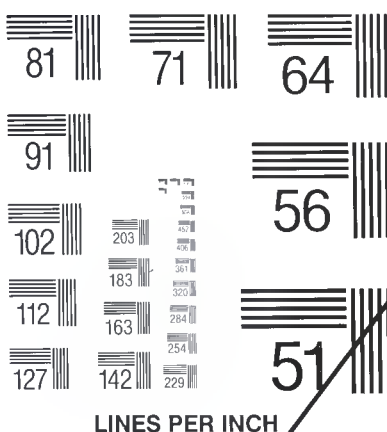
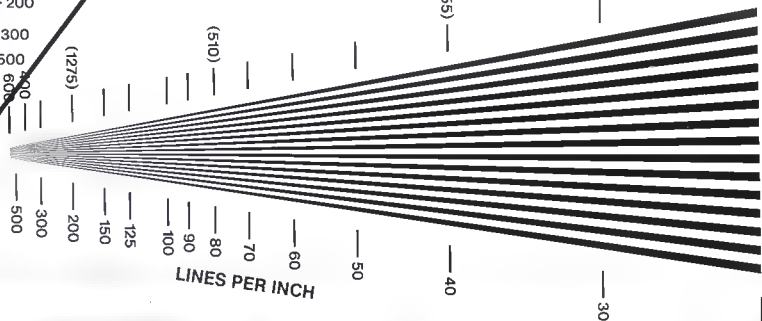
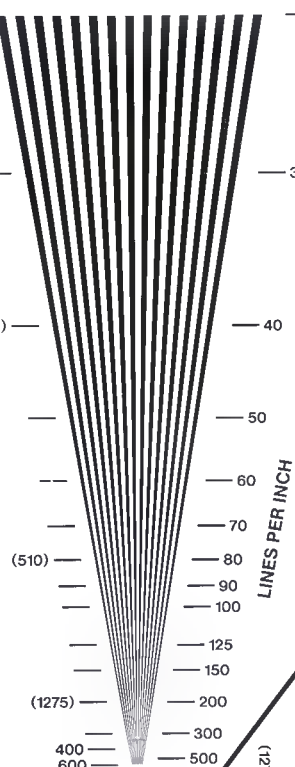
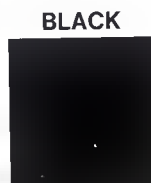
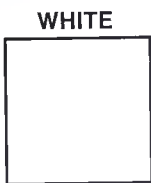
A & P INTERNATIONAL
715/262-5788 FAX 262-3823
577 LOCUST ST.
PRESCOTT, WI 54021



800
200
100
50
LINES PER INCH

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstu vwxyz
1234567890 Megaron Medium 12 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstu vwxyz
1234567890 Megaron Medium 10 pt



ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstu vwxyz
1234567890 Megaron Medium 6 pt

ABCDEFGHIJKLMN OPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnopqrstu vwxyz
1234567890 Megaron Medium 8 pt

Isolated Characters

e	m	1	2	3	a
l	s	6	7	0	.
8	9	0	h	l	B

AIIM MS44-198
INCORPORATES
IEEE FACSIMILE
PM-189 EXCEL

Signatura: L. A. 01263

Año: 1993, junio

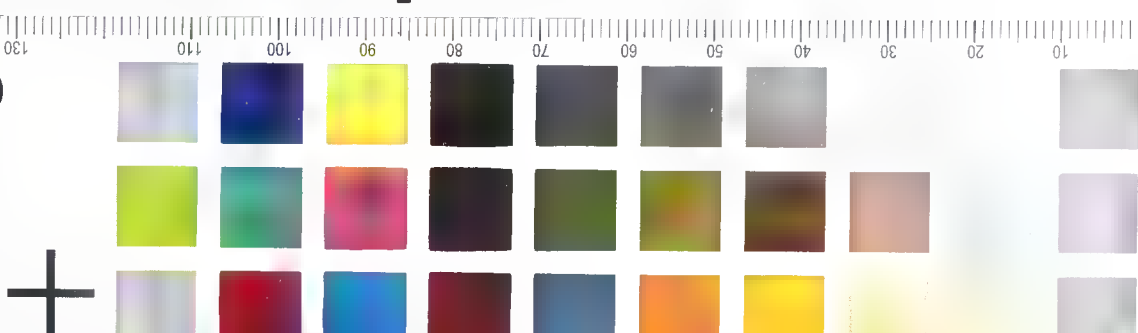
Tipo: Libro de Actas del Ayuntamiento de Zaragoza

Expurgo: No

Observaciones: Depósito S. 2

150 LINE	5	10
133 LINE	5	10
120 LINE	5	10
110 LINE	5	10
100 LINE	5	10
85 LINE	5	10
65 LINE	5	10

OPCARD





DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente LIBRO con folios numerados del setecientos noventa y tres al novecientos treinta y siete, inclusive, escritos por una sola cara, contiene el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el mes de JUNIO de mil novecientos noventa y tres, el día treinta, y que ha quedado extendida en los folios cuyas series y números constan en diligencia final del acta.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO GENERAL,

Vº. Bº.

EL ALCALDE,





En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Citado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno a sesión ordinaria en primera convocatoria para las diez horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, siendo dicha hora se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde don Antonio González Triviño, los concejales señores: don Luis Fernando García-Nieto Alonso, don José Atarés Martínez, doña Carmen Solano Carreras, don Ricardo Berdié Paba, don Francisco Meroño Ros, don Acacio Gómez Jiménez, don Fernando Villar Igual, doña Inés María Polo Criado, don Antonio Martínez Garay, don Ramón Alfonso Galianas, doña Carmen López González, don Santiago Aldea Gimeno, don Tomás José Sierra Mesequer, doña Ana María Sanromán López, don Antonio Quero Martín, don Antonio Suárez Oriz, don Pedro Luis García Villamayor, don Miguel Angel Lorient Ariza, don Joaquín Guerrero Peyrona, don Rafael Gómez-Pastrana González, don Antonio Piazuelo Plou, don Benito Rodrigo González, don Guy Nardo Torguet Escribano, don José María Moreno Bustos, don Emilio Alfaro Gracia, don Armando Pérez Borroy, don José Luis de Torres Aured, don Antonio Aísa Royo y don Miguel Soriano Asín.- Presente el señor interventor de fondos municipales, el señor presidente declara abierta la sesión.

El señor alcalde, en el capítulo de Protocolo dice como saben los miembros de la corporación, hoy se cumple el documento





aniversario de la muerte de don Ramón de Pignatelli de Aragón y Moncayo. Zaragozano islustre, a cuyos desvelos y trabajos se debe la ejecución de importantes obras en nuestra ciudad, entre las que cabe destacar el Canal Imperial de Aragón, que supuso una obra notable para los recursos de ingeniería de la época. Ramón Pignatelli es una de las personalidades más destacadas de la historia de nuestra ciudad, en las que desempeñó tareas esenciales. Fue miembro del Cabildo del Pilar a los diecinueve años. Fundador de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País. Rector de la Universidad y notable político del tiempo. Al cumplirse el doscientos aniversario de su muerte, es un acto de justicia que la corporación municipal honre su memoria y deje constancia del agradecido recuerdo a un hombre, cuya huella, aunque lejana en el tiempo, perdura con vitalidad entre nosotros.

Igualmente quiero expresar la satisfacción de la corporación por el clima de civismo, convivencia, en que se desarrollaron en nuestra ciudad las elecciones generales celebradas el pasado seis de junio; así como la alta participación de todos los ciudadanos. Que conste en acta nuestra felicitación y mejores deseos a los diputados y senadores y también diputadas y senadoras de nuestra circunscripción, y de manera muy especial a nuestro concejal Armando Pérez, que ayer tomó posesión como nuevo senador de nuestro país.

Han pasado a la situación de jubilación los siguientes funcionarios y personal laboral: don Juan Manuel Guillén Serrano, oficial carpintero; doña Luisa Simorte Gracia, oficial de colegio público; don Andrés Cester Zapata, maestro de la Escuela de Folklore; don Antonio Martín Blas, guardia de la Policía Local; don Fernando Abad Gimeno, guardia de Policía Local; don Francisco Pacheco Romero, cabo de la Policía Local; don Miguel Campo Pérez, operario especialista; don Pedro Pérez Tormes, ayudante de Jardines. A todos ellos se les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la ciudad por los servicios prestados.

Funcionarios fallecidos en activo: don Jesús Sanz García y don Antonio Orús Pisa. Funcionarios jubilados que han fallecido: don Antonio Miguel Abós, don Pedro Antonio Funes, don José Grasa Marco, don Eugenio Arnao Blasco, don Pascual Rubio Ballestín, don Antolín Lasanta





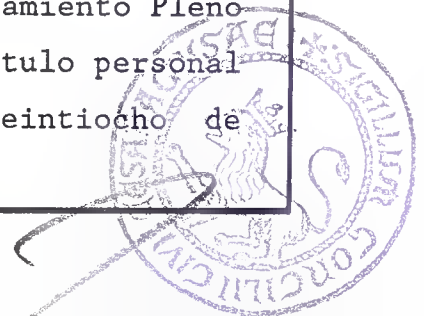
Jiménez y don Francisco Calvo Lahuerta. A todos sus familiares se les transmite, señor secretario, el sentimiento y la condolencia de la corporación.

Se someten al excelentísimo Ayuntamiento Pleno los dictámenes de las comisiones informativas y propuestas de la Alcaldía, adoptándose los acuerdos que a continuación se transcriben:

Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones celebradas por este excelentísimo Ayuntamiento Pleno los pasados días veintinueve de abril y veinte de mayo, son aprobadas sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

OFICIAL

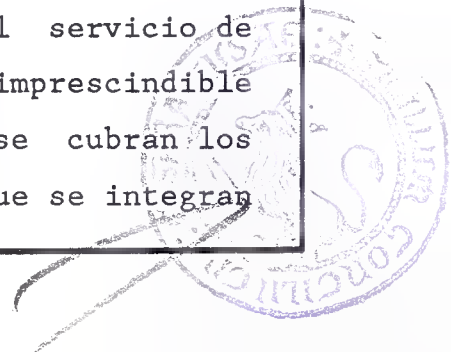
1. Decretos y propuestas de la muy ilustre Alcaldía Presidencia: Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia.
 - 1.1. Propuesta del consejo de administración de la Sociedad Municipal de la Vivienda, sociedad limitada, al Ayuntamiento Pleno en funciones de junta general de la citada sociedad, quien ratifica la aprobación y conformidad a las cuentas de balance, pérdidas y ganancias, memoria e informe de gestión, relativas a mil novecientos noventa y dos.- Queda aprobada con la abstención de los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- El resto de los señores concejales votan a favor.
 - 1.2. Propuesta de alcaldía sobre creación del puesto de jefe de servicio de asuntos generales y nombramiento de don Fernando Muñoz Fernández en el citado puesto.- Su texto: "A la vista del informe emitido por el servicio de Personal y sin perjuicio de que esta autoridad resuelva las alegaciones formuladas por don Miguel Angel Portero Urdaneta, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente, tiene el honor de someter a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta: Primero: Reconocer a título personal a don Fernando Muñoz Fernández el nivel veintiocho de





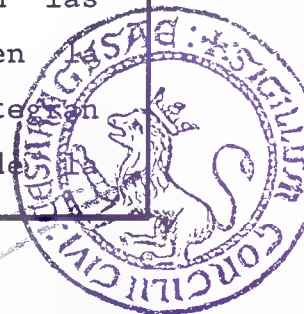
complemento de destino con efectos desde uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, conforme a lo establecido en el acuerdo plenario de dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, nivel que se entiende a todos los efectos consolidado por el interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo veintiuno de la Ley treinta/ochenta y cuatro, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.- Acordar la modificación de la relación de puestos de trabajo mediante la creación del puesto de jefe de servicio de asuntos generales dependiente de Oficialía Mayor, clasificado en el grupo A y nivel de complemento de destino veintiocho, con las atribuciones que se detallan en el manual de funciones que se acompaña al presente dictamen.- Nombrar a don Fernando Muñoz Fernández en el puesto de jefe de servicio de asuntos generales de Oficialía Mayor, con el nivel de complemento de destino veintiocho, en cumplimiento del acuerdo plenario de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, por el que se dispone que éste deberá ser adscrito al puesto que le corresponda.- Esta propuesta queda aprobada por unanimidad.

- 1.3. Propuesta de la Alcaldía sobre creación del área de gestión de Medio Ambiente y del puesto de director de área de Medio Ambiente.- Su texto: "Esta Alcaldía Presidencia, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del medio ambiente, según expresa en la propuesta que inicial el expediente, ha considerado necesaria la creación de un área de gestión que dirija en este Ayuntamiento todas las materias relativas al mismo. Se estima conveniente en estos momento no crear ningún servicio nuevo, sino tan solo desgajar del área de Urbanismo los servicios de Medio Ambiente e Instituto Municipal de la Salud Pública y del área de Ingeniería, el de Parques y Jardines y la sección de Limpieza Pública del servicio de Ingeniería Industrial.- Asimismo considera imprescindible para el adecuado funcionamiento del área que se cubran los puestos que figuran vacantes en los servicios que se integran



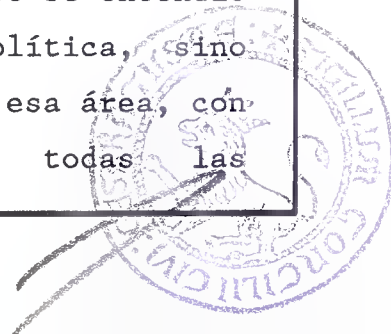


en la citada área.- En consecuencia tiene el honor de someter a la aprobación de vuestro señoría lo siguiente: Primero: Al amparo de lo previsto en el artículo ciento ochenta del Reglamento Orgánico del excelentísimo Ayuntamiento y de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro de la Ley siete/ochenta y cinco, de dos de abril, acordar la creación de un área de gestión de Medio Ambiente en la que se integran los actuales servicios municipales de Medio Ambiente, Parques y Jardines e Instituto Municipal de la Salud Pública y la sección de Limpieza Pública del servicio de Ingeniería Industrial con la denominación de sección de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos.- Disponer la creación de un puesto de director del área de Medio Ambiente, que bajo la coordinación del director del área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, gestionará las competencias atribuidas a los servicios y unidades administrativas previstas en el apartado anterior, que se integrará en la plantilla de personal de empleo eventual.- Las funciones del indicado puesto de trabajo son las previstas en el artículo ciento ochenta y cuatro del Reglamento Orgánico del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza y sus retribuciones serán las previstas en los acuerdos plenarios de quince de julio de mil novecientos ochenta y siete con las modificaciones acordadas con posterioridad por la corporación al aprobar el presupuesto municipal, que se abonarán con cargo a la partida que determina en su informe la Intervención General.- Disponer la publicación del citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento veintisiete del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno/ochenta y seis, de dieciocho de abril.- Por la Tenencia de Alcaldía de Organización y Personal se adoptarán las medidas oportunas para cubrir los puestos que en actualidad figuran vacantes en los servicios que se integran en el área de Medio Ambiente".- Solicita hacer uso de la



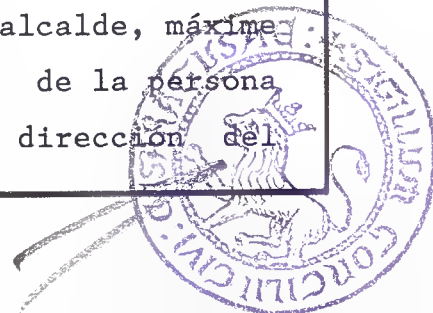


palabra don Antonio Suárez, quien dice: Señor alcalde: Que me corrija el señor secretario general, que los dos primeros expedientes se entendía también la aprobación de la urgencia y que, por tanto, en este tercero también habría que votar la urgencia en primer lugar. Digo esto porque éste es un expediente, señor alcalde, que fue a la comisión de Servicios Públicos y Régimen Interior el pasado lunes y los grupos de la oposición manifestamos en ese momento nuestro parecer de que era un expediente que teníamos que estudiar, que teníamos que debatir, puesto que nos parecía que además era un expediente digamos corto en la medida que no se trataba de forma global lo que sería la creación de un área de Medio Ambiente. Por tanto, yo la primera petición que le haría al señor alcalde es que lo dejara sobre la mesa esa propuesta, que volviera a la comisión para su estudio. Si no es así el grupo Popular votaría en contra de la urgencia y si saliera la urgencia, entraríamos en un debate en el que grupo Popular tendría algo que decir.- El señor alcalde: Muchas gracias. Si todos los grupos lo piden, bien; pero este tema se habló ayer en Junta de Portavoces, señor Suárez, y se habló de la urgencia y la necesidad de la creación de esta área por varias razones. En primer lugar, por coordinar todos los aspectos vinculados de manera muy especial al tratamiento de los residuos urbanos, sólidos y no sólidos de la ciudad, para que exista una coordinación en el control entre los análisis que se efectúan, el destino de esos escombros o vertidos y luego una posible coordinación en un tema de muy actualidad y necesidad para la calidad de vida de los ciudadanos, como es el medio ambiente, donde a partir de breves fechas vamos a tener que tomar decisiones sobre vertidos tóxicos industriales, en coordinación con otras administraciones de nuestra comunidad autónoma y del estado. Por eso se entendió urgente. Y además es una modificación no política, sino administrativa, donde se trata de englobar en esa área, con un máximo responsable para que coordine todas las





actuaciones, todo lo que afecta al medio ambiente. Así lo planteó el Alcalde ayer en la Junta de Portavoces y hecha la aclaración, se vio que era conveniente, incluso se vio que era positivo. Por lo tanto, si sólo es su petición, yo creo que es necesario que se debata y se tramite en el plano de hoy, para que cuanto antes esté en funcionamiento, por muchas razones.- El señor Suárez: Bien, señor alcalde. Si los demás grupos no tienen nada que decir y si admite la urgencia, primer punto zanjado. Si le parece, entro a debatir la propuesta. Bien, decía antes que en el expediente efectivamente se habla de la creación de un área de Medio Ambiente que integraría una serie de servicios existentes en este momento en el Ayuntamiento. Pero la propuesta, la única propuesta que viene en el expediente, es efectivamente la de creación de esa área y el nombramiento y la creación del puesto de trabajo correspondiente para el nombramiento posterior de un director de área. Yo, señor alcalde, me permito en este momento hacer dos manifestaciones: Una, en relación con lo que usted acaba de decir: yo llevo seis años en el Ayuntamiento de Zaragoza, usted siete y pico, si mi memoria no falla, como alcalde y bastante más como concejal y hasta ahora no ha existido ninguna área de Medio Ambiente. Y digo esto porque no veo la necesidad de que en el día de hoy, de que tenga que ser específicamente en el pleno de hoy, donde se apruebe la creación de esta área y la creación consiguiente o la modificación consiguiente del puesto de trabajo, de la relación de puestos de trabajo; porque, efectivamente, hay que decir y lo tenemos que saber todos, que esto supone en el día de hoy, nada más y nada menos que modificar el organigrama, modificar la plantilla municipal y modificar la relación de puestos de trabajo. Todo esto es lo que supone. Nosotros no vemos el porqué tiene que ser en el día de hoy, no vemos el porqué; máxime señor alcalde, máxime cuando en el día de hoy no viene el nombre de la persona propuesta por el alcalde para desempeñar la dirección del





área. Yo podría entender esa urgencia, esa tremenda necesidad que tiene la Alcaldía para resolver en el pleno del día de hoy esta cuestión, si efectivamente viniera el nombre de la persona y ya a partir de mañana tuviéramos efectivamente que empezar a actuar con total rapidez en esta cuestión; pero es que da la casualidad que no viene el nombramiento. Viene modificación de organigrama, modificación de plantilla, modificación de relación de puestos de trabajo. ¡Hombre!, señor alcalde, que es que este expediente ha venido por la puerta de atrás. Parece un expediente de la suficiente importancia para debatirlo y estudiarlo con detenimiento. Probablemente a mi grupo, en el caso de que efectivamente efectivamente consensuáramos la creación de esa área de Medio Ambiente, probablemente tendríamos algunas propuestas que hacer, que por entrar el expediente como ha entrado pues no ha habido ni tiempo para hacerlo. Luego, por tanto, que quede claro que sobre la base de que efectivamente pueda ser o no pueda ser, ésa sería la cuestión de debate y de qué forma, y con qué medios, necesaria esa creación del área, lo que sí que está claro a todas luces es que en el día de hoy, con esta aprobación no ganamos absolutamente nada; porque el director, desde luego, no aparece por ningún sitio. Quede eso claro. Pero hay una segunda cuestión que, desde luego, yo tengo que decir y que ya anuncio: nosotros quizá porque efectivamente no hemos tenido tiempo de estudiarlo con el detenimiento que nos gusta estudiar los expedientes, vemos que a lo mejor hay incluso algún problema de legalidad. Y lo voy a decir y voy a decir por qué: porque la ley de dos de abril del ochenta y cinco establece que en cuanto al personal eventual, características, retribuciones, etcétera, etcétera, será determinado por el pleno de cada corporación al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Esto quiere decir que en lo que respecta al personal eventual a lo que es personal eventual, a ese personal de confianza que



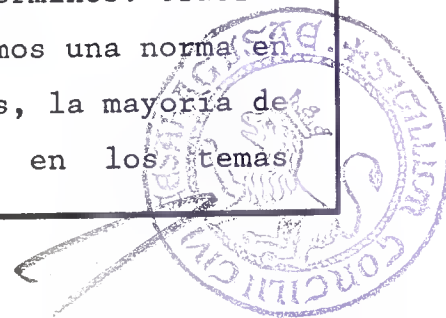


establece la legislación local y que regula también el reglamento de nuestra corporación, establece como digo el que tenga que hacerse con motivo de la aprobación de presupuestos, si no se hace al comienzo del mandato de esta corporación; porque efectivamente se trata de modificar la relación de puestos de trabajo también. En definitiva, vemos también que puede haber alguna razón jurídica para que se realice en este momento y por eso lo estudiaremos y por eso anuncio la posibilidad de que si se aprueba en el día de hoy, lo podamos recurrir. Pero, desde luego, sin ir específicamente a este segundo punto de la legalidad, lo que sí, desde luego, señor alcalde no vemos es la necesidad de que en el día de hoy se apruebe la creación de esa dirección de área, máxime cuando no viene la persona que va a desempeñar las funciones. Yo, por eso es por lo que un expediente, del que nos enteramos el lunes pasado, que se rechaza la urgencia en la comisión, que viene a los dos días a este pleno, a este grupo nos hubiera gustado, desde luego, el que el expediente se hubiera podido debatir efectivamente sobre la conveniencia de la creación del área, del fondo, incluso de la forma y, desde luego, del momento de su aprobación en relación con la legalidad. Esto es lo que tenemos que decir, señor alcalde.- El señor Alcalde: Y de verdad, señor Suárez, creía al inicio de su intervención que usted iba a decir: 'lamento que hayan tardado tantos años en crear un área de Medio Ambiente, con coordinación; porque nos hubiéramos evitado este problema. Eso es lo que creí que usted iba a decir. Pero, hombre, antes no había ni los gobiernos autónomos, ni consejerías de Medio Ambiente, ni direcciones de Medio Ambiente, ni en el gobierno de la nación, y desde hace un año pues se va potenciando eso. Pero le voy a decir algo: Decía usted que lleva seis años en la corporación, ¿seis años o seis días?, ¿cuánto lleva usted? ¿No sabe usted que los nombramientos de directores de área es una competencia del alcalde, en función a la creación del



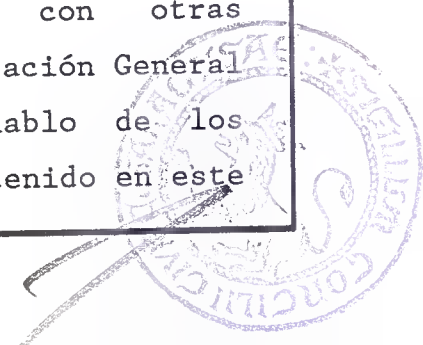


organigrama y luego notificación?. Y en segundo lugar, señor Suárez, todo lo que a usted le parezca no jurídico, recúrralo, recúrralo. Todo lo que viene a este pleno tiene el informe de quien ha de hacer las observaciones jurídicas o fiscalizadoras. Por lo tanto, entendemos, entiende el alcalde, que es importante y que quizá nos hayamos retrasado en crear esa dirección de esa área para que coordine todo los servicios afectos, recogida, vertedero, análisis, salud, zonas verdes urbanas, peri-urbanas, montes, etcétera. Y por eso es por lo que lo hemos traído. No tiene mayor transcendencia. Y en cuanto a los cargos de confianza, decirle que ésta es de las pocas corporaciones y lo saben los técnicos y lo voy a volver a repetir, donde los directores de área son todos funcionarios de esta casa, funcionarios de esta casa, todos. El único ayuntamiento de España, el único ayuntamiento. Y voy a darle un ejemplo: Valencia tiene treinta y ocho áreas; treinta y cinco no son funcionarios, para que vaya tomando nota. Todos de esta casa, todos funcionarios; para evitar costes y porque entiendo que los funcionarios son los que mejor conocen la casa. Por lo tanto, usted o está de acuerdo o no está de acuerdo y si no está de acuerdo, usted lo manifiesta sin más pero no demos justificaciones injustificadas a la creación de un tema que yo creo que ojalá hubiéramos hecho antes y que cada vez es más necesario, porque las exigencias medioambientales tienen que estar en toda la actividad política con un carácter prioritario, prioritario, al primer nivel me atrevería a decir. Y acontecimientos hemos tenido, que no voy a decir que hayan sido consecuencia de tal; pero que a lo mejor si hubiese existido una mejor coordinación técnica hubiéramos evitado, a lo mejor hubiéramos evitado.- Don Francisco Meroño hace uso de la palabra en los siguientes términos: Gracias señor alcalde. Muy brevemente. Nosotros tenemos una norma en los seis años que llevamos algunos de nosotros, la mayoría de mi grupo, en esta corporación, y es que en los temas





organizativos juzgamos por los resultados y procuramos no ser rácanos y no escatimar en los medios que el equipo de gobierno o que quien tiene la responsabilidad en cada caso, quiera dotarse. Por lo tanto, eso ya nos incita a decir que no vamos a rechazar este expediente, no lo vamos a rechazar. También es norma nuestra, tampoco aprobarlo; porque entendemos que es responsabilidad del equipo de gobierno estudiar los medios de los que quiere dotarse para dar resultados a la ciudad, resultados que después tendremos que juzgar los que nos sentamos en esta sala. Por lo tanto, nosotros no vamos a rechazar la propuesta; tampoco la vamos a apoyar. Esperamos que dé buenos resultados, pero nuestra abstención tiene el carácter preventivo y respetuoso en ese aspecto. Sin embargo, en este tema concreto queríamos apostillar algo que nos parece importante y viene al hilo de la intervención anterior: ¿Por qué hoy?, ¿por qué aprobamos este expediente hoy?: Pues nosotros celebramos que este expediente se apruebe hoy y no se apruebe en el pleno del mes próximo, porque nos gusta que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se haga fuera del plazo vacacional de agosto; de este modo, aprobándolo hoy, se publicará en una fecha donde todo el mundo tiene más fácil acceso, y si hay alguna observación que hacer, pues se podrá hacer más lógicamente. Nombre: Ya el alcalde ha respondido: los directores de áreas son competencia de la Alcaldía. Allá él, es su responsabilidad escoger a una persona que dé satisfacción y juzgar los resultados de esa persona y de todo el equipo por parte de los concejales. Y por otro lado, pensar que la dispersión que existe en los servicios que tienen relación con esta nueva área, en el Ayuntamiento de Zaragoza nos ha producido ya algunos transtornos de cierta entidad, sobre todo en las relaciones con otras instituciones, en el caso concreto con la Diputación General de Aragón, donde los servicios técnicos, no hablo de los políticos, los técnicos, muchas veces no han tenido en este





Ayuntamiento un interlocutor válido global para todo. Si eso lo agravamos con un cierto desmantelamiento de la plantilla de este ayuntamiento, donde ha habido alguna baja importante en esta área recientemente y digo importante pues porque era persona con gran experiencia desde hace muchos años, es lógico pensar que hay que recomponer el área y, desde luego nosotros, lo único que deseamos es que se haya acertado con el esquema, se acierte con la persona y el servicio de Medio Ambiente dé a esta ciudad el servicio que merece y los beneficios que merece. Por lo tanto, no vamos a apoyarlo, no nos vamos a oponer, pero anuncio la abstención del grupo municipal del PAR por los motivos expuestos.- Don Nardo Torquet dice: Este grupo en la reunión de la comisión de Régimen Interior de esta semana, propuso la no consideración con carácter de urgencia de esta propuesta, de este expediente, entendiendo que la trascendencia de la propuesta, de la iniciativa que se nos propone requerirá el tiempo necesario para madurar, para conocer en profundidad esta propuesta y, en todo caso también, para enriquecerla. Recordar que lo que hoy se trae a debate y consideración de este pleno es la propuesta de una creación de una área; pero entendemos desde el grupo municipal de Izquierda Unida, que no está suficientemente fundamentada, fundamentados los objetivos, los programas, el organigrama funcional, etcétera. Efectivamente es necesario. Izquierda Unida, hace escasas semanas hizo una serie de propuestas de carácter medioambiental e incluía la creación de un área que gestionara con un criterio de unidad, de coordinación funcional la excesiva fragmentación de servicios que cumplen una función dentro del área o dentro de lo que es considerado globalmente el medio ambiente. En ese sentido apoyaríamos decididamente y claramente la configuración de una área de Medio Ambiente, si ésta fuera más allá de una propuesta estrictamente lo que se nos plantea es la creación de un puesto de trabajo, la modificación del organigrama





creación de una dirección de área, sin fundamentar, sin establecer los programas, repito, objetivos, crear una área en dos folios, como se hace aquí, entendemos, además sin una propuesta del concejal delegado que fundamentara más esta iniciativa, entendemos que es una iniciativa que queda coja, aunque, repetimos, estaríamos dispuestos si esto se fijara con más amplitud, a apoyar la propuesta de la creación de un área de Medio Ambiente. En ese sentido vamos a abstenernos entendiendo que la propuesta es en sí positiva, pero entendemos que está escasamente fundamentada y está ceñida exclusivamente a la creación, a la modificación del organigrama y a la creación de un puesto de trabajo de una dirección de área, creemos que es insuficiente cuando se habla de crear una área de tanta importancia como es, podría ser, la de Medio Ambiente.- El concejal no adscrito, señor de Torres, dice: Señor alcalde, quisiera ser breve en el sentido de que esta urgencia hoy tampoco la comprendo; porque yo la vengo entendiendo desde hace casi más de un año. Entiendo que este tema tendría que haberse puesto en evidencia, al menos, por lo que yo expresé cuando tenía otro tipo de disciplina o estaba en otro grupo municipal, llegué a proponer que mi portavoz propusiera que este tipo de materias, que las considero preeminentes y necesarias para el Ayuntamiento de Zaragoza, tenía que haber tenido la categoría política de Tenencia de Alcaldía. En ese sentido me manifesté dentro de mi grupo. Y considero que la urgencia de hoy no está oportuna, porque es urgente, repito, hace más de un año, puesto que esos temas tienen una actualidad y una necesidad absolutamente inequívoca... Estoy contento de que por fin este Ayuntamiento se manifieste una dirección que tiene una área dedicada a medio ambiente. En lo que no estoy de acuerdo es con el organigrama que me han presentado, yo siempre me entero tarde y me entero muy tarde de las cosas y no por mi capacidad de entendimiento, que sería una cosa penosa a pagar por mí, sino porque se me informa tarde y

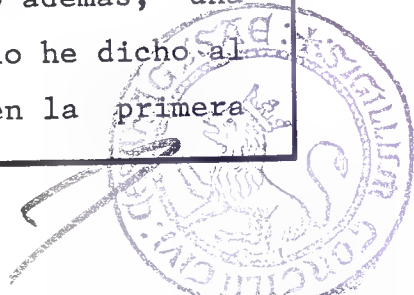


realmente de esto me he enterado hace pocos minutos desgraciadamente. Este asunto, señor alcalde, de mi información, tendrá que ser debatido en otro momento; puesto que tengo derecho a tener las cosas más claras y en un momento más oportuno y espero que pronto se solucione esta situación que padezco. Respecto al tema que estamos debatiendo, estoy de acuerdo, aunque el planteamiento hecho por el organigrama, estos cuadros presentados creo que han sido un poco precipitados, muy poco pensados, puesto que hay una línea que sale, una vinculación respecto al área de la sección de limpieza pública-recogida de basuras, que yo entiendo que esto, siendo medio ambiente... estaría dentro del gran servicio de Medio Ambiente, puesto que no tiene por qué vincularse estas rayas horizontales y verticales que sacan. Esto se puede arreglar y explicar, pero entiendo que el servicio de Medio Ambiente será preferente sobre todo lo demás. Y una nota, quizá por profesión o por devoción, quiero hacer que el Instituto Municipal de la Salud Pública viene otra vez a ser tratado como una hermanita pequeña o hermanita pobre, cuando realmente es importantísimo y tenemos un magnífico Instituto de Salud Pública en Zaragoza, magnífico y lo estamos considerando, hace poco se trasladó a la de Urbanismo, ahora se mete en el área. Yo creo que el Instituto de Salud Pública debería tener la categoría que le corresponde, incluso hacer alguna cosa especial de manera que el instituto colaborara con las secciones y departamentos del Ayuntamiento puntualmente, sin tener que estar vinculado a uno...con lo cual y si he logrado hacer entender lo que yo pienso, considero que es oportuno y mi voto va a ser favorable.- Don Antonio Suárez interviene nuevamente: Señor alcalde: Con todo cariño le tengo que decir una primera cuestión: Ha aludido usted a los contencioso. Hasta ahora, el único contencioso que el grupo Popular ha tenido con usted o con el equipo de gobierno, lo ha ganado el grupo Popular. Fue el tema de los locales del distrito cuatro en la corporación





pasada.- El señor alcalde: Conmigo no, señor Suárez, con la corporación.- El señor Suárez: Con el equipo de gobierno.- El señor alcalde: Conmigo no, con la corporación, con la corporación, con la mayoría del pleno.- El señor Suárez: Correcto.- El señor alcalde: Pues puntualice ¡hombre!, no conmigo.- El señor Suárez: De acuerdo, señor alcalde, le acepto perfectamente esa enmienda, tiene usted razón. Ya le he dicho que se lo decía con todo cariño por puntualizar alguna cuestión. Respecto a las cuestiones de competencias, yo no pretendo, señor alcalde, restarle a usted ninguna competencia, ninguna y usted sabe y le consta que no lo haré nunca ni lo intentaré nunca; porque usted sabe que yo lo respeto como alcalde de la ciudad; con independencia de que esté de acuerdo o no esté de acuerdo. Normalmente no estoy de acuerdo con las decisiones que usted toma y con la gestión que usted lleva a cabo. En este tema concreto de los nombramientos, ¡hombre!, sabemos que el nombramiento, lo dice la Ley de Régimen Local, corresponde al alcalde; pero sabemos que se da cuenta al pleno. Si la urgencia fuera tal, fuera el fundamento de esta propuesta fuera el que el señor alcalde ha dicho que es absolutamente urgente poner el mecanismo en marcha en el día de hoy, usted habría traído ya el decreto de nombramiento de este señor. Señor alcalde, hubiera traído el decreto de nombramiento. Yo creo que no merece la pena abundar más sobre esto, que yo creo que todos los que estamos aquí, absolutamente todos, entendemos perfectamente lo que yo estoy diciendo. Respecto a las competencias del pleno, yo tengo que decir, desde luego, que el grupo Popular no va a renunciar nunca a ninguna competencia de pleno, a ninguna, y lo digo por alguna cuestión que se ha apuntado por algún otro grupo municipal, a ninguna. Y, desde luego, en este caso estamos ante la modificación del organigrama, de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo. Pero además, una modificación que efectivamente es corta, yo lo he dicho al principio y que ni tan siquiera he entrado en la primera



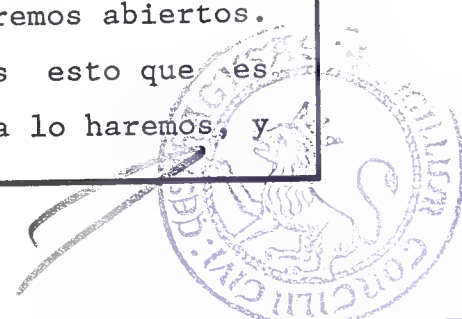


intervención en el debate del fondo de la propuesta, y no lo voy a hacer, porque nosotros, lo que hemos pedido es que se retire y que se deje para mejor estudio; pero efectivamente, se podría apuntar algunas, visualizando, por ejemplo, la dependencia de la dirección de área, directamente del teniente de alcalde delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda. Yo lo primero que tengo que saber es como queda la concejalía de Medio Ambiente cuando le crean una área que depende directamente del teniente de alcalde. No tiene ninguna dependencia del concejal, no, no, señor alcalde, la propuesta viene así, estúdiela, dependencia directa del teniente de alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda. Yo querría saber cómo queda por tanto la concejalía que en estos momentos hay de Medio Ambiente, querría saber. Es un mero ejemplo de algunas de las cuestiones que nosotros tendríamos que aclarar y algunas de las cuestiones que nosotros tendríamos que proponer. Desde luego nosotros no vamos a aprobar esta propuesta, insisto en que puede ser bueno y hasta conveniente el que exista una área de Medio Ambiente, que exista un décimo director de área de este Ayuntamiento, para cubrir el máximo que la ley permite. Todo eso sería cuestión de discutir; porque además, fíjese, señor alcalde, la creación de una dirección de área y la creación del área de Medio Ambiente, indudablemente habrá que ponerla en relación con el contenido de esa área. Si usted me crea una área cuyo contenido, desde luego, yo no comparto, pues además yo se la tendría que votar siempre en contra. De cualquier forma, yo creo que es bastante claro que en el día de hoy, debería posponerse la toma de decisión, volver a la comisión de Servicios Públicos y Régimen Interior, para que efectivamente pudiéramos estudiarla y además yo creo que hasta probablemente pudiéramos llegar a un acuerdo unánime, probablemente todos los grupos de la oposición sobre la creación de una área y probablemente sobre el contenido de esa área. Pero claro, de esta forma, desde luego, señor





alcalde, nosotros lo vamos a votar en contra.- El señor alcalde: Muchas gracias, no le he podido dedicar mucho tiempo, pero una observación: Mire usted señor Suárez, yo creo que cuando se habla en público hay que tener buena memoria y ser consecuente con lo que se dice. ¿Cómo es capaz usted de criticar el que el alcalde no haya traído el nombramiento ya del director de área?. Si yo hubiera hecho eso, esba anticipándome a la voluntad soberana de este pleno; porque para haber un director, este pleno previamente tiene que votar favorablemente la constitución de este área; por lo tanto, hubiera sido arrogarme competencias, con una prepotencia inusual de algo que no me compete. Cuando se cree el área, si al final este pleno soberano así lo entiende, mañana, el lunes, tras algunas reuniones con los actuales directores de área, los servicios técnicos, pues el alcalde nombrará al director; pero no hubiera sido de recibo que en un pleno, donde vamos a constituir un área, si la corporación así lo estima, ya haber traído el nombramiento de alguien; pero es que además, mire usted, si yo hubiera hecho eso, que nunca lo hubiera hecho, usted también lo hubiera criticado; porque usted es no don Antonio Suárez, sino don 'pacontraria'; ése es usted. Y además se parece al león sordo de la selva; porque ayer, la Junta de Portavoces y perdóneme, la Junta de Portavoces, el alcalde comentó y pidió un pequeño favor: y es que hoy se está celebrando un pleno importante en nuestra comunidad y el alcalde es diputado y dijimos de acelerar los trámites para ir a ver ese debate y además para ir a votar, y estuvo todo el mundo de acuerdo. Y llevamos con un punto, donde usted hubiera sido blanco, negro, gris, amarillo o morado, hubiera dicho siempre no, tres cuartos de hora. Porque si de verdad lo que apuntaba el señor Torguet, de que puede modificarse, ampliarse, introducir nuevos servicios, si hay propuestas al respecto estaremos abiertos. Ya tenemos el área. Si entendemos que además esto que es sección debe convertirse en servicio, pues ya lo haremos, y





yo estaré atento a las sugerencias que ustedes me hagan; pero ya habremos creado el área. Yo le rogaría que siguiéramos en la tónica y en la dinámica de ayer en la Junta de Portavoces y pasáramos a votar el expediente.- Sin más intervenciones se somete a votación la propuesta de Alcaldía ya transcrita: Votan a favor los señores: Piazuelo, De Torres, Pérez, Alfaro, Rodrigo, Lorient, García, Sierra, Aldea, Martínez, Polo, Gómez, Solano, García-Nieto y la presidencia, señor González Triviño.- Votan en contra los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, Suárez, López y Villar.- Se abstienen los señores: Berdié, Meroño, Soriano, Aisa, Torguet, Guerrero, Quero, Sanromán, y Alfonso.- Total: quince votos a favor, seis votos en contra y nueve abstenciones.- Queda aprobada la propuesta.

URBANISMO

2. Expediente 3125820/92.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos del Picarral contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó la permuta, con las entidades mercantiles Promociones Tabuena, sociedad anónima, Compañía Promotora de Construcciones Urbanas, sociedad anónima, Construcciones Tabuena, sociedad anónima, don Carlos, don Antonio y doña María Pilar Briceño Seoane y doña Antonia Seoane Cubeiro, del aprovechamiento de cesión obligatoria y gratuita del diez por ciento en el polígono cuarenta y tres-C y del quince por ciento del polígono cuarenta y tres-D, por viviendas propiedad de los precitados titulares.- La desestimación de las alegaciones se basa en que la permuta ha sido tramitada correctamente habiéndose justificado su necesidad y, siendo valorados los bienes por técnico municipal competente, según aprovechamiento urbanístico.- Comunicar asimismo que no se ha producido ninguna modificación del plan parcial, puesto que lo permutado constituye aprovechamiento lucrativo y, en ningún caso se enajenan o minoran, con la





formalización de la permuta, los equipamientos previstos en el precitado plan parcial vigente.

3. Expediente 3023408/92.- Devolver fianza definitiva constituida por Inmobiliaria San Jorge nueve, sociedad anónima, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, número de resguardo tres mil ciento sesenta y cinco e importe de nueve millones cinco mil pesetas, efectuada de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron la subasta de terreno propiedad municipal, sito en plaza San Antón, unidad de actuación uno.
4. Expediente 4054250/88.- Entender subrogados, al haber justificado fehacientemente la propiedad, a don Antonio Gonzalvo Royo y doña Asunción Piñol Aristoy en los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo plenario de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y, por lo tanto, adquirir de los mismos la finca que a continuación se describe: Piso primero derecha y una participación de siete enteros por ciento en el solar y en las demás cosas de uso o propiedad común de la finca sita en calle San Blas treinta y nueve de nuestra ciudad.- El precio de adquisición se fija en ochocientas cincuenta y una mil doscientas pesetas, que se harán efectivas mediante mandamiento de pago siete mil doscientos cuarenta y cinco, que en la actualidad se encuentra pendiente de pago a favor de doña Florinda Marco, en Tesorería Municipal.- La presente adquisición se realiza libre de toda carga y gravamen y sin arrendatarios.- Todos los gastos fiscales, notariales, incluso plusvalía si la hubiere, derivados de la presente adquisición, correrán de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.
5. Expediente 3015173/90.- Adquirir por expropiación en avenencia de doña Isabel López López, doña Pastora Ana Martín y otros, en proporción a su titularidad registral la finca catastral Z-cero uno-veinte-cien-cero cero tres, correspondiente al número veintinueve de la calle Izuzquiza, afectada en su totalidad por





expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Vicente Berdusán de esta ciudad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio se establece de común acuerdo entre las partes en la suma de cinco millones de pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales así como los intereses de demora como consecuencia de la tardía resolución del expediente expropiatorio.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria de adquisición de suelo mil novecientos noventa y tres.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, así como el coste de la demolición de la finca, a cuyos efectos la Corporación Municipal se da por enterada de la autorización concedida por la propiedad para la ocupación anticipada del inmueble.- La adopción del presente acuerdo conlleva el desistimiento del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la corporación municipal, frente al señalamiento del justiprecio expropiatorio por parte del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

6. Expediente 3165217/92.- Adquirir por expropiación en avenencia de don Carlos Manuel Camo Palomares, una porción de terreno de noventa y cinco metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados, procedentes de la finca catastral Z-cero cuatro-cuarenta y cinco-cuarenta y siete-cero cuarenta y tres, destinada a viales según el vigente plan general de ordenación urbana, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticuatro y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla.- El justiprecio expropiatorio se establece de común acuerdo entre las partes en suma de un millón ciento sesenta y uve mil quinientas ochenta y dos





pesetas, cifra en la que se entienden incluidos todos los porcentajes legales así como los intereses de demora como consecuencia de la tardía resolución del expediente expropiatorio.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria de adquisición de suelo mil novecientos noventa y tres, ello mediante la formalización de la correspondiente acta de ocupación y pago.- Correrán de cuenta municipal todos los gastos derivados de la presente expropiación, incluso plusvalía si la hubiere, debiendo por su parte el expropiado entregar la porción afectada libre de toda carga o gravamen.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

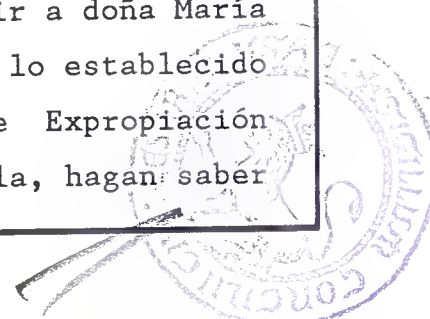
7. Expediente 3203331/92.- Señalar en avenencia la cantidad de veinte millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta pesetas, en favor de don Anastasio Juberías Hernández, como indemnización por la extinción de derechos arrendaticios en una superficie de quinientos sesenta y tres metros cuadrados y noventa y un decímetros cuadrados, gastos y perjuicios en el local que tiene arrendado en avenida San José, sesenta y seis, como resultado del proyecto de reparcelación de la manzana doce del polígono doce de esta ciudad, cifra a la que asciende la propuesta de liquidación elaborada en ejecución de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Abonar a don Anastasio Juberías Hernández, la cantidad señalada, previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda y mediante la formalización de la correspondiente acta de pago, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se detallan: dieciséis millones setecientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro pesetas, con cargo a la partida de adquisición de suelo mil novecientos noventa y tres y la cantidad de tres millones cuatrocientas seis mil dieciséis pesetas, con cargo a la consignación efectuada en valores independientes y auxiliares del presupuesto, cuenta ocho/dieciséis





de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.- Por parte de los servicios competentes para ello se articulen los mecanismos necesarios para el abono de la indemnización señalada en el párrafo anterior durante el primer semestre del presente ejercicio de mil novecientos noventa y tres, ya que en caso de incumplimiento, la corporación municipal habrá de abonar el interés legal de doce por ciento a contar desde uno de julio de mil novecientos noventa y tres y hasta el momento en que se efectúe el pago.- Una vez que haya sido abonada la indemnización señalada en el apartado primero, se procederá por parte de don Anastasio Juberías Hernández al inmediato desalojo del local del negocio en la porción de terreno calificada como zona libre pública.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

8. Expediente 3051299/92.- Abonar a cuenta a doña María Pilar Arribas Fernández la cantidad de ochocientas setenta y seis mil doscientas veintisiete pesetas, importe a que asciende la hoja de depósito previa a la ocupación de una superficie de trescientos veinticuatro metros cuadrados, procedentes de la finca catastral Z-cero cinco-cincuenta-cero tres-cero cero cinco, correspondiente al número diecisiete de la calle Sierra de Alcubierre, afectada por el proyecto de urbanización de avenida Cesáreo Alierta, primer tramo, segunda fase; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta.dos de la Ley de Expropiación Forzosa y sin perjuicio del justiprecio definitivo que sea fijado, bien en fase de avenencia o, en su caso, por los tribunales competentes.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda con cargo al depósito constituido en la Caja General Municipal, cuenta seiscientos uno/mil novecientos noventa y uno, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Requerir a doña María Pilar Arribas Fernández para que, de conformidad con lo establecido en los artículos veinticuatro de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del reglamento que la desarrolla, hagan saber





a esta corporación, en escrito dirigido al ilustrísimo señor Alcalde, las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo la enajenación de dicha finca.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

9. Expediente 3110211/88.- Abonar a doña Aurora Martínez Cura y otros, como propietarios de la finca catastral Z-cero uno-veintiuno-cincuenta y uno-cero doce, correspondiente al número veintiocho de la calle Capitán Pina, afectada por expropiación en una superficie de doscientos metros cuadrados, para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Franco y López de esta ciudad, la cantidad de cuatro millones seiscientas sesenta y cuatro mil cien pesetas, importe a que asciende el **justiprecio definitivo** por los conceptos anteriormente expuestos, todo ello en ejecución de la sentencia firme número ciento diecisiete/noveta y dos, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados previa citación en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo al depósito constituido en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor alcalde y en favor de la propiedad de la finca número veintiocho de la calle Capitán Pina, según resolución municipal plenaria de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

10. Expediente 3110993/88.- Abonar a cuenta a don Constantino y don Alfredo García Sopesens y otros o quienes registralmente resulten ser titulares, como propietarios de la finca catastral Z-cero uno-veintiuno-cincuenta y uno-cero cero cuatro, correspondiente al número ocho de la calle Capitán Pina, afectada por expropiación en una superficie de doscientos metros cuadrados, para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de



la calle Franco y López de esta ciudad, la cantidad de cuatro millones doscientas sesenta y ocho mil trescientas dieciséis pesetas, importe a que asciende el **justiprecio** señalado por el Jurado Provincial de Expropiación forzosa y que se encuentra consignado en su favor en la Caja General de Depósitos de la corporación; todo ello sin perjuicio de la liquidación definitiva de la cantidad pendiente en virtud de lo señalado en la sentencia número trescientos cuarenta/noventa y dos, de treinta de mayo, cuando ello sea posible, una vez estén tramitados los documentos contables oportunos.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación, en el servicio de Suelo y Vivienda, con cargo al depósito constituido en la Caja General de Depósitos a disposición del ilustrísimo señor alcalde y en favor de la propiedad de la finca número ocho de la calle Capitán Pina, según resolución municipal plenaria de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

11. Expediente 3115946/88.- Abonar a don Juan Royo Montañés, como propietario de la finca catastral Z-cero uno-veintiuno-cincuenta y uno-cero cero nueve, correspondiente al número veintidós moderno de la calle Capitán Pina, afectada por expropiación en una superficie de cien metros cuadrados, para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación de la calle Franco y López de esta ciudad, la cantidad de un millón novecientos noventa y dos mil doscientas dieciocho pesetas, suma a que asciende el importe que le resta percibir hasta completar el **justiprecio** expropiatorio definitivo de la finca de referencia, en ejecución de la sentencia número trescientos cincuenta y dos/noventa y dos, de treinta de junio, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.- La suma indicada en el apartado anterior se satisfará a los interesados, previa citación, en el servicio de Suelo y Vivienda de la siguiente forma: La cantidad de trescientas setenta y siete mil setecientas sesenta y tres pesetas.





con cargo a la partida presupuestaria noventa y tres. URB. cuarenta y tres mil doscientos catorce. sesenta mil, de adquisición del suelo.- La cantidad de un millón seiscientos catorce mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, con cargo al depósito constituido en la Caja General de Depósitos, según resolución municipal plenaria de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

12. Expediente 3018461/93.- Aceptar de don Jesús Fernández Navascués, en nombre y representación de la compañía mercantil Gaza Ragón, sociedad alimitada, la cesión gratuita de la porción de terreno que a continuación se describe: Porción de terreno procedente del solar en el Sindicato y término de Miralbueno de esta ciudad, partida de la Bombarda, de ciento cuarenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados de superficie, destinada en su totalidad a viales, de los que ciento treinta y cuatro metros cuadrado sy diez decímetros cuadraods se destinan a formar parte de la calle Mosen José Bosqued y los once metros cuadrados y diez decímetros cuadraods restantes al chaflán que debido al retranqueo se forma entre las calles Alejandro Oliván y Mosen José Bosqued. Linderos: Norte, finca de don Gabriel Ventemillas; Sur, calles Mosen José Bosqued y Alejandro Oliván; Este, calle Mosen José Bosqued y Oeste, resto de finca matril.- El terreno descrito en el apartado anterior se acepta libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

13. Expediente 3022041/93.- Aceptar de don Alberto Durán Cuadrado, en nombre y representación de la compañía mercantil Inmobiliaria Dupa, sociedad limitada y de la comunidad civil de propietarios de la calle San Pablo, la cesión gratuita de la porción de terreno que a continuación se describe: Porción de solar en la





confluencia de las calles San Pablo y Mayoral, sin número, en el chaflán izquierdo formado por ambas calles, entrando desde la primera a la segunda. Mide unos cuarenta y un metros cuadrados y linda al frente la confluencia de dichas calles; izquierda, calle San Pablo; derecha, calle Mayoral; fondo, resto de finca matriz.- El terreno descrito en el apartado anterior, se acepta libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

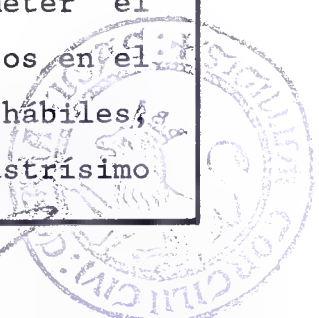
14. Expediente 3010570/93.- Enajenar por colindancia en favor de Ebro Negocios de Construcción Uno, sociedad anónima, la porción de terreno que constituye sobrante de vía pública que a continuación se describe: Porción de terreno de cuatro metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados, sito en Conde Aranda de nuestra ciudad, que linda por su frente con la citada calle; fondo, finca número veintidós de la calle Cerezo; Este, finca número treinta y siete de la calle Conde Aranda y Oeste con finca número veintidós de la calle Cerezo.- El precio de la enajenación se fija en la cantidad de trescientas setenta y una mil doscientas pesetas, según tasación realizada por los servicios técnicos municipales competentes. Dicha cantidad deberá ser ingresada por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación del presente acuerdo, como trámite previo a la formalización de la escritura pública de transmisión de dominio.- Todos los gastos notariales, registrales, fiscales que conlleve la formalización del presente acuerdo correrán de cuenta de la entidad compradora.- En cumplimiento del artículo ciento nueve del Reglamento de Bienes de las entidades locales y Decreto setenta/noventa y dos de veintiocho de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de Urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y al de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la Corporación





que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la efectividad del presente acuerdo.

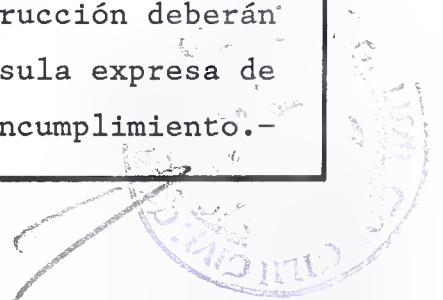
15. Expediente 189520/93.- Aprobar inicialmente la cesión gratuita en pleno dominio, en favor del Ministerio de Educación y Ciencia, de la parcela de terreno que a continuación se describe: Parcela de terreno de una superficie de cuatro mil metros cuadrados, sita en polígono Universidad, lindante con barrio de La bozada de nuestra ciudad, que linda al Norte con zona verde mediante vial peatonal; Sur, manzana E de la unidad vecinal dos, mediante vial peatonal; Este, calle de circunvalación del barrio de La Bozada y Oeste, resto de la parcela de equipamiento docente, que constituye fina matriz de la que se segregará.- Dichaparcela se segregará de una finca matriz de una superficie según título de ocho mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados, destinada a equipamiento docente, que pertenece al ayuntamiento por cesión gratuita y obligatoria en virtud de los proyectos de compensación de Universidad y barrio de la Bozada.- Regístralmente son las fincas cincuenbta y ocho mil diecinueve y cuarenta y seis mil seiscientos veinte, que se agruparán en la misma escritura de cesión.- La presente cesión de terreno se realiza con el fin ede que la parcela sea destinada a las futuras necesidades del Ministerio de Educación y Ciencia.- En el caso de que el uso concreto de la parcela así lo requiera, deberá tramitarse a petición del Ministerio de Educación y Ciencia expediente para modificación de la calificación jurídica del suelo.- La cesión de terrenos se realiza libre de toda carga o gravamen y sin arrendatarios.- El Ministerio de Educación y Ciencia deberá presentar el pertinente proyecto técnico y solicitar licencia de obras, en el plazo de un año a partir de la formalización de escritura pública de transmisión de dominio de la parcela.- Los gastos notariales, fiscales y registrales que pudieran derivarse de la formalización en documento público del presente acuerdo correrán de cuenta del Ministerio de Educación y Ciencia.- Someter el presente expediente a información pública mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para conocimiento y efectos generales.- Autorizar al ilustrísimo





señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

16. Expediente 3155858/88.- Aprobar definitivamente la cesión gratuita en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social para su posterior adscripción al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la parcela municipal sita en polígono Universidad que a continuación se describe; por cuanto habiéndose sometido a información pública no se han presentado alegaciones.- Parcela urbana que constituye la totalidad de la manzana D-uno de la unidad parroquial dos del plan parcial del polígono Universidad de la ciudad de Zaragoza, de forma rectangular, que linda en todo su perímetro con vial peatonal y mediante él, por el Norte, con manzana E-S de la unidad vecinal tres, destinada a centro de equipamiento docente; por el Sur, en parte con vial y en parte con manzana H de la citada unidad vecinal, destinada a uso residencia; por el Este, con vía Universitas y por el Oeste, con manza V de la unidad vecinal tres, destinada a zona verde pública. Tiene una superficie de once mil doscientos sesenta y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados, con un volumen edificable de once mil trescientos noventa y dos metros cúbicos.- Pertenece al Ayuntamiento de Zaragoza en virtud de escritura de protocolización del proyecto de compensación del polígono Universidad, otorgada ante el notario don Rafael de Aldama el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad como finca treinta y nueve mil ochocientos noventa y sies, al folio noventa y dos, tomo dos mil catorce, libro seiscientos diez de la sección primera.- El motivo de la presente cesión es la construcción por parte del cesionario de una macrorresidencia para la tercera edad con capacidad para doscientas cincuenta plazas aproximadamente.- Las obras de construcción deberán iniciarse en el plazo de un año, estableciéndose cláusula expresa de reversión a favor del Ayuntamiento para el caso de incumplimiento.-





Dicha cesión estará sujeta a la condición resolutoria de su destino; es decir, la construcción de una residencia para la tercera edad, por el Instituto Nacional de Servicios Sociales, estableciéndose cláusula expresa de reversión de la propiedad del solar a favor del excelentísimo Ayuntamiento en el caso de que el mismo deje de estar afectado al destino público señalado, sin que sea de aplicación a la citada condición resolutoria el límite temporal de treinta años a que alude el artículo ciento once del Reglamento de Bienes de las entidades locales. En el caso de producirse la citada reversión, el ayuntamiento obtendrá la plena propiedad de la edificación o edificaciones levantadas sobre el mismo, sin que pro ello deba abonar precio ni indemnización alguna.- El terreno a que se refiere el apartado primero se cede libre de cargas y gravámenes, así como de ocupantes por cualquier título, a excepción de la servidumbre que a continuación se detalla: Servidumbre a favor de la compañía Eléctricas Reunidas de Zaragoza, sociedad anónima, como suministradora de energía eléctrica en el polígono Universidad, consistente en permitir la instalación de un centro de transformación soterránea adosado en la confluencia de los lindes Sur y Este de la parcela, de dimensiones seis con noventa, cinco con cincuenta y tres con noventa metros de largo, ancho y alto, respectivamente, más los correspondientes cajones de ventilación y cuya carga superior a ras de suelo de las parcelas deberá quedar accesible de forma permanente y directa; así como permitir la entrada y salida de dicho centro, de los cables de conducciones soterráneas de media y baja tensión.- En cumplimiento del artículo ciento nueve del Reglamento de Bienes de las entidades locales y Decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril, de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración Local y a la Dirección General de Urbanismo.- Todos los gastos fiscales, notariales, registrales, incluso plus valía si la hubiere, correrán de cuenta del organismo cesionario.- Autoriza





ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

17. Expediente 3094364/93.- Aprobar convenio urbanístico con Construcciones Tabuena, sociedad anónima; Construcciones Montsiresa, sociedad anónima; Construcciones Juan Bello, sociedad anónima y Construcciones Alzara, sociedad limitada, promotores propietarios de fincas incluidas en el ámbito del área de intervención U-cuarenta y cinco-uno, por el que se establece la compensación económica sustitutoria, en favor del Ayuntamiento de Zaragoza, equivalente a la obligación de cesión del quince por ciento del aprovechamiento urbanístico autorizado por el plan general, para el ámbito de la referida unidad de ejecución, excedente del aprovechamiento susceptible de apropiación privada.- Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la efectividad del presente acuerdo.- En cumplimiento del artículo ciento nueve del Reglamento de Bienes de las entidades locales y decreto setenta/noventa y dos de veintiocho de abril, de la Diputación General de Aragón, de competentes en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, dar cuenta del presente acuerdo, para su conocimiento y efecto, al departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y al de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.- Sometido a votación el dictamen, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de veintisiete de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

18. Expediente 74017/87.- Requerir a Reznos, sociedad anónima para que formalice cesión gratuita en favor municipal de los terrenos destinados a viales que a continuación se describen: Parcela de terreno de unos setecientos noventa metros cuadrados de superficie, situada entre la antigua calle Castillo de Javier y





terreno edificable con fachada a la calle Colegiata de Bolea, de nuestra ciudad, que linda: al norte, con calle Castillo de Javier; Sur, terreno edificable propiedad de Reznos y de propiedad municipal; Este, calle Castillo de Javier, y Oeste, prolongación de calle Doctor Iranzo.- Dicha cesión gratuita resulta exigible por encontrarse vinculada a la permuta de terrenos sitos en manzana once del polígono diez de nuestra ciudad, formalizada entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Reznos, sociedad anónima, según escritura pública de fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante el notario don Isidro Ruiz Lascuevas y fue aceptada expresamente por el representante de dicha entidad, según comparecencia realizada en el servicio de Suelo y Vivienda, con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y siete.- Autorizar al ilustrísimo señor Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación fuere precisa para la efectividad del presente acuerdo.

19. Expediente 3143709/91.- Constituir en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, el derecho de superficie sobre la parcela municipal que a continuación se describe: Terreno de mil quinientos metros cuadrados sito en el término de Miralbueno de Zaragoza, partida de Valdefierro, cuyos linderos son los siguientes: Norte, resto de finca número tres de propiedad municipal y resto de finca de propiedad de la sociedad Arbustos y Frutales, sociedad anónima; Sur, calle Federico Ozanam; Este, prolongación de calle Orión, y Oeste, resto de finca propiedad de Arbustos y Frutales, sociedad anónima.- Dicho terreno se forma por la agrupación de las siguientes fincas: a) Terreno de quinientos metros cuadrados, sito en el término de Miralbueno de Zaragoza, partida de Valdefierro, cuyos linderos son: Norte, resto de finca matriz número tres; Sur, calle Federico Ozanam; Este, prolongación de calle Orión y Oeste, finca de Melquiades Belloc.- Dicho terreno constituye propiedad municipal, inventariada en el Inventario General de Bienes de la Corporación con el número dos mil trescientos diecinueve. Es parte que se segregará de la finca número tres de mil trescientos treinta y siete metros cuadrados resultante





y adjudicada al excelentísimo Ayuntamiento en virtud de proyecto de compensación en suelo urbano del área de referencia cincuenta y siete, instado por Construcciones Albe, sociedad anónima.- b) Terreno de una superficie de mil metros cuadrados, sito en término de Miralbueno, partida de Valdefierro, que linda al Norte y Oeste, con resto de finca matriz, destinada a equipamiento; Sur, con calle Federico Ozanam; y Este, con finca número tres propiedad municipal.- Dicho terreno constituye actualmente propiedad de la sociedad mercantil Arbustos y Frutales, sociedad anónima, quien ha autorizado al excelentísimo Ayuntamiento su ocupación anticipada. Dicha porción pasará a ser propiedad municipal de forma gratuita cuando se apruebe definitivamente el plan especial de reforma interior que desarrolle la zona.- En caso de que la sociedad citada transmita el dominio del terreno objeto de ocupación anticipada a tercera persona, con anterioridad a su cesión definitiva, deberá realizarse advertencia de la transmisión al excelentísimo Ayuntamiento, con el fin de asegurar la subrogación del adquirente en la obligación asumida en el presente acuerdo plenario.- La constitución del derecho de superficie se efectúa a título gratuito, con el fin de que el superficiario construya sobre dicha parcela un centro de salud. Su duración será de setenta y cinco años, adoptando el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza el compromiso de que pasado dicho plazo de tiempo, se instrumentará fórmula jurídica habilitante para que la parcela continúe siendo utilizada como centro de salud, adscrito a la administración pública.- El superficiario deberá solicitar las preceptivas licencias, prescritas en la normativa urbanística vigente. La presente adjudicación del derecho de superficie se realiza a salvo y sin perjuicio de su concreta y específica viabilidad, por lo que el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza no asume responsabilidad alguna por tal concepto.- En el supuesto de que no se haya realizado la construcción del centro de salud sobre la parcela en el plazo de cinco años, quedará extinguido el derecho de superficie, sea cual fuere la motivación del incumplimiento, sin que corresponda al superficiario derecho a reclamación ni indemnización alguna, revirtiendo la parcela al dominio municipal





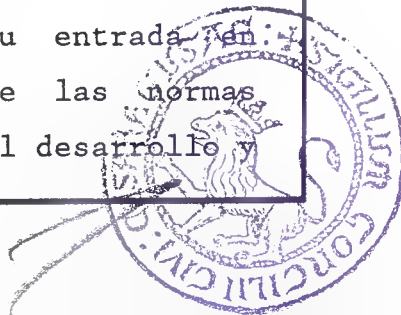
libre de toda carga y gravamen y con acceso de lo edificado; todo ello en cumplimiento de lo prescrito en el artículo dieciséis del Reglamento Hipotecario y artículo doscientos ochenta y nueve. uno en relación al artículo treinta y cinco. uno del Real Decreto Legislativo uno/mil novecientos noventa y dos de veintiséis de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- El superficiario no podrá realizar actos de gravamen sobre la referida parcela, ni transmitir la concesión sin autorización expresa del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.- La construcción del derecho de superficie queda sujeta a la condición resolutoria de su destino sanitario público, entendiéndose extinguido aquél en el supuesto de que durante el plazo de vigencia deje de utilizarse el centro para tales fines públicos, revirtiendo el solar y las edificaciones en este caso, libres de toda carga y gravamen, al pleno dominio municipal, sin que asista al superficiario derecho a indemnización ni reclamación alguna.- El plazo de vigencia de la concesión del presente derecho de superficie se iniciará en la misma fecha en que se formalice la preceptiva escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.- Soemter el acuerdo a información pública, por pazo de quince días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento. El presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se formularen alegaciones contra el mismo.- Todos los gastos fiscales, notariales, registrales, incluso plusvalía si la hubiere, que conlleve la efectividad del presente acuerdo, correrán de cuenta de la entidad superficiaria.- En cumplimiento del artículo ciento nueve del Reglamento de Bienes de las entidades locales y decreto setenta/mil novecientos noventa y dos de veintiocho de abril de la Diputación General de Aragón, de competencias en materia de urbanismo y distribución de las mismas en diversos órganos urbanísticos, dar cuenta del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos al departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, al de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Administración Local.





Autorizar al ilustrísimo señor alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

20. Expediente 3065807/93.- Devolver la fianza definitiva constituida por Grupo Inmobiliario H.C., sociedad anónima, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, número de resguardo seis mil ciento ochenta e importe de sesenta millones seiscientas cincuenta y nueve mil novecientas cuarenta pesetas, efectuada de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas que rigieron la subasta de terreno propiedad municipal denominada Cuartel Hernán Cortés.
21. Expediente 3030630/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Guillermo García-Mercadal y García-Loigorri, procurador en representación de don Javier Tramullas Oliete, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, que aprobaba con carácter definitivo el proyecto de compensación de propietario único correspondiente al área de intervención U-quince-uno del plan general, sita entre las calles Padre Polanco, Bailén, Domingo Lobera y colegio San José de Calasanz, promovido por la comunidad civil de ingenieros industriales II, en base a los siguientes motivos: Primero: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número dos, de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y siete, aparece publicado anuncio número setenta mil setecientos ochenta y uno en el que consta que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, acordó aprobar el texto refundido de las normas urbanísticas del plan general, que incorporan las modificaciones derivadas de la tramitación del plan y de las prescripciones de carácter normativo, impuestas a la aprobación definitiva del plan general por la Diputación General de Aragón.- Dicho texto refundido se ha publicado íntegramente en él, conforme a lo preceptuado en el artículo setenta.dos de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, lo que ha producido su entrada en vigor.- Segundo: Que el artículo cuatro.uno.seis de las normas urbanísticas del plan general establece en cuanto al desarrollo y





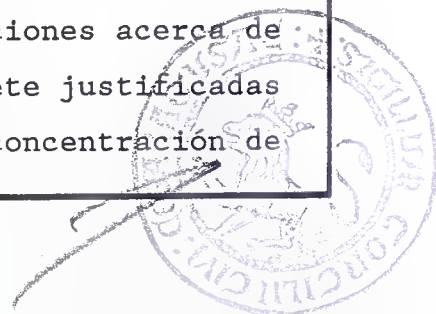
ejecución del plan en suelo urbano, unas áreas de intervención para el desarrollo detallado de estos ámbitos, a través de planeamiento derivado (fichas de las áreas de intervención del plan general de ordenación urbana).- En dichos ámbitos se hace efectivo a través del instrumento de gestión previsto, el principio general de la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados. El establecimiento de áreas de reparto y aprovechamientos tipo regulados en el nuevo texto refundido de la Ley del Suelo, como instrumentos de equidistribución está diferido a la aprobación de la adaptación del plan general, tal como dispone la disposición transitoria sexta.uno de la nueva Ley del Suelo.- Tercero: Que se trata de un proyecto de compensación de propietario único, al haberse acreditado que todos los terrenos incluidos en el ámbito de gestión pertenecen a una comunidad proindiviso, posibilidad contemplada en el artículo ciento cincuenta y siete.tres, párrafo uno del reglamento de gestión urbanística; con la excepción de la finca número veinticinco de las aportadas calificada su titularidad como de dudosa o litigiosa, al ser controvertida por los promotores y no haberse acreditado suficientemente en el expediente el dominio expresado, lo que ha motivado la asunción provisional por el Ayuntamiento de la representación de los derechos e intereses de los presuntos titulares con la agarantía de los aprovechamientos e indemnizaciones que genere dicha parcela (apartado segundo del acuerdo plenario de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos).- Cuarto: Que según dispone el artículo veinte.uno b) del texto refundido de la Ley del Suelo, cabe sustituir la cesión del quince por ciento del aprovechamiento urbanístico que exceda del susceptible de apropiación privada, por su importe en metálico de su valor urbanístico. Que la disposición transitoria primera dos de la ley, prevé que hasta tanto se fijan los aprovechamientos tipo, los aprovechamientos urbanísticos susceptibles de apropiación en suelo urbano, mediante el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley, será el ochenta y cinco por ciento del aprovechamiento medio resultante en la unidad de ejecución respectiva.- Confirmar el acuerdo plenario de fecha treinta de noviembre de mil novecientos





noventa y dos, por el que se aprobaba con carácter definitivo el proyecto de compensación de propietario único correspondiente al área de intervención U-quince-uno del plan general, sita entre las calles Padre Polanco, Bailén, Domingo Lobera y colegio San José de Calasanz, promovido por la Comunidad Civil de Ingenieros Industriales II y suscrito por los arquitectos don José María Gasca Ariza y don Joaquín Catalán Montesinos y el abogado don Juan Carlos Jiménez Jiménez.- Aportado por el recurrente en anexo tres al escrito de recurso copia de la escritura notarial de adición y adjudicación de herencia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, de la finca urbana número veinticinco de las aportadas de treinta metros cuadrados y treinta y seis decímetros cuadrados, en favor de los hermanos don Javier, don José María, don Manuel y don Miguel Angel Tramullas Oliete, será procedente practicar la operación jurídica complementaria al proyecto de compensación, con las formalidades previstas en el artículo ciento trece.tres del Reglamento de T.Gestión Urbanística, previa aportación de certificación registral o documento acreditativo suficiente de la titularidad.

22. Expediente 3057414/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Muro Navarro, en representación de la Compañía Aragonesa de Radiodifusión, sociedad anónima, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de compensación del sector sesenta, polígono uno, del plan general, por los siguientes motivos: a) Constituir los terrenos del sector, suelo urbanizable programado según el plan general y constituir la oposición a atal calificación un recurso indirecto y extemporáneo al mismo.- b) Ajustarse la valoración de las aportaciones a las determinaciones de las bases de la Junta de Compensación aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el cuatro de octubre de mil novecientos noventa.- c) No justificar el recurrente la exactitud de sus aseveraciones acerca de las superficies reales de las fincas, suficientemente justificadas por la Junta de Compensación.- d) No oponerse la concentración de





las adjudicaciones al ayuntamiento a ningún precepto legal o reglamentario y no suponer obstáculo a la proximidad de fincas aportadas y adjudicadas del resto de los integrantes de la Junta de Compensación.- e) Ajustarse la cuenta de liquidación provisional a las bases de la junta y a la naturaleza del instituto compensatorio.- Confirmar el acuerdo plenario de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de compensación del sector sesenta, polígono uno, en aquello a lo que se opone el recurso que se desestima.- Informar al recurrente que contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

23. Expediente 3057500/93.- Informar a don Alfonso y don Jesús Broto García, en relación con recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de compensación del sector sesenta, polígono uno, que la aceptación por la Junta de Compensación de la valoración de bienes ajenos al suelo propuesta por los recurrentes, vacía de contenido su recurso, por lo que no procede entrar en el fondo del mismo.- Comunicar el presente acuerdo a los recurrentes y a la Junta de Compensación del Sector para que en el desarrollo de la acutación se dé eficacia a la aceptación, por la Junta, realizada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, de la valoración propuesta por los señores Broto García.- Confirmar el acuerdo plenario de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de compesnación del sector sesenta, polígono uno.- Informar a los recurrentes y a la Junta de Compensación que contra la presente



resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

24. Expediente 3053102/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Garcés Nogués, en representación de la Junta de Compensación del sector sesenta, polígono uno, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de compensación del sector sesenta, polígono uno del plan general, en base a los siguientes argumentos: a) Que de acuerdo con lo regulado en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, donde se condiciona el valor urbanístico de todo terreno al grado de adquisición de facultades urbanísticas, tal régimen es de aplicación a partir de la entrada en vigor de la Ley ocho/mil novecientos noventa. Igualmente se deduce del contenido de la circular del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de febrero de mil novecientos noventa y uno, sobre criterios para la aplicación de las disposiciones transitorias de la Ley ocho/mil novecientos noventa.- b) Que, hasta tanto fijen los aprovechamientos tipo, el aprovechamiento susceptible de aprobación en suelo urbanizable programado es el ochenta y cinco por ciento del aprovechamiento medio del sector, en concordancia de la disposición arriba citada con la adicional primera del mismo texto legal.- Así lo ha confirmado el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno.- Confirmar el acuerdo plenario de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de compensación del sector sesenta, polígono uno, en aquello a lo que se opone el recurso que se desestima.- Informar al recurrente que



contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

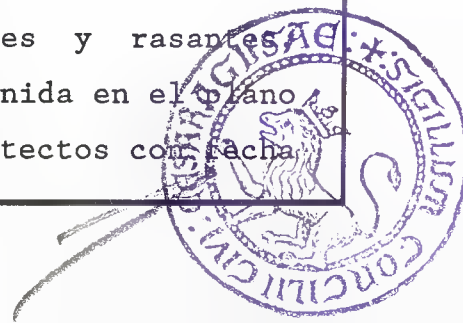
25. Expediente 3181979/92.- **Rectificar error material** contenido en el proyecto de compensación del sector sesenta, polígono uno, en los siguientes términos: a) Descripción de la parcela resultante F: Donde dice: 'Este, límite del polígono uno del sector sesenta', debe decir: 'Este, límiete del polígono uno del sector sesenta y parcela G del Ayuntamiento de Zaragoza'.- b) Descripción de la parcela resultante I: Donde dice: 'Parcela K del Ayuntamiento de Zaragoza (tres veces), debe decir: 'Parcela K de la Junta de Compensación'.- c) Descripción de la parcela J: Donde dice: 'Parcela K del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela K de la Junta de Compensación'.- d) Descripción de la parcela resultante L: Donde dice: 'Parcela K del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela K de la Junta de Compensación'.- e) Descripción de la parcela resultante M: Donde dice: 'Norte, Este y Oeste, con parcela N propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza', debe decir: 'Norte, Este y Oeste con parcela N propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Junta de Compensación'.- f) descripción de la parcela resultante N: Donde dice: 'Este con parcela P de don Jesús y Alfonso Broto García', debe decir: 'Este con parcela P de Algora Promociones Culturales, sociedad anónima y don Luis Aisa Trías'.- g) Descripción de la parcela resultante O: Donde dice: 'Parcela N del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela N del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Junta de Compensación'.- h) Descripción de la parcela resultante P: Donde dice: 'Parcela N del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela N del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Junta de Compensación'.- i) Descripción de la parcela resultante Q: Donde dice: 'Parcela N del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela N del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Junta de Compensación'.





N del Ayuntamiento de Zaragoza y de la Junta de Compensación'.- j) Descripción de la parcela resultante R: Donde dice: 'Parcela S del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela S de la Junta de Compensación y viario público'.- k) Descripción de la parcela resultante T: Donde dice: 'Sur con viario público', debe decir: 'Sur, con viario público y parcela Y de don Jesús y don Alfonso Broto García'. Y donde dice: 'Oeste, con zona verde pública', debe decir: 'Oeste, con zona verde pública y parcela Y de don Jesús y don Alfonso Broto García'.- l) Descripción de la parcela resultante U: Donde dice: 'Parcela T de la Compañía Aragonesa de Radiodifusión', debe decir: 'Parcela T de la Junta de Compensación'.- m) Descripción de la parcela resultante V: Donde dice: 'Parcela T del Ayuntamiento de Zaragoza, debe decir: 'Parcela T de la Junta de Compensación'.- n) Descripción de la parcela resultante Y: Donde dice: 'Norte y Este con parcela T del Ayuntamiento de Zaragoza', debe decir: 'Norte y Este con parcela T de la Junta de Compensación'.- Previamente a la emisión de la certificación por el Secretario de la Corporación, deberá presentarse texto refundido del proyecto en los términos de esta rectificación de error material.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

26. Expediente 3008443/93.- Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y distribución de usos en manzana UV tres-ES (equipamiento y servicios), del polígono Universidad, sito en las calles Violante de Hungría, Olof Palme, Teniente General Quintana Lacacci y andador de los Tuyibíes, destinada a Escuela Universitaria de Estudios Sociales e Instituto Biomédico, a instancia de la Universidad de Zaragoza, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, y suscrito por el arquitecto don Basilio Tobías Pintre.- No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Primera: La memoria de ordenación y el plano número tres, alineaciones y rasantes deberán adaptarse a la propuesta de ordenación contenida en el plano número cinco (visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha





ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres), suprimiendo toda referencia a la división parcelaria inicialmente planteada.- Segunda: En el citado plano número tres deberán corregirse las rasantes reflejadas para la manzana UV tres-ES y la playa de aparcamientos situada al norte de la misma.- Tercera: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente estudio de detalle deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley del Suelo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, publicación en un periódico local, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del presente estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- A la vista del resultado de la información pública y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

27. Expediente 3049412/93.- Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en camino de Zaragoza, treinta y cinco, del barrio de Villamayor, a petición de Alfa treinta y tres, sociedad anónima, según proyecto redactado por don Javier Boch, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha once de mayo de mil novecientos noventa y tres, con la siguientes prescripción: Previamente a la aprobación definitiva se deberán modificar los





planos del proyecto en el sentido de que aparezca delimitado con claridad el ámbito de la actuación en todos ellos.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley del Suelo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, publicación en un periódico local, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del presente estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva, deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

28. Expediente 3054267/91.- Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación de terrenos de uso industrial sitos en carretera de Madrid, kilómetro trescientos catorce hectómetro nueve, a instancia de don José Balaguer Fabregat, en representación de Inversiones y Financiaciones, sociedad anónima, según proyecto técnico suscrito por los arquitectos J. Tramullas y F. Altolaquirre y visado con fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.- No obstante y según dispone el informe de la arquitecto técnico, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres: El plano de ordenación que se aprueba definitivamente es el número cuatro aportado en el anexo del cumplimiento de prescripciones.- El número de plazas de carga y descarga se fijará en el proyecto de edificación según el artículo





tres.dos.ocho.dos.c) de las normas urbanísticas.- Se comunicará a los interesados además de a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento veinticuatro del texto refundido de la Ley del Suelo y tablón municipal de edictos.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

29. Expediente 3111611/92.- Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en parcela ocho, área trece del polígono Rey Fernando de Aragón, instado por Sistemas de Estructuras, sociedad anónima, según proyecto redactado por don Juan J. Pelay Casademón, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos, en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y dos y plano modificado S-tres, visado el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y notificarlo personalmente a los interesados con indicación de los recursos que procedan.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

30. Expediente 3140069/92.- Aprobar con carácter provisional el plan especial de reforma interior del área de intervención U-cincuenta y seis-cuatro (subárea A), del plan general, delimitado por las calles Fray Luis de León, Teodora Lamadrid, Arquímedes y otras, del barrio Oliver, promovido por don Mario Corvinos Puyuelo, representante de Distribución Física, sociedad anónima, según





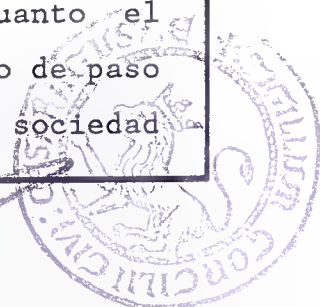
proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y suscrito por el arquitecto don Constancio Navarro Lombar.- No obstante, se sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Uno: Deberá aportarse secciones tipo de viario con la solución adoptada para las traseras de la calle Fray Luis de León, de conformidad con lo dindicado en la prescripción tercera de la aprobación inicial.- Dos: La calzada de Fray Luis de León debe tener siete metros, pero no a costa de reducir acera en el ámbito del plan especial, sino manteniendo su anchura mínimna (dos metros) y regularizando la alineación del bordillo contrario a una sección total de calle de diez metros (acera de dos metros, calzada de siete metros, acera mínimo de un metros) en el primer tramo, entre Arquímedes y sobradiel, con acera variable en el segundo en el ámbito opuesto al del plan especial.- Tres: Las características y trazados de las redes de infraestructuras propuestas se considerarán con carácter meramente orientativo, debiendo justificarse su adopción en los correspondientes proyectos de urbanización y de alumbrado público, por lo que los acuerdos de aprobación provisional y definitiva del presente plan especial se formularán sin perjuicio de lo que respecto de aquéllas determine el servicio de Ejecución de Planeamiento.- Cuatro: En razón de la solicitud de tramitación simultánea, al tiempo de la aprobación definitiva del presente plan especial, de la innecesariedad de reparcelación al amparo de lo establecido en el artículo setenta y tres a) del Reglamento de Gestión Urbanística, previamente a la citada aprobación deberán cumplimentarse los requisitos formales contenidos en los apartados del artículo ochenta y dos del Reglamento de Gestión Urbanística que a continuación se relacionana: documentación escrita: apartados a), b) y c) del citado artículo ochenta y dos; documentación gráfica: apartados f.uno), f.dos), f.cinco) y f.seis) del artículo ochenta y dos.- Cinco: La suscripción de los compromisos derivados del plan especial, en nombre y representación de la promotora Distribución Física, sociedad anónima, deberá acreditarse mediante la oportuna escritura de apoderamiento.- Seis: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial debeá aportarse un





texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Una vez cumplimentadas las prescripciones señaladas en el apartado anterior, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva del plan especial.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

31. Expediente 3066949/93.- Aprobar la escritura de constitución de la Junta de Compensación del área de intervención U-cincuenta y uno-dos, otorgada el siete de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el notario de Zaragoza don José Andrés García Lejarreta.- Remitir el presente acuerdo junto con copia autorizada de la escritura a la Diputación General de Aragón, para su inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.
32. Expediente 3076796/93.- Quedar enterado de acuerdo de la Diputación General de Aragón, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres, por el que se se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Rubio Pardos, contra el acuerdo de la Diputación General de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y dos, aprobando con carácter definitivo la modificación del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, para el ámbito de paseo de las Damas, calle Pedro María Ric y plaza de Albert Schweitzer, por ser ajustado a derecho.
33. Expediente 3062319/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por las hermanas doña María Luisa y doña Isabel Tomás Blasco contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, que aprobaba el proyecto de compensación de las áreas veintiuno y veintidós del Actur-Puente de Santiago, y se desestimaban sus reclamaciones, por cuanto el centro de transformación para uso de la manzana, con derecho de paso al mismo en favor de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, sociedad





anónima, a ubicar en la superficie no edificable de la finca dos a) de las resultantes del proyecto de compensación está amparada en lo dispuesto en el artículo trece de los estatutos sobre obligaciones de los asociados, que prescribe en su apartado h) la de aceptar el establecimiento, con carácter real, de limitaciones o servidumbres sobre los espacios libres de las parcelas que se les adjudiquen y que deriven de la ejecución de los correspondientes planes y proyectos; limitación que no implica, por otra parte, pérdida o reducción de la superficie de ocupación de la parcela, ni del aprovechamiento urbanístico atribuido en proporción a su aportación inicial.- Asimismo, en las bases de actuación promovidos por la Comisión Gestora y aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de treinta de octubre de mil novecientos noventa y uno, no se contempla criterio alguno para valorar servidumbre y limitación de dominio establecidos en las fincas resultantes.- Confirmar el citado acuerdo plenario de venticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, aprobatorio del proyecto de compensación, en sus mismos términos.- Comunicar a las hermanas doña María Luisa y doña Isabel Tomás Blasco, que copia del acta de la asamblea general extraordinaria de la junta de compensación de las áreas veintiuna y veintidós del Actur, puente de Santiago, de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, obra en el expediente administrativo para consulta y examen si así lo considerase necesario.- Comunicar a la junta de compensación de las áreas veintiuno y veintidós del Actur-Puente de Santiago, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y tres de los estatutos, deberá aprobar su asamblea si así no lo hubiese hecho, el acta de la sesión de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en la que se aprobaba el proyecto de compensación.

34. Expediente 3141640/90.- Admitir a trámite el recurso de revisión interpuesto por la comunidad de propietarios de calle Foratata, uno y tres, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, por el que se aprobó con carácter definitivo estudio de detalle en vía Ibérica, treinta y seis, a petición de don Fernando Berni Lozano.-





Suspender la ejecución del acto impugnado, declarando la inaplicabilidad del estudio de detalle aprobado, hasta que se resuelva sobre el recurso planteado. Todo ello al amparo del artículo ciento dieciséis de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Requerir a don Fernando Berni Lozano para que en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo, se persone en el expediente y alegue lo que considere procedentes.- Dar cuenta del presente acuerdo los interesados y al servicio de licencias e esta Gerencia de Urbanismo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

35. Expediente 3028698/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan especial del área de referencia tres, entorno Pignatelli, del plan general, por los siguientes motivos: a) No suponer, la delimitación del ámbito del plan especial, modificación del plan general de ordenación, sino su desarrollo en fases, que no excluye la necesidad de planeamiento especial para el área no incluida en dicho ámbito.- b) Suponer tal delimitación a la Diputación Provincial de Zaragoza, la posibilidad de, por sí o mediante solicitud al Ayuntamiento, tramitar el planeamiento adecuado que haga compatible sus propias necesidades y prioridades con los condicionantes derivados de su emplazamiento.- c) Ser difícil compatibilizar los fines del plan general, manteniendo sin afección las instalaciones existentes y aún las previstas de la Diputación y, además, recibir los supuestos beneficios derivados del planeamiento.- Ratificar acuerdo de treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos por el que aprobó el plan especial del área de referencia tres.- Informar al recurrente de que, contra el presente acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este presente resolución, de conformidad con lo establecido

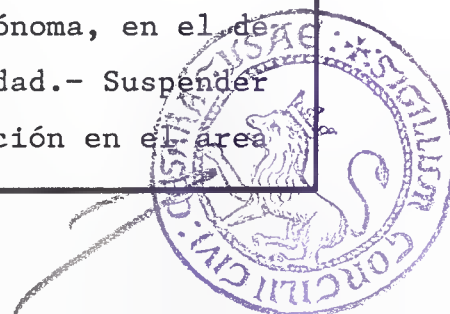




artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.

36. Expediente 3001046/93.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del plan general de ordenación vigente, consistente en la modificación de alineaciones en calle Predicadores número setenta y nueve, instada por don Pedro José Giménez Lombar, según proyecto redactado por don Fernando Larraz Mompó, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Someter a información pública por el plazo de un mes el presente expediente, anunciándolo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en uno de los periódicos de la localidad.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área objeto de modificación de planeamiento.- Dar cuenta de la aprobación inicial a la oficina de revisión del plan general de esta Gerencia de Urbanismo.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de su resultado, el Ayuntamiento decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

37. Expediente 3022486/92.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del plan general vigente, consistente en la modificación de la clasificación y calificación de terreno en calle del Río, sin número, en San Juan de Mozarrifar, instada por Estudios Inmobiliarios, M.C.I., sociedad anónima, según proyecto redactado por doña Constanca Navarro Lomba, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno.- Someter a información pública por el plazo de un mes el presente expediente, anunciándolo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el de la Provincia y en uno de los periódicos de la localidad.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en el área





objeto de modificación de planeamiento.- Dar cuenta de la aprobación inicial a la oficina de revisión del plan general de esta Gerencia de Urbanismo.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de su resultado, el Ayuntamiento decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

38. Expediente 3193707/92.- Aprobar con carácter provisional la modificación del plan especial de reforma interior del área de intervención u-sesenta y cinco-dos, instada por don Luis Blas Bernad en representación de la Junta Gestora del área de intervención, consistente en la modificación de su plan de etapas, que quedará como sigue: a) Seis meses para la presentación del proyecto de bases y estatutos, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Aragón.- b) El proyecto de compensación se presentará en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación.- c) El proyecto de urbanización deberá presentarse en el plazo de ocho meses a contar desde la fecha de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación.- d) Las obras de urbanización deberá terminarse en el plazo de dos años a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.- e) Los plazos anteriores se computarán con referencia al plan ya aprobado (publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de seis de mayo de mil novecientos noventa y dos) y no a la presente modificación.- Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Doiputación General de Aragón el presente expediente al objeto de que emita informe no vinculante en relación con el mismo, el cual se entenderá favorable si no se ha producido transcurrido un mes desde la recepción del expediente completo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría





absoluta legal.

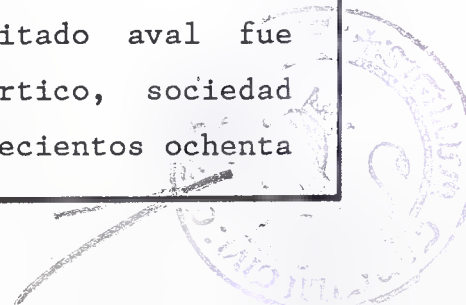
39. Expediente 3065837/92.- Aprobar con carácter provisional el plan especial de reforma interior del área de intervención U-siete-uno del plan general, promovido por don Esteban Vera Palá, según proyecto técnico y anexo de cumplimiento de prescripciones visados por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fechas catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos y veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, suscritos por el arquitecto don Jesús García Toledo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Prieras: La asignación de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria en los que se localice el quince por ciento del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, deberá realizarse en el instrumento de planeamiento con anterioridad a la aprobación definitiva del plan especial, siendo preciso restablecer las citadas reservas de suelo, en virtud de lo establecido en el artículo veinte.b) y en la disposición transitoria primera, apartado dos, del texto refundido de la Ley del Suelo, así como en el acuerdo plenario del excelentísimo Ayuntamiento de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.- Segundo: Deberán suscribirse expresamente por el promotor los compromisos y obligaciones legales derivados del plan especial a efectos de acreditar documentalmente el cumplimiento de las prescripciones señaladas en los acuerdos municipales, de conformidad con las previsiones del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Tercero: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial, deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Someter el plan especial a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del territorio de la Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciséis.c) del texto refundido de la Ley del Suelo, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación preceptiva.- Una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes preceptivos, el Ayuntamiento acordará lo que proceda



respecto a la aprobación definitiva del plan especial.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

40. Expediente 3007081/93.- Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle ordenación de volúmenes al amparo del artículo tres.uno.trece,, apartado cuatro de las normas urbanísticas del plan general, del solar situado en calle Graus, doce, catorce y dieciséis a propuesta de don Manuel Escosa Laguna, de Edificios Hermanos Escosa, sociedad anónima, según proyecto técnico visado colegialmente y suscrito por el arquitecto don Carlos Labarta Aizpún, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de información pública.- Comuníquese a los interesados, además de a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de ARagón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento veinticuatro del texto refundido de la Ley del Suelo y tablón municipal de edictos.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

41. Expediente 3184380/92.- Aceptar el cambio de titular obligado a urbanizar el plan especial de reforma interior del área de intervención U-veintiocho-uno del planeamiento y que recaea en la entidad mercantil Desarrollo Urbano Metropolitano, sociedad anónima (DUMESA), habida cuenta del compromiso formal suscrito por ésta a la gestión y edificación del plan especial, mediante aval de once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- Cancelar y devolver el aval bancario que garantizaba la cobertura del seis por ciento sobre el presupuesto de ejecución material de la urbanización del plan referido en el punto primero del acuerdo. El citado aval fue constituido por Inmobiliaria y Construcciones Pórtico, sociedad anónima, en fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta





y nueve, por un importe de trescientas cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas.- No obstante, el interesado deberá aportar escrito de compromiso de la urbanización y edificación en el ámbito del citado plan.

42. Expediente 3079441/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Gascón Barberán, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan parcial del sector cincuenta y seis/tres (barrio Oliver) del plan general, por cuanto la evaluación del coste de implantación de servicios, ejecución de obras e indemnizaciones que figura en el plan cuya aprobación se recurre tiene, en concordancia con el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Planeamiento, el carácter de aproximado, siendo el proceso de ejecución del planeamiento el momento procedimental adecuado para cuantificar con exactitud los derechos de los afectados por la ordenación.- Informar al recurrente que, contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

43. Expediente 3079430/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Cases Muñoz e Indaumec, sociedad anónima, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan parcial del sector cincuenta y seis/tres (barrio Oliver) del plan general, por cuanto la evaluación del coste de implantación de servicios, ejecución de obras e indemnizaciones que figura en el plan cuya aprobación se recurre tiene, en concordancia con el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Planeamiento, el carácter de aproximado, siendo el proceso de

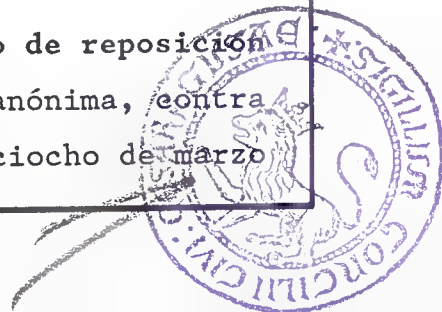




ejecución del planeamiento el momento procedimental adecuado para cuantificar con exactitud los derechos de los afectados por la ordenación.- Informar al recurrente que, contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

44. Expediente 3078960/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan José Martín Martín y otros, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan parcial del sector cincuenta y seis/tres (barrio Oliver) del plan general, por cuanto la evaluación del coste de implantación de servicios, ejecución de obras e indemnizaciones que figura en el plan cuya aprobación se recurre tiene, en concordancia con el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Planeamiento, el carácter de aproximado, siendo el proceso de ejecución del planeamiento el momento procedimental adecuado para cuantificar con exactitud los derechos de los afectados por la ordenación.- Informar al recurrente que, contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

45. Expediente 3080107/93.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Consultorio de Urbanismo, sociedad anónima, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de dieciocho de marzo

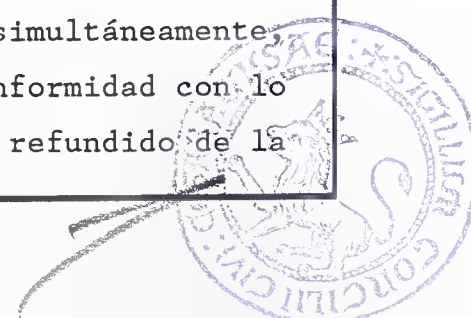




de mil novecientos noventa y tres, por el que se aprobó con carácter definitivo el plan parcial del sector cincuenta y seis/tres (barrio Oliver) del plan general, por suponer la solicitud planteada un recurso indirecto contra la aprobación del plan general y, como tal, extemporáneo.- Informar al recurrente que, contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley siete/mil novecientos ochenta y cinco de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

46. Expediente 3136544/91.- Declarar la caducidad del expediente de tramitación de estudio de detalle en calle Barcelona, cuarenta y tres al cuarenta y nueve, instado por Promociones Culturales Caminreal, sociedad anónima y proceder al archivo del mismo.- Dar por finalizado el plazo de suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle, acordada como consecuencia de su aprobación inicial.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

47. Expediente 3076967/93.- Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle San José, sin número, del barrio de Monzalbarba, a petición de Promociones Sánchez Escribano, sociedad limitada, según proyecto redactado por don Pascual Sánchez Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, con las siguientes prescripciones: Uno: La adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar quedará, en todo caso, subordinada a que se materialice la cesión de la porción de suelo destinada a viales públicos con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia de obras y a que, previa o simultáneamente, se ejecute la urbanización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres del texto refundido de la





Ley del Suelo.- Dos: En el proyecto de edificación se justificará expresamente el cumplimiento de la condición de vivienda exterior, tanto para el supuesto de viviendas orientadas hacia el patio interior -para lo que habrá de aportarse la correspondiente escritura de mancomunación-, como para el supuesto de orientación hacia el espacio libre lateral, en cuyo caso deberá permitirse la inscripción de un círculo de nueve metros de diámetro, dentro de los límites de la propia parcela, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tres.dos.dos de las normas urbanísticas.- Tres: Se justificará igualmente en el proyecto de edificación la previsión de plazas de estacionamiento conforme a lo dispuesto en el artículo tres.dos.ocho de las normas urbanísticas.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley del Suelo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, publicación en un periódico local, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del presente estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, este órgano decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación definitiva. Tras la aprobación definitiva deberá procederse a realizar las notificaciones y publicaciones que procedan.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

48. Expediente 3084725/93.- Aprobar inicialmente la modificación del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en manzanas tres del área diez del Actur, Arrabal-Zalfonada, que sustituye al





estudio de detalle del mismo ámbito de ordenación aprobado mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número doscientos setenta y cuatro de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a instancia de don José María Guiu Mainar y doña Mónica Cebrián Ramos de la Comunidad Civil de Propietarios Continente, segunda fase, según proyecto técnico visado pro el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha doce de junio de mil novecientos noventa y tres y suscrito por el arquitecto don Carlos Moros Calvo.- No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Primera: Deberán definirse los pasos obligatorios en planta baja, así como las situaciones de los accesos, los bloques y las preferencias de ubicación de las zonas comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cinco.dos.nueve de las ordenanzas y en el plano número siete, 'estructura urbanística', del plan parcial.- Segunda: Deberán grafiarse en planta baja los accesos previstos a los garajes, así como justificarse el cumplimiento del artículo tres.dos.ocho de las normas urbanísticas del plan general.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley del Suelo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, publicación en un periódico local, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del presente estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.



estudio de detalle en calle don Alonso de Aragón, tres, instado por don Miguel de la Rubia Vidal, según proyecto redactado por don Rafael Espés Ojea, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo personalmente a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

50. Expediente 3082544/92.- Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para la ordenación de parcela sita entre calles Sirio y Tauro del barrio de Valdefierro, promovido por doña Natividad Escribano Marquina, en nombre de la Unión Regional de Aragón, Sociedad Cooperativa de Viviendas, según proyecto técnico y documentos de cumplimiento de prescripciones visados por el Colegio Oficial de Arquitectos, suscritos por el arquitecto don Jesús Escribano Marquina.- No obstante, se establece la obligatoriedad de dar cumplimiento a las siguientes prescripciones: Primera: Deberá procederse a la urbanización del tramo de cauce de la acequia de Valdefierro, en las condiciones señaladas en el permiso otorgado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, por cuenta de los promotores.- Segunda: Se excluirá la cesión al Ayuntamiento de ese tramo, al tratarse de suelo titularidad del organismo autónomo Confederación Hidrográfica del Ebro, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y, por tanto, del patrimonio del estado, no encontrándose libre de cargas.- Tercera: Los espacios libres sobrantes de edificación, de forma triangular, incluidos en el ámbito de la ordenación del estudio de detalle, deberán ser objeto de urbanización por destinarse a acceso a garajes y excluidos de la cesión al Ayuntamiento, considerándose como espacios libres de titularidad privada y uso público, de conservación y mantenimiento.





por cuenta de los propietarios.- Cuarta: Tanto el presente estudio de detalle como los compromisos contraídos por los promotores derivados de la tramitación del presente instrumento de planeamiento, deberán ser ratificados por los órganos rectores de la sociedad cooperativa, con arreglo a las competencias asignadas en los estatutos.- Quinta: Previamente a la publicación del acuerdo de aprobación, deberá aportarse texto refundido del estudio de detalle, en el que se incorporen todas las modificaciones derivadas del cumplimiento de las prescripciones impuestas y compromisos aceptados.- A través del acto de otorgamiento de la licencia urbanística, se verificará la ejecución simultánea a la edificación de las obras de urbanización parcial pendientes para que la parcela reúna la condición de solar.- Una vez cumplimentados los requisitos exigidos, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente y dar traslado del mismo a la Comisión Provincial de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo previsto en el artículo ciento cuarenta, partados cinco y seis del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la junta municipal de distrito Oliver-Valdefierro, dándoles los recursos que procedan en derecho.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

51. Expediente 3145493/91.- Aprobar con carácter provisional el plan especial de reforma interior del área de intervención U-setenta y uno-quince, sita en el barrio de Santa Isabel, a instancia de Promociones Valparaíso, sociedad anónima, según proyecto técnico y documento de cumplimiento de prescripciones suscritos por los arquitectos don Emilio Rivas Soria y doña Ana Rizzo Díaz.- No obstante, antes de someterse a la aprobación definitiva deberán cumplimentarse las siguientes prescripciones: Uno: La asignación provisional de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria (artículo veinte.b del texto refundido de la Ley del Suelo) en los que se localice el aprovechamiento del quince por ciento correspondiente al Ayuntamiento deberá producirse ineludiblemente





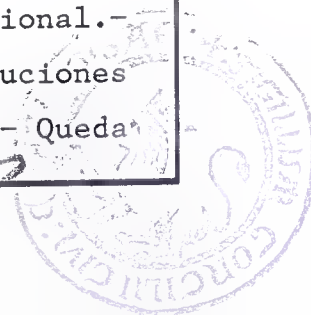
con anterioridad a la aprobación definitiva del plan especial, siendo preciso establecer las reservas oportunas de suelo a los efectos ya indicados, en virtud de disposición transitoria primera, apartado dos del texto refundido de la Ley del Suelo, así como del acuerdo plenario del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno.- Dos: Deberán modificarse los esquemas de infraestructuras propuestas con las determinaciones de los informes de los servicios de Conservación y Explotación, Infraestructura Hidráulica y Ejecución de Planeamiento, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan, asegurándose la coordinación con las áreas limítrofes, a la vez que la posibilidad de que puedan acometerse independientemente.- Tres: Deberá completarse la definición de los chaflanes correspondientes a la U.E.siete y U.E.seis en la confluencia con la calle San José y los correspondientes a la U.E.cuatro y U.E.uno con las calles C, D y H.- Cuatro: Deberá completarse el plan de etapas con la previsión de plazo para la solicitud de las licencias de edificación de las diferentes unidades de ejecución, una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres.dos.i.- En otro caso, sería de aplicación el plazo supletorio previsto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Suelo.- Cinco: Deberá modificarse la referencia a la parcelación a los documentos del plan, dado que el sistema de actuación previsto es el de compensación, mediante tramitación de proyecto de compensación.- Seis: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.- Primera: La de don Tomás Navarro García, por cuanto no procede la apertura de un nuevo plazo de información pública, ya que oportunamente se publicó anuncio en la prensa local, para poner en conocimiento de todos los ciudadanos el traslado de las oficinas municipales del servicio de Planeamiento.





de la Gerencia de Urbanismo al edificio 'El Cubo'.- Segunda: La de don Nicolás Angel Fernando Alonso, por cuanto el proyecto de plan especial mantiene la localización exacta de la zona verde prevista en la ficha del área de intervención U-setenta y uno-quince, incluida en el texto refundido de cumplimiento de prescripciones impuestas por la Diputación General de Aragón, en la aprobación definitiva del plan general, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, respetando por tanto tales determinaciones.- Someter el plan especial a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento dieciséis.c) del texto refundido de la Ley del Suelo, que se entenderá favorable si no se emite en el plazo de un mes desde la recepción de la documentación preceptiva.- Una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes preceptivos, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva del plan especial.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

52. Expediente 3089251/93.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del plan general consistente en la variación de trazado de vial en polígono cincuenta y dos-B-tres, según documento redactado por el servicio de planeamiento de la Gerencia de Urbanismo.- Someter a información pública por el plazo de un mes el presente acuerdo, anunciándolo mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, el de la Provincia y un periódico de los de mayor tirada de la localidad.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en la totalidad del ámbito del planeamiento que se modifica por el plazo de dos años. La suspensión se extinguirá automáticamente en el momento de la aprobación definitiva.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que puedan producirse, se decidirá lo que proceda respecto a la aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda





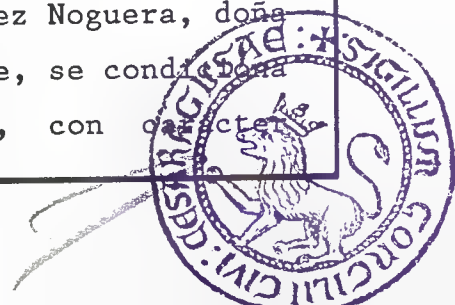
aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

53. Expediente 3130265/91.- Aprobar con carácter inicial los proyectos de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la unidad de actuación 'Jardines de la Aljafería', en el plan especial del área de intervención U-cuarenta y cinco-uno del plan general, promovidos por don Pablo Tabuenca Muñoz, don Bienvenido Ruiz Fuentesalz y don Eugenio Juan Bello, representantes de las empresas Construcciones Tabuenca, sociedad anónima, Construcciones Montsiresa, sociedad anónima y Juan Bello, sociedad anónima.- No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Bases de actuación: Deberá incorporarse una base específica que haga referencia explícita a las obligaciones contraídas por los promotores, derivadas del convenio urbanístico para el cumplimiento de la prescripción octava del acuerdo de aprobación inicial del plan especial del área de intervención U-cuarenta y cinco-uno, que será objeto de acuerdo plenario.- Deberá establecerse en las bases de actuación una previsión expresa que haga referencia a las obligaciones de información urbanística y publicidad en las enajenaciones de terrenos de urbanizaciones de iniciativa particular, tal como establece el artículo cuarenta y cinco.dos.tres y cinco del texto refundido de la Ley del Suelo.- Bases decimoseptima y decimonovena: Deberán adaptarse los artículos de la Ley del Suelo consignados al nuevo texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo uno/mil novecientos noventa y dos de veintiséis de junio.- Base cuarta, apartado dos, tres y cuatro: Las referencias a los cuadros de edificabilidades contemplados en los anexos I y II deberán efectuarse a las resultantes del plan especial de ordenación una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento.- Estatutos: Artículo primero: Completar la denominación de la Junta de Compensación con '... del plan especial del área de intervención U-cuarenta y cinco-uno del plan general'.- Artículo tercero: Rectificar con el siguiente texto en párrafo uno: 'Registro de entidades urbanísticas colaboradoras dependiente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de



Aragón'.- Artículo séptimo: Incorporar a las funciones fiscalizadoras del Ayuntamiento la de inspeccionar la realización de las obras de urbanización.- Artículo octavo: REctificar U-cuarenta-uno por U-cuarenta y cinco-uno y consignar la superficie recogida en el plan especial como extensión de la unidad de actuación.- Artículos vigesimo primero.tres y vigesimo tercero.cuatro: El puesto de secretario, como cargo orgánico de la Junta, deberá ser desempeñado necesariamente por un miembro de la entidad urbanística o persona que lo represente.- Disposición adicional primera: Añadir 'Y en Ley treinta/mil novecientos noventa y dos de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común'.- Someter el presente acuerdo a información pública durante quince días mediante anuncios en el boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Edictos y notificación individualizada a todos los propietarios afectados, al objeto de que puedan formular ante la administración municipal cuantas alegaciones crean convenientes en defensa de sus derechos y solicitar en su caso su incorporación a la junta.- A la vista del resultado de la información pública, una vez cumplimentadas las prescripciones señaladas en el apartado primero del presente acuerdo, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva.- Sometido a votación el expediente, queda aprobado con las abstenciones de los señores Berdié, Torguet y señora Sanromán.

54. Expediente 3151455/91.- Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación urbanística de la unidad de ejecución delimitada por el plan especial del área de intervención U-setenta y uno-ocho del plan general en barrio de Santa Isabel, promovido por don Antonio Olmeda Olmeda, Cooperativa de Trabajadores Municipales de Zaragoza, Unifamiliares II fase e Inmobiliaria Ruiseñor, sociedad anónimaM; según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres y suscrito por los arquitectos don J. Alvarez Noguera, doña Carmen Gil Quílez y don R. Díez López.- No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones, con carácter





previo a la aprobación definitiva: Primera: Deberá acreditarse mediante documentación suficiente quienes integran la comunidad gestora o agrupación de propietarios que promueve el proyecto a los efectos de valorar el cumplimiento de los requisitos y porcentajes para su formulación, recogidos en los artículos ciento sesenta y cinco.cuatro a) del texto refundido de la Ley del Suelo y ciento seis del Reglamento de Gestión Urbanística.- Segunda: Deberá acreditarse que los criterios de valoración y adjudicación de las fincas resultantes contenidas en el proyecto, con inclusión de coeficientes correctores no previstos en el plan especial han sido aprobados por los propietarios incluidos en el ámbito de gestión, tal como se describe en el apartado uno.seis del proyecto.- Tercera: Debera justificarse la variación que se produce en la superficie de las fincas uno y dos atribuidas en el proyecto de reparcelación respecto a las asignadas en el plan especial.- Cuarta: Deberá subsanarse error numérico apreciado en el coste de urbanización de la cuenta de liquidación provisional atribuido al titular don Antonio Olmeda.- Quinta: Respecto a la cesión del quince por ciento del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento, en el trámite de información pública deberá justificarse adecuadamente que la valoración de los aprovechamientos ponderados asignados se corresponden con el quince por ciento de los aprovechamientos establecidos en el plan especial.- En caso contrario debería procederse a la compensación económica sustitutoria de la diferencia resultante, o por su totalidad si así se conviniere al amparo de lo dispuesto en el artículo veinte.b) del texto refundido de la Ley del Suelo.- Sexta: Deberá aportarse documentos originales de las certificaciones registrales y demás títulos necesarios.- Séptima: El proyecto deberá pronunciarse sobre la existencia o no de plantaciones y demás bienes anejos al suelo que no puedan conservarse, que, en su caso, deberán valorarse con independencia del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis.uno c) del texto refundido de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.- Declarar la suspensión automática del otorgamiento de licencias de parcelación y

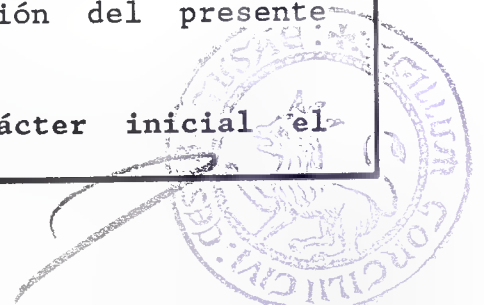




edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.- Someterlo a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal de anuncios y en un periódico local de los de mayor difusión provincial, con citación personal a los interesados y comunicación a los órganos municipales competentes.- A la vista de la información pública y una vez cumplimentadas las prescripciones establecidas en el apartado primero del presente acuerdo, el ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a la aprobación definitiva, con sujeción al procedimiento previsot en el artículo ciento sesenta y cinco del texto refundido de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

55. Expediente 3033897/93.- Aprobar con carácter inicial el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en el área de intervención U-cincuenta y siete-dos (subárea uno), presentado por la comisión gestora del área de intervención U-cincuenta y siete-dos, redactado por don Constancio Navarro Lomba y don Juan Carlos Jiménez Jiménez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, y documento VI, visado el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres, con sujeción a la siguiente prescripción: Deberán modificarse los datos del proyecto según las indicaciones del informe técnico de diez de mayo de mil novecientos noventa y tres y de modo que todos los documentos guarden coherencia.- Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes,, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento, publicación en uno de los periódicos de la ciudad y citación personal a los interesados, conforme a lo establecido en el artículo ciento ocho del Reglamento de Gestión Urbanística.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

56. Expediente 3140386/90.- Aprobar con carácter inicial el





proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación del polígono El Portazgo, sector cincuenta y seis-uno, del plan general, presentado por los promotores del plan parcial del polígono cincuenta y seis-uno, con las siguientes prescripciones: Respecto a las bases: Base II: Deberá aportarse el anexo que se menciona en el párrafo dos, aceptado por los propietarios o suprimir dicho párrafo y el párrafo tres. Deberá sustituirse en el párrafo cinco el nonventa y por ciento por el ochenta y cinco por ciento.- Base XXI: En el párrafo uno, deberá sustituirse el diez por ciento por el quince por ciento.- Respecto a los estatutos: Artículo siete,tres: Deberán sustituirse los términos 'dará' y 'exigirá' por los 'podrá dar' y podrá exigir' respectivamente.- Someter a información pública el presente acuerdo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, debiéndose notificar personalmente a los propietarios afectados.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que hayan podido presentarse y cumplimentadas las prescripciones a que hace referencia el punto primero del presente acuerdo, se decidirá por esta coporación lo que proceda en cuanto a la aprobación definitiva.- En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si así lo desean, en el plazo de un mes, con advertencia de la expropiación prevista en el artículo ciento cincuenta y ocho.uno del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

57. Expediente 3059759/93.- Aprobar con carácter inicial el proyecto de bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación de la Junta de Compensación del sector cincuenta y seis-tres, del plan general, presentado por la sociedad civil de propietarios del sector cincuenta y seis-tres, con las siguientes prescripciones: Respecto a las bases: Base II: Deberá aportarse el anexo que se menciona en el párrafo dos, aceptado por los propietarios o suprimir dicho párrafo y el párrafo tres. Deberá sustituirse en el párrafo cinco el nonventa y por ciento por el





ochenta y cinco por ciento.- Base XXI: En el párrafo uno, deberá sustituirse el diez por ciento por el quince por ciento.- Respecto a los estatutos: Artículo siete, tres: Deberán sustituirse los términos 'dará' y 'exigirá' por los 'podrá dar' y 'podrá exigir' respectivamente.- Someter a información pública el presente acuerdo mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, debiéndose notificar personalmente a los propietarios afectados.- Transcurrido el plazo de información pública, a la vista de las alegaciones que hayan podido presentarse y cumplimentadas las prescripciones a que hace referencia el punto primero del presente acuerdo, se decidirá por esta corporación lo que proceda en cuanto a la aprobación definitiva.- En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si así lo desean, en el plazo de un mes, con advertencia de la expropiación prevista en el artículo ciento cincuenta y ocho. uno del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

58. Expediente 3093234/93.- Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del plan especial de reforma interior del área de intervención U-tres-uno (terrenos entorno Pignatelli) para el ámbito de gestión nueve y en los términos derivados del proyecto redactado de oficio por el servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.- Junto al anterior acuerdo y de conformidad con el proyecto precitado, se declara la innecesariedad de reparcelación para el ámbito de esta modificación, por ser los terrenos de propiedad única municipal, si bien se difiere la eficacia de tal declaración a la aprobación definitiva de la modificación de la que trae causa.- Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y edicto en el tablón de anuncios y notificación a los interesados.- De conformidad con el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del Suelo de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos, con el acuerdo de aprobación





inicial se suspenden en el ámbito de la actuación, las licencias de edificación, demolición y parcelación, hasta la aprobación definitiva del planeamiento, o en su caso, con el tope máximo de dos años a contar desde la adopción del presente acuerdo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se aprueba el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

59. Expediente 3109659/92.- Aprobar con carácter inicial el plan especial para la subárea de intervención U-ochenta y seis-dos A instado por la comunidad de propietarios del polígono industrial La Cartuja Baja (antes Insider) y según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos, sujetándose su aprobación al cumplimiento, con carácter previo al acuerdo de aprobación provisional, de la siguiente prescripción: artículo siete.dos.dos de las ordenanzas reguladoras sobre usos compatibles de oficinas: 'Se permiten las que guarden relación con el uso dominante sin perjuicio de edificios exclusivos en parcela única'.- Someter a información pública por el plazo de un mes el expediente mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Con la adopción del presente acuerdo se suspenden para el ámbito de la ordenación, las licencias de parcelación, edificación y demolición en los términos del artículo ciento dos.dos del texto refundido de la Ley del Suelo de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.- Transcurrido el plazo de información pública y a la vista del resultado del mismo e incorporada la prescripción en los términos a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo en la documentación escrita del proyecto se decidirá lo que proceda en cuanto a su aprobación provisional.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se aprueba el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a





sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

60. Expediente 3075972/93.- Someter a información pública el plan especial del área U-cuarenta-uno, a instancia de los propietarios de los terrenos incluidos en dicha área, según proyecto redactado por los señores Barbany, Castillo, Yarza y Pérez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el doce de mayo de mil novecientos noventa y tres, en cumplimiento del artículo ciento dieciséis del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pro suponer tal proyecto modificación sustancial del aprobado inicialmente el veinte de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- Junta al plan especial, se someterá a información pública el expediente completo de su tramitación.- La existencia del plazo de información pública se anunciará mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.- Se deberá dar cumplimiento a las siguientes prescripciones: Uno: Deberá justificarse el estado actual y propiedad del posible riego existente en la parcela cero treinta y siete del catastro, parcelas once y doce del plan especial, así como de las edificaciones que se aprecian en la parcela cero treinta y seis-cero setenta y uno-cero cero cuatro del mismo catastro, y el campo de fútbol junto a la antigua colonia Tudor.- Dos: Deberá justificarse adecuadamente la variación de la delimitación del ámbito en la parcela uno con respecto a la señalada en el plan general vigente y la recogida en el plan especial aprobado inicialmente.- La delimitación del ámbito deberá grafiarse en todos los planos de ordenación, como es preceptivo según el artículo sesenta.cuatro del Reglamento de Planeamiento.- Tres: La parcela onc3e presenta en el plano I-cuatro una superficie de seis mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados, no coincidente con la señalada para la misma parcela en el apartado uno.tres de la memoria, es decir, cuatro mil doscientos sesenta metros cuadrados. A su vez, no se relacionan las parcelas doce y catorce en el mencionado apartado de la memoria; y la suma de las superficies de las diferentes parcelas afectadas del plano I-cuatro no coincide con la total que se resume en el mismo plano.- Cuatro: Deberán





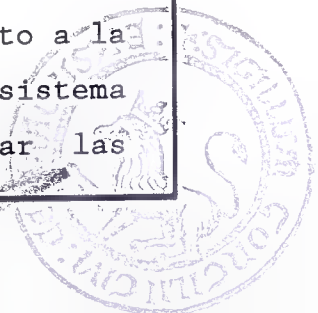
completarse los planos de infraestructuras existentes con especificación de las correspondientes leyendas de interpretación.- Cinco: Las cesiones correspondientes a las reservas de suelo para viales, zona verde y dotaciones, deberán ser objeto de grafismo diferenciado aportándose el plano correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta.uno y dos del Reglamento de Planeamiento.- Seis: Deberá aclararse la superposición de tramas que se observa en la zona verde situada al Norte de la vía de enlace con vía Hispanidad que, calificada como tal, presenta un trazado que corresponde supuestamente a una playa de aparcamientos.- Siete: Deberá expresarse en el plan especial el destino público o privado de los terrenos que resulten edificables, de los que se destinen a dotaciones y de los correspondientes a espacios libres, definiendo los suelos sujetos a regímenes especiales, tales como servidumbres de paso o de uso público sobre dominio privado, o suelos libres privados mancomunados, etcétera.- Ocho: Deberá darse cumplimiento de las determinaciones derivadas de los informes de los servicios de Tráfico y Transportes, Ejecución de Planeamiento e Infraestructura Hidráulica.- Nueve: Sin perjuicio de lo que a este respecto determine el servicio de Ejecución de Planeamiento, deberá completarse el estudio económico financiero con la aplicación como mínimo, a la suma total resultante de los costes de urbanización, de los porcentajes correspondientes al trece por ciento de gastos generales, seis por ciento de beneficio industrial, diez por ciento de honorarios y tasas y el correspondiente tipo impositivo de impuesto sobre el valor añadido en vigor.- Diez: El importe del seis por ciento, en garantía del exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente plan especial, se presetará sobre los costes que resulten para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, a los que se aplicarán los porcentajes y tipos impositivos indicados para el estudio económico financiero.- Once: En el documento de ordenanzas reguladoras del plan especial, deberá corregirse toda referencia a las normas de la zona A-uno, grado uno, que se indican para la regulación de los usos en la norma tres.dos.cinco, siendo de aplicación las correspondientes a la





zona A-dos, grado uno.- Doce: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Sin perjuicio de lo anterior, la justificación de la propiedad de los terrenos de centros docentes, en virtud del convenio suscrito, deberá materializarse con carácter previo a la aprobación de los proyectos de compensación de los sectores cincuenta y seis-uno y cincuenta y seis-tres.

61. Expediente 3088402/93.- Aprobar con carácter inicial el plan especial de elementos del sistema general viario para el ámbito de la intersección configurada en el nudo entre avenida de Navarra, autovía de Logroño y vía Hispanidad y su entronque con éstas.- Sin perjuicio de lo anterior, señalar: En el apartado dos.cuatro.dos de la memoria, sobre compromisos, deberá puntualizarse en los términos siguientes: La referencia al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, lo será a la administración competente. Asimismo, la referencia a la conservación por el Ayuntamiento de las obras se referirá al momento del transcurso del plazo legal de dos años de garantía.- El apartado segundo del plan de etapas debe adecuarse a las previsiones señaladas en el párrafo anterior.- Deberán adecuarse los desvíos provisionales grafiados al trazado marcado en el plan parcial del sector cincuenta y seis-uno y plan especial del área U-cuarenta-uno, habida cuenta que tienen planeamiento aprobado.- La documentación del plan especial deberá visarse por el colegio profesional correspondiente.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, Boletín Oficial de la Provincia, uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad, tablón de anuncios de la casa consistorial y notificación personal a los interesados con remisión del expediente al Ministerio de Obras Públicas y Transporte para su informe.- Transcurrido el plazo de información pública y a la vista del resultado del mismo, se decidirá lo que proceda en cuanto a la aprobación provisional del plan especial de elementos del sistema general.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para adoptar las

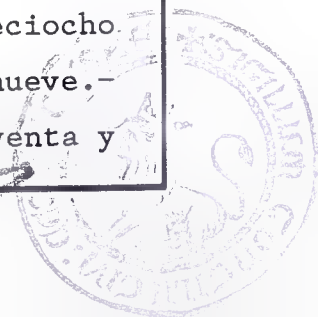




resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de veintisiete de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

62. Expediente 3127576/88.- Someter nuevamente a información pública por el plazo de un mes el plan especial de reforma interior de los terrenos sitos en la avenida de Navarra (antigua fábrica Tudor) y ello habida cuenta de las modificaciones sustanciales que como consecuencia de la alegación instada por la representación de Sicione, sociedad anónima, en escrito de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y tres, tanto al propio plan especial de reforma interior como a la refvisión del estudio de tráfico y accesos, al amparo de lo previsot en el artículo ciento dieciséis, apartado b) del texto refundido de la Ley del Suelo de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos y mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Aragón, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios, con notificación personal a los interesados.- Previamente a la materialización de la información pública a la que se refiere el apartado anterior, deberá aportarse al expediente texto refundido en el que materialicen las revisiones que para la ordenación del ámbito objeto del plan especial surgen de la alegación presentada por 'Sicione, sociedad anónima', a fin de posibilitar el pleno conocimiento de la ordenación en este nuevo periodo de información pública que se abrirá con la publicación del presente acuerdo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la adopción del presente acuerdo.

63. Expediente 3024153/89.- Aprobar con carácter provisional el plan especial de reforma interior del área de intervención U-treinta y tres-tres, instado por parque Buenavista, sociedad anónima, con las siguientes determinaciones: Primera: La edificabilidad será de dos mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados y dieciocho decímetros cuadrados y el número máximo de viviendas, diecinueve.- Segunda: Las cesiones serán de un total de novecientos noventa y





nueve metros cuadrados y tres decímetros cuadrados.- Tercera: Se establecerá plan de etapas con los siguientes plazos: proyecto de compensación a presentar en seis meses desde la aprobación definitiva del plan especial; proyecto de urbanización: a presentar en seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de compensación; la edificación se realizará en los plazos previstos por la ley.- Cuarta: La urbanización de los terrenos será ejecutada por la Junta de Compensación. Será sufragada por el Ayuntamiento la parte correspondiente a las zonas uno y cinco, deducido el importe del quince por ciento del aprovechamiento del área. La valoración definitiva de ambos conceptos se efectuará en el proyecto de compensación.- Con carácter previo a la aprobación definitiva, se presentará documentación comprensiva de las determinaciones establecidas en el punto primero del presente acuerdo, suscritas por el promotor del expediente.- Remitir el expediente completo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, a fin de que emita informe no vinculante en relación con el mismo, que se entenderá favorable si no se realiza en el plazo de un mes desde la recepción del expediente por el citado organismo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Se adopta este acuerdo con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

64. Expediente 3181370/92.- Aprobar con carácter provisional el plan especial de reforma interior del área de intervención U-cuarenta y cinco-uno, del plan general, que delimita la unidad de ejecución Jardines de la Aljafería, comprendida la ordenación entre las calles Avenida Pablo Gargallo, paseo María Agustín, avenida de Madrid, autopista Bilbao-Zaragoza y calle del Reino, promovido por las entidades Construcciones Tabuena, sociedad anónima, Construcciones Montsiresa, sociedad anónima, Juan Bello, sociedad anónima y Alzara, sociedad limitada, según proyecto técnico y modificaciones, documento de cumplimiento de prescripciones y anexo a la memoria, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.





fechas doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, dieciocho de febrero, diez de marzo, uno y dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres, suscrito por los arquitectos don Francisco Pérez Arbués, don Emilio Molinero del Río, don Antonio Tirado Sebastián y don Germán Vicén Boncompain.- No obstante se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones con carácter previo a la aprobación definitiva: Primero: El importe del seis por ciento, en garantía del exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente plan especial, se prestará sobre los costes que ralmente resulten para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, a los que se aplicarán los porcentajes correspondientes al trece por ciento de gastos generales, seis por ciento de beneficio industrial, diez por ciento de honorarios y tasas y el correspondiente tipo impositivo de impuesto sobre el valor añadido en vigor, debiendo modificarse a estos efectos el estudio económico financiero.- Segundo: El plan especial deberá recoger las previsiones contenidas en el artículo tres.uno.cuatro de las normas urbanísticas del plan general.- Tercero: El deber básico legal contemplado en el artículo veinte.uno.b del texto refundido de la Ley del Suelo, de hacer efectiva la cesión en favor del Ayuntamiento del quince por ciento del aprehamiento urbanístico que exceda del susceptible de apropiación privada, se materializará a través de las previsiones que contempla el convenio urbanístico suscrito entre la propiedad y el Ayuntamiento, que será objeto de acuerdo plenario.- Cuarto: En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural con fecha veinte de mayo pasado, deberá aportarse por los promotores estudio de impacto visual con relación al palacio de la Aljafería, bien de interés cultural, teniendo en cuenta la nueva perspectiva de las edificaciones previstas desde el puente de la Almozara, a fin de poder dar trámite al preceptivo informe.- Quinto: Deberá reducirse en el plan de etapas del plan especial el plazo legal para efectuar la solicitud de la licencia de edificación, una vez adquirido el derecho al aprovechamiento urbanístico, a dos años a fin de aproximarlos a las previsiones del





artículo treinta.dos del texto refundido de la Ley del Suelo.- Sexto: Con carácter previo a la aprobación definitiva del presente plan especial deberá aportarse un texto refundido en el que se haga constar todas las modificaciones efectuadas en resolución de los informes emitidos hasta su aprobación.- Desestimar las alegaciones formuladas por don José Luis Benavente Gascón, que actúa en nombre y representación de Consultorio de Urbanismo, sociedad anónima, por cuanto que: Primero: Que en el Boletín Oficial de la Provincia, número dos de fecha tres de enero de mil novecientos ochenta y siete, aparece publicado anuncio número setenta mil setecientos ochenta y uno, en el que consta que el Ayuntamiento Poeno, en sesión de fecha trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis acordó aprobar el texto refundido de las normas urbanísticas del plan general, que incorporan las modificaciones derivadas de la tramitación del plan y de las prescripciones de carácter normativo, impuestas a la aprobación definitiva del plan general por la Diputación General de Aragón.- Dicho texto refundido se ha publicado íntegramente en él, conforme a lo preceptuado en el artículo setenta.dos de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, lo que ha producido su entrada en vigor.- Segundo: Que el artículo cuatro.uno.seis de las normas urbanísticas del plan general establece en cuanto al desarrollo y ejecución del plan en suelo urbano, unas áreas de intervención para el desarrollo detallado de estos ámbitos, a través de planeamiento derivado. (Fichas de las áreas de intervención del plan general de ordenación urbana, como ámbito de planeamiento especial).- En dicho ámbitos se hace efectivo a través del instrumento de gestión previsto, el principio general de la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados. El establecimiento de áreas de reparto y aprovechamientos tipo regulados en el nuevo texto refundido de la Ley del Suelo, como instrumentos de equidistribución está diferido a la aprobación de la adaptación del plan general, tal como dispone la disposición transitoria sexta.uno de la nueva Ley del Suelo.- Tercero: Que el alegante no acredita por cualquier medio admitido en derecho la presunta titularidad de los terrenos en favor de RENFE, empresa





pública que, por otra parte, no ha comparecido en el trámite de participación pública.- Cuarto: Que menciona disposiciones del texto refundido de la Ley del Suelo de mil novecientos setenta y seis, actualmente derogadas.- Quinto: Que se ha comunicado el acuerdo de aprobación inicial a todos los presidentes de las comunidades de propietarios, de bloques de viviendas consolidadas incluidas en el ámbito de la ordenación y demás propietarios de terrenos, según datos que aportan los promotores del plan.- Someter el presente plan especial a informe no vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo ciento dieciséis.c), párrafo dos, del texto refundido de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento a los efectos oportunos.- Una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes preceptivos, el Ayuntamiento acordará lo que proceda respecto a su aprobación definitiva.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados incluidos en el ámbito de la ordenación, así como a las Cortes de Aragón, Junta Municipal de Distrito Almozara, Asociaciones que tengan la condición de interesadas en el procedimiento y comunidades de propietarios de edificio consolidados afectadas por el acceso a aparcamientos subterráneos previstos en el plan.- Facultar a la Claldía-Presidencia para la adopción de las resoluciones necesarias y firma de cuanta documentación sea necesaria en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Sometido a votación, se abstienen los señores: Berdié, Torguet y señora Sanromán.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de veintisiete de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

65. Expediente 3079538/93.- Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para la ordenación volumétrica y señalamiento de alineaciones y rasantes de manzana de uso residencial del plan especial del área de intervención U-cincuenta y cuatro-tres, sita en avenida de Cataluña, promovido por don Luis Adrián Sanz López, de Hogares Nuevos, sociedad anónima, según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha veintiuno de mayo de mil





novecientos noventa y tres y suscrito por los arquitectos don Emilio Molinero del Río y don Juan A. Larriba Naranjo.- No obstante, se condiciona al cumplimiento de las siguientes prescripciones, previamente a la aprobación definitiva: Uno: La edificabilidad máxima de la parcela ocho que se refleja en el cuadro de edificabilidades del plano número ocho debe ser de cinco mil novecientos noventa y cuatro metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, en lugar de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, en concordancia con el cuadro dos.cinco.cinco de la memoria.- Dos: La superficie de la parcela ocho en el cuadro dos.cinco.cinco debe ser de mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados, en lugar de mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados.- Tres: La edificabilidad máxima de la parcela tres en el cuadro dos.cinco.cinco de la memoria debe ser de seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, en lugar de seis mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados, en concordancia con el plano número ocho.- Cuatro: En razón de la singularidad formal de la edificación propuesta y su carácter unitario -a pesar de la posibilidad de ejecutarse mediante proyectos independientes- deberá mantenerse el mismo retranqueo para la planta sexta en la fachada Este, que el señalado para la fachada Oeste.- Cinco: Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tres.uno.cuatro de las normas urbanísticas del plan general.- Seis: Deberá incorporarse a la memoria del estudio de detalle justificación acerca del cumplimiento de las ordenanzas del plan especial en cuanto al tratamiento volumétrico de las edificaciones recayentes a la avenida de Cataluña.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento diecisiete del texto refundido de la Ley del Suelo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de Aragón, publicación en un periódico local, tablón de anuncios y notificación personal a los interesados.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento dos del texto refundido de la Ley del Suelo.





Ley del Suelo y demás artículos concordantes del Reglamento de Planeamiento, se suspenden las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del presente estudio de detalle. La duración máxima de esta suspensión será de dos años a partir de la publicación de la aprobación inicial, extinguiéndose con la definitiva.- A la vista del resultado de la información pública y previo cumplimiento de las prescripciones señaladas en el apartado primero, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo de aprobación definitiva con las modificaciones que resulten pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

66. Expediente 3029060/93.- Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en calles Cádiz, Santander y Barcelona del barrio de Casetas, instado por doña Begoña Sánchez Gracia, según proyecto redactado por don Luis Javier Pérez Benedicto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres.- Conforme a lo establecido en el artículo ciento cuarenta.cinco del Reglamento de Planeamiento deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y notificarlo personalmente a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

67. Expediente 3088933/92.- Aprobar con carácter provisional la modificación puntual del plan general vigente consistente en la modificación de alineaciones en vía Ibérica y camino de herederos en el área de referencia treinta del plan general vigente, promovida por don José Burgués Bueno y otros, según proyecto redactado por don Emilio José Rivas Soria, visado por el Colegio Oficial de





Arquitectos el veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Resolver las alegaciones peresnetadas durante la tramitación en los siguientes términos: Respecto a las alegaciones de doña Carmen Salinas Sancho, desestimarlas por cuanto suponen apreciaciones subjetivas contradictorias con los informes técnicos municipales obrantes en el expediente, según los cuales la solución planteada mejora las previsiones del plan general vigente.- Respecto a la presentada por el sindicato de riegos de la comunidad de regantes de la Almotilla y Miralbueno, desestimarla por cuanto plantea problemas dominicales que se habrán de solucionar en la base de ejecución del planeamiento que ahora se tramita.- Respecto a la aclaración de don Emilio José Rivas, considerarla, ya que no añade hechos nuevos que no se hubieran tenido en cuenta en el proceso de aprobación definitiva.- Someter el presente expediente a informe simultáneo de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, que se entenderán favorables si no se emiten en el plazo de un mes.- Remitir con posterioridad la documentación de la presente modificación a la Diputación General de Aragón, al objeto de su tramitación subsiguiente y aprobación definitiva, si procede.- Queda aprobado el dictamen con el voto favorable de los treinta señores que asisten a la sesión, lo que constituye mayoría absoluta legal.

68. Expediente 3112508/92.- Aprobar, al amparo del artículo ciento setenta y cuatro.cinco del Reglamento de Gestión Urbanística la operación jurídica complementaria del proyecto de compensación de propietario único del área de intervención U-quinze-uno, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, y a instancia de la II Comunidad Civil de Ingenieros Industriales, consistente en introducir en el proyecto las siguientes modificaciones: En la parcela número cinco de las aportadas no figura don José Aurelio Bolsa Inglés para sus bienes privativos (página treinta y dos).- En la parcela número seis de las aportadas se incorpora a don José Aurelio Bolsa Inglés para sus bienes privativos (página treinta y cinco).- Finca número uno de las adjudicadas. Adjudicación a don Pedro José Galán Parra y doña María





Dolores Lite Martínez de una participación de veinticuatro centésimas por ciento en lugar e veinte centésimas por ciento (página noventa y dos).- Finca número uno de las adjudicadas., Adjudicación a don José Aurelio Bolsa Inglés de una participación de veinticuatro centésimas por ciento para sus bienes privativos (página noventa y tres).- Finca número uno de las adjudicadas. Adjudicación a don Antonio Segueros González y su esposa doña María Esther Hernández Altabás una participación indivisa de dos enteros y ocho centésimas por ciento para sus bienes gananciales, en lugar de dos enteros y cuatro centésimas por ciento que aparece en el proyecto (página noventa y tres); y a don Salvador María Galve Martín y su esposa doña María Isabel Marqués Hernández, una participación indivisa de los restantes dos enteros y ocho centésimas por ciento para sus bienes privativos, en sustitución de dos enteros y cuatro centésimas por ciento que aparece en proyecto (página noventa y tres).- Del presente acuerdo se emitirá la certificación administrativa correspondiente a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos regulados en los artículos trescientos ocho del texto refundido de la Ley del Suelo y ciento setenta y cuatro.cinco del Reglamento de Gestión Urbanística.

69. Expediente 3050580/93.- Aprobar el proyecto y conceder licencia de obras a Distribuidora de Gas Zaragoza, sociedad anónima, para realizar trabajos de apertura y cierre de zanja para canalización de gas, según proyecto general de canalizaciones de gas a construir durante el año mil novecientos noventa y tres, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales, con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.- La licencia queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones señaladas por los servicios técnicos municipales en sus informes respectivos y específicamente a las siguientes: Deberá tenerse en cuenta en la ejecución de las obras, las alineaciones del plan general de ordenación urbana, considerándose las instalaciones que pudieren verse afectadas, provisionales y a precario.- Cumplimiento del acuerdo plenario de diez de febrero de mil novecientos ochenta y





tres, que prohíbe la ejecución de obras que afecten a zonas de reciente urbanización en el plazo de cinco años.- Distribuidora de Gas de Zaragoza, sociedad anónima, deberá poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales (servicio de Conservación, Servicios Industriales, gabinete técnico de Tráfico y Transporte y servicio de Ejecución de Planeamiento) el inicio de cada una de las obras contempladas en el presente proyecto, ello al objeto de atender las consideraciones que dichos servicios puedan señalar y con un plazo de antelación al comienzo de las obras de un mes.- Comunicar a Distribuidora de Gas de Zaragoza, sociedad anónima, la necesidad de establecer un desarrollo coordinado de estas obras con los programas municipales, así como con las obras compañías de servicios públicos.- Las acometidas a los inmuebles que se prevean, se realizarán conjuntamente con los trabajos de canalización, sin perjuicio de obtener las oportunas licencias municipales para las acometidas.- Antes de la puesta en funcionamiento de cualquier tramo se requerirá la obtención del certificado emitido por el Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón.- La presente autorización caducará a los doce meses, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, debiendo reinstar la solicitud si persisten las circunstancias que originaron la solicitud.- La sociedad interesada no debe satisfacer precios públicos por estar englobados dentro de un entero y cinco décimos por ciento de los ingresos brutos por facturación en el término municipal de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley treinta y nueve/mil novecientos ochenta y ocho de veintiocho de diciembre y en la ordenanza de tributos municipales número veinticinco.- Previamente a la notificación del presente acuerdo, Distribuidora de Gas de Zaragoza, sociedad anónima, deberá abonar en concepto de tasa por tramitación de documentos administrativos las cuantías correspondientes conforme a la ordenanza número once, epígrafe diez, tarifas tres y nueve.- Igualmente abonará la cantidad correspondiente en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ordenanza número diez).



70. Expediente 3072788/91.- Quedar enterado de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de calle de nueva apertura, prolongación de calle Asturias (área de intervención diecinueve-uno del plan general de ordenación urbana) a solicitud de don Manuel Asín Gómez, que actúa en nombre y representación de Construcciones M.A., sociedad anónima, según proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno.- Mantener las prescripciones que figuran en el acuerdo de aprobación inicial, en sus apartados segundo y quinto.- Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, derivado de las obras proyectadas, regulado en la ordenanza fiscal número diez, siendo la base imponible el presupuesto de ejecución por contrata, excluyendo el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (doce millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cuatro pesetas); el tipo impositivo el cuatro por ciento y la cuota resultante ascenderá a quinientas siete mil setecientas ocho pesetas.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro número cuatro del decreto quince/mil novecientos noventa y uno, de la Diputación General de Aragón.
71. Expediente 3210379/91.- Desestimar la reclamación formulada por don José Luis Ferraz Pe, que actúa en nombre y representación de Provizasa, contra la liquidación del impuesto sobre construcciones, Instalaciones y obras (ordenanza fiscal número diez), correspondiente al proyecto de urbanización interior relativa al estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial número seis, del sector ochenta y nueve del plan general (urbanización Montecanal), por las siguientes motivaciones: Respecto a la procedencia y aplicación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las obras de urbanización proyectadas encuentran incluidas en el hecho imponible del impuesto, a tenor de lo dispuesto en los artículos ciento uno de la Ley de Haciendas





Locales y ordenanzas fiscal numero diez, artículo dos, dado que este hecho imponible no se limita a las licencias de edificación exclusivamente. A mayor abundamiento, las exenciones al impuesto, por razón de la titularidad de la obra, introducidas por Real Decreto Ley siete/ochenta y nueve de veintinueve de diciembre, artículo treinta y dos.dos, aluden a obras contenidas en proyectos de urbanización o de obras ordinarias (carreteras, ..., obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales) y no en proyectos de licencia de edificación.- Ratificar la liquidación del citado impuesto contenida en el apartado segundo del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos, cuya cuota asciende a dos millones ciento sesenta y seis mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, siendo el tipo impositivo el cuatro por ciento, aplicable sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto, excluyendo el porcentaje correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

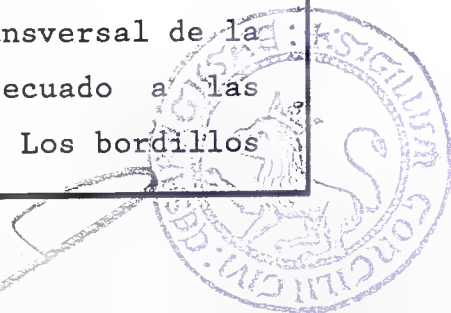
72. Expediente 3115739/92.- Recibir provisionalmente las obras contempladas en el proyecto de urbanización que desarrolla el plan parcial del polígono cincuenta y dos B-tres, del plan general de ordenación urbana (margen izquierda río Ebro, urbanización Vadorrey), a solicitud de don Luis Adrián Sanz López, que actúa en nombre y representación de la Junta de Compensación del polígono cincuenta y dos B-très, y según proyectos de liquidación visados por el Colegio Oficial de Arquitectos, con fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos (zonas verdes).- No se incluye, entre las obras recibidas la tubería de distribución de agua de mil milímetros de diámetro, aprobada por resolución de la muy ilustre Alcaldía Presidencia de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y uno, cuya recepción se tramita, con carácter independiente, expediente tres millones ciento quince mil setecientos quince de mil novecientos noventa y dos.- Aprobar el acta de recepción provisional de la instalación de alumbrado público en el citado emplazamiento, suscrita con fecha uno de julio de mil novecientos noventa y dos, conforme a los artículos veinte y siguientes de las normas técnicas





municipales para instalaciones de alumbrado público.- Dicha recepción provisional queda condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción: El promotor se comprometerá a realizar en la próxima campaña de invierno la sustitución del arbolado que no ha enraizado, cuyo detalle será objeto de estimación y comprobación por la inspección del servicio de Parques y Jardines, conjuntamente con la empresa.- Los plazos de garantía serán de dos años para las obras de urbanización y un año para la instalación de alumbrado público.- Transcurrido el cual y encontrándose las obras en estado de conservación satisfactorio, podrá solicitarse la recepción definitiva de las mismas.- Con anterioridad a la recepción definitiva de las obras, alcanzará tal carácter la modificación puntual del plan general sobre trazado viario entre las calles Sur y Vadorrey de este polígono, instada en el acuerdo plenario de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno (apartado décimo).- En el momento de solicitar la recepción definitiva de las obras, deberá aportarse la documentación acreditativa que justifique la cesión del suelo correspondiente.

73. Expediente 3080021/91.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de calle sin nombre y camino de Garrapinillos a Casetas en el barrio de Garrapinillos, a solicitud de don Juan Sola Moral y por transferencia de licencia de edificación en favor de Solatres, sociedad limitada; según proyectos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno y por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno (alumbrado público) y veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres (anexo alumbrado).- Dicha aprobación queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones: Urbanización: Uno: La pavimentación provisional de la calzada en la calle sin nombre (actualmente Florencio Pereira) se ejecutará al menos en toda la confrontación de la parcela hasta el bordillo de la acera de enfrente, aminorando lo más posible la pendiente transversal de la misma pero de manera que se mantenga el acceso adecuado a las parcelas del lado de enfrente de la actuación.- Dos: Los bordillos





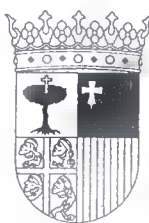
de límite de aceras a ejecutar serán de hormigón prefabricado de quince por veinticinco centímetros, provistos de capa extrafuerte en cara vistas y se dispondrá su rasante en función de las características altimétricas reales del terreno en el desarrollo de la obra, de manera que se cumpla la condición anterior.- Tres: La plantación y disposición del riego de la zona verde al oeste de la actuación se efectuará de acuerdo con lo que indique el servicio de Parques y Jardines, para lo cual, antes de efectuar dichas obras, se pondrá en contacto con el citado servicio.- Cuatro: Se efectuará la señalización tanto vertical como horizontal necesaria de la calle y la transición de las secciones de acera, de manera que se garantice la seguridad tanto del tráfico rodado como peatonal.- Cinco: En la zona oeste que se plantea pavimentar mediante extensión de una capa de gravilla se podrá disponer otro tratamiento mejorado de pavimento pero claramente diferenciado del pavimento del camino y ordenanda respecto a tráfico mediante la señalización adecuada.- Seis: Se cumplirán las normas vigentes de supresión de barreras arquitectónicas en lo que afecte a la urbanización que se apruebe.- Siete: El mantenimiento del acceso de la urbanización desde el camino de Garrapinillos a Casetas, corresponderá a los particulares, no siendo objeto de recepción municipal, según el estudio de detalle aprobado.- Alumbrado: Ocho: Antes de comenzar las obras, deberán presentar muestra de todos los materiales para su comprobación y ensayo por parte de la Dirección de Ingeniería Industrial.- Nueve: En el camino de Garrapinillos a Casetas la canalización de alumbrado público se prolongará hasta el límite de la zona de actuación, terminando con la construcción de una arqueta de las mismas características que las señaladas en el proyecto.- Diez: La sustitución de los tramos de línea de la instalación actual por otras de mayor sección al objeto de cumplimentar la normativa aplicable, se realizará en presencia de técnicos municipales, dejando en servicio la instalación sin interrupción y ejecutándose los trabajos de acuerdo con las directrices propuestas por el personal técnico adscrito a la Dirección de Ingeniería Industrial.- Once: Antes de proceder a la recepción provisional de las





instalaciones, se pintarán las columnas y brazos de alumbrado público, realizando las siguientes operaciones: Desesengrasado de la superficie y preparación del galvanizado, aplicación de wash-primer de dos componentes o similar, pintura de aplicación de acabado de color ral seis mil nueve de cincuenta micras de espesor mínimo.- Doce: El contratista adjudicatario de las obras dará cumplimiento al punto diecinueve, apartado segundo de la instrucción complementaria general de la orden de ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete de la Diputación General de Aragón.- Trece: Dado que la instalación objeto del proyecto de alumbrado público se va a conectar a una existente de propiedad municipal, el interesado debe abonar el gasto por el consumo de energía eléctrica durante el año de garantía, cuyo importe se hará efectivo en el momento de aprobación del acta de recepción provisional de la instalación, según la tarifa eléctrica en vigor: Coste energía igual a doce puntos por ciento setenta wattios por cuatro mil horas por el precio en pesetas del kilowatio/hora más el impuesto sobre el valor añadido.- Catorce: En la calle Florencio Pereira, el poste de hormigón armado centrifugado con brazo de alumbrado público existente (I') se modificará su emplazamiento de tal forma que la interdistancia con el anterior sea de treinta metros. Los nuevos puntos de luz (J' y K') mantendrán la misma interdistancia de treinta metros.- Generales: Quince: Al cumplimiento de las condiciones generales de alumbrado y urbanización.- Previamente al a notificación del presente acuerdo, deberá aportarse relación de propietarios afectados por el ámbito del proyecto de urbanización, al objeto de comunicarles el inicio del periodo de información pública.- Con carácter previo a la notificación del presente acuerdo deberá abonarse la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyecto, regulada en la ordenanza fiscal número dieciocho, siendo el tipo impositivo el dos por ciento aplicado sobre el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto. La tasa asciende a ciento cuarenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesetas. periodo de información pública del presente expediente, lo será por un espacio de quince días a partir de la publicación en el Boletín





Oficial de Aragón, haciendo constar que durante dicho plazo, podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen.- Transcurrido el cual, sin que se hubiesen presentado dichas alegaciones al proyecto, se aprobará con carácter definitivo.

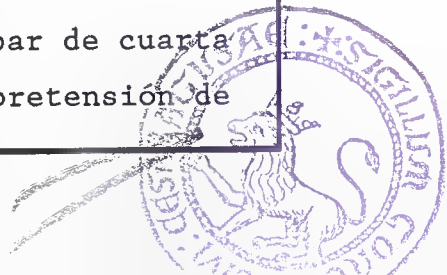
74. Expediente 3098895/91.- Desestimar la solicitud formulada por Inmobiliaria Menu, sociedad anónima, relativa a la devolución de la tasa abonada en concepto de prestación de servicios de tramitación de proyecto, regulada en la ordenanza fiscal número dieciocho, correspondiente al proyecto de urbanización del área de intervención U-nueve-uno del plan general de ordenación urbana (calle de nueva apertura angular a Jorge Cocci), aprobado con carácter definitivo por acuerdo plenario de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos; tasa cuyo importe asciende a trescientas dieciocho mil cuatrocientas noventa y seis pesetas, ello atendiendo a las siguientes motivaciones: Uno: Por haber transcurrido, ampliamente, el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición, tanto desde la liquidación y abono de la tasa como desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización, considerando no ajustado a plazo dicha reclamación.- Dos: Respecto a la improcedencia de la tasa, se rechaza esta alegación considerando que el fundamento jurídico de la inclusión de los proyectos de urbanización y obras ordinarias en la tasa referida se encuentra en el artículo veinte, primero de la Ley de Haciendas Locales y en el capítulo primero del título II de la Ley de tasas y precios públicos, Ley ocho/mil novecientos ochenta y nueve, de trece de abril y artículo veintiséis de la Ley General Tributaria.- Según la primera de las referencias normativas las notas que definen el hecho imponible de dicha tasa son la obligatoriedad y no concurrencia con el sector privado. En la segunda, se posibilita el establecimiento de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público, consistente en tramitación de licencias... autorizaciones





administrativas... examen de proyectos, etcétera.

75. Expediente 3015034/93.- Ratificar providencia dictada por la Alcaldía Presidencia con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, por la que se acordaba la adjudicación directa a la empresa Cosiyc, sociedad anónima, de las obras relativas a la ejecución subsidiaria de las obras de reparación del inmueble número sesenta y cuatro del camino de los Plátanos del barrio de La Cartuja Baja, que suponen un importe de dieciséis millones novecientas treinta y nueve mil doscientas noventa y tres pesetas, así como el desalojo temporal del citado inmueble.
76. Expediente 188770/93.- Quedar enterado del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales por el que se desestima el recurso contencioso número mil setecientos veinticuatro de mil novecientos noventa y uno, interpuesto por doña Amparo Latas Lapeña, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de daños efectuada por la cñora por los ocasionados en los enseres de su propiedad al derribarse la casa sita en Miguel de Ara, treinta y ocho.- De conformidad con lo establecido en la Ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, sobre medidas urgentes de reforma procesal y dada la cuantía del procedimiento inferior a seis millones de pesetas, no es susceptible el anterior fallo de recurso de casación ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo devenido el mismo en firme y ejecutivo.- Efectuar las oportunas notificaciones a los servicios de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para su ejecución y cumplimiento y a Oficialía Mayor de la Corporación, para su constancia y efectos.
77. Expediente 38390/92.- Quedar enterado del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por el que se desestima el recurso contencioso número mil seiscientos de mil novecientos noventa y uno, interpuesto por don Alberto Aparicio Vian, contra resoluciones de la Alcaldía Presidencia concediendo licencia de apertura de café-bar de cuarta categoría a doña Eva María Berna Susín y asimismo la pretensión de





la codemandada de que se suprima la condición de limitación del horario de la actividad de café-bar para la que se le concedió la oportuna licencia.- El anterior fallo no es firme ni ejecutivo, pudiendo interponer la parte actora recurso de casación contra el mismo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.- Para el supuesto previsto en el apartado anterior, comparecerá la representación municipal en dicho procedimiento.- Efectuar las oportunas notificaciones al servicio de Medio Ambiente de la Gerencia de Urbanismo y a Oficialía Mayor de la Corporación, para su constancia y efectos.

78. Expediente 239397/93.- Quedar enterado del fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales por el que se desestima el recurso contencioso-administrativo número seiscientos dieciocho/noventa, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por los que se fijó el justiprecio en la expropiación de la finca número setenta y cuatro de avenida Madrid y en su consecuencia se estima parcialmente el recurso interpuesto por doña Pilar Aznar Sancho, anulando las resoluciones recurridas y fijando el justiprecio de la finca expropiada en la suma de cinco millones doscientas veintiocho mil setenta y cuatro pesetas.- De conformidad con lo establecido en la Ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, sobre 'Medidas urgentes de reforma procesal' y dada la cuantía del procedimiento, inferior a seis millones de pesetas, no es susceptible el anterior fallo de recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo devenido el mismo en firme y ejecutivo.- Efectuar las oportunas notificaciones a los servicios de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, para su ejecución y cumplimiento y a Oficialía Mayor de la Corporación, para su constancia y efectos.

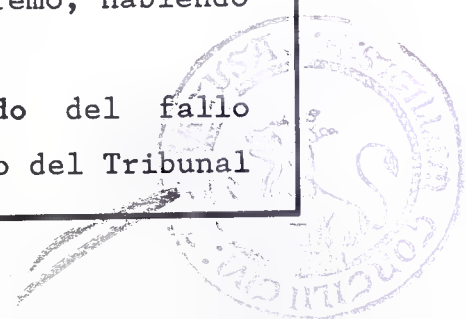
79. Expediente 256263/93.- Ratificar resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y tres, disponiendo comparecer ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo en recurso de casación promovido por la





representación de don Vicente García Blasco contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón número ciento setenta y siete de mil novecientos noventa y tres, de fecha tres de mayo del presente año, de cuantía indeterminada, habiendo sido emplazados mediante providencia de fecha veintiuno de mayo del corriente año, notificada el día veinticuatro siguiente.

80. Expediente número 237003/93.- Quedar enterado del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable en parte a las actuaciones municipales, por el que se estima en parte el recurso promovido por Ingeniería y Construcción Mainar, sociedad anónima, contra acuerdos municipales que desestimaron solicitud de abono de saldo de certificación número diez liquidación, por importe de seis millones trescientas ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve pesetas, de forma que, confirmando la conformidad a derecho de la cláusula discutida, reconoce a la sociedad actora el derecho al pago del interés legal de la certificación de referencia, desde el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno hasta su pago efectivo.
81. Expediente número 282077/93.- Quedar enterado del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso promovido por la representación municipal contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, por los que se fijó el justiprecio de la expropiación de la finca número diecisiete del camino La Mosquetera de esta ciudad.- Dada la cuantía del procedimiento, inferior a seis millones de pesetas y de conformidad con lo establecido en la ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, no es susceptible el anterior fallo de recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo devenido el mismo, firme y ejecutivo.
82. Expediente número 647839/91.- Quedar enterado del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal





Superior de Justicia de Aragón, desfavorable a las actuaciones municipales, por el que se rechaza la inadmisibilidad del recurso deducido por don Juan Marcos Navarro Martínez y en su consecuencia, se estima el recurso, anulando las resoluciones recurridas sobre obras efectuadas en inmueble sito en calle Torre Nueva veinte, por ejecución subsidiaria.- Dada la cuantía del procedimiento, inferior a seis millones de pesetas y de conformidad con lo establecido en la ley diez de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, no es susceptible el anterior fallo de recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo devenido el mismo, firme y ejecutivo.

83. Expediente número 591/92.- Ratificar resolución de Alcaldía, adoptada por razones de urgencia con fecha veintiséis de mayo último y quedar enterado del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima recurso promovido por Edificaciones en Comunidad, sociedad anónima, contra acuerdos municipales por los que se aprobó definitivamente el plan especial del área de la antigua feria de muestras de Zaragoza, así como contra la aprobación definitiva de la modificación puntual de dicho plan especial.- Comparecer dentro de plazo, ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el recurso de casación promovido por la parte actora contra dicho fallo.

84. Expediente número 32012/92.- Ratificar resolución de Alcaldía, adoptada por razones de urgencia con fecha dieciséis de junio en curso y quedar enterado del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por Aquaragón, sociedad anónima, contra acuerdo municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa que denegó la aprobación de plan especial en sistema general libre público, área de referencia cincuenta y seis del plan general de ordenación urbana, se anula dicho acuerdo y en consecuencia, se declara la obligación



del ayuntamiento de Zaragoza, de aprobar definitivamente el plan especial de sistema general libre público del polígono cincuenta y seis, barrio Oliver de esta ciudad, no habiendo lugar a la pretensión de indemnización de daños y perjuicios a cargo del Ayuntamiento.- No se acepta dicho fallo y a tenor de lo establecido en los artículos noventa y tres y noventa y cinco de la ley jurisdiccional, con las prescripciones establecidas en la ley diez de mil novecientos noventa y dos, de treinta de abril, se interpondrá contra el mismo, recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, compareciendo ante dicho tribunal en el momento procesal oportuno.- A tenor de lo establecido en el artículo veintiocho de las indicadas disposiciones legales, se preparará el recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

85. Expediente número 241770/93.- Quedar enterado del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, por el que se desestima el recurso interpuesto por doña Encarnación Muñoz Corral, contra acuerdos municipales sobre aprobación de estudio de detalle presentado por la junta de compensación del sector ochenta y nueve, urbanización Montecanal.
86. Expediente número 3124199/92.- Aceptar la petición formulada por Corsan empresa constructora, sociedad anónima, relativa a modificación del plazo de ejecución por prórroga de las obras de urbanización de la primera etapa del plan parcial Malvaseda, P guión ochenta y cuatro barra uno, del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, señalándose como nueva fecha de terminación de la misma, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y dos y manteniéndose el resto de las condiciones contenidas en la primitiva adjudicación de las citadas obras.
87. Expediente número 3049118/93.- Aceptar la petición formulada por Sade Sucursal en España, relativa a la modificación del plazo de ejecución por prórroga de las obras de tubería alternativa de Casetas, señalándose como nueva fecha de terminación de la misma, el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, manteniéndose el





resto de las condiciones contenidas en la primitiva adjudicación de las citadas obras.

88. Expediente número 3050995/93.- Aceptar la petición formulada por Construcciones Mariano López Navarro, sociedad anónima, relativa a la modificación del plazo de ejecución por prórroga de las obras de reparación del colector A-sesenta y ocho en el barrio de Casetas, señalándose como nueva fecha de terminación de la misma, el treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, manteniéndose el resto de las condiciones contenidas en la primitiva adjudicación de las citadas obras.
89. Expediente número 3052180/93.- Dictamen proponiendo aceptar petición de modificación del plan de ejecución por prórroga de las obras de urbanización de la avenida Pablo Gargallo y camino La Almozara.- Interviene el señor Meroño, con las siguientes palabras: Nosotros querríamos proponer que quede sobre la mesa, que se adjunte el informe de la junta de distrito de la razón por las que esas obras se han demorado.- El Alcalde: Lo propusieron ayer en la junta de portavoces, efectivamente.- El dictamen queda retirado del orden del día.
90. Expediente número 3233360/90.- Declarar válido el concurso convocado para la contratación de las obras de urbanización de la prolongación de la avenida Cesáreo Alierta, primera fase, entre la avenida San José y la calle Palacio Valdés y adjudicar el mismo a Entrecanales y Távara, sociedad anónima, por la cantidad de doscientos cuatro millones doscientas ochenta mil diez pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido y con un plazo de ejecución de diez meses, por ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto, pliego de condiciones obrantes en el expediente e instrucciones que curse la dirección técnica municipal.- El gasto se satisfará con cargo a la partida noventa y tres URB cincuenta y un mil ciento trece punto sesenta mil ciento dos 'prolongación de Cesáreo Alierta PLU noventa y tres, distribuido de la siguiente forma: veinte millones de pesetas anualidad mil novecientos noventa y tres y resto para la anualidad de mil novecientos noventa y tres





cuatro. Dichas cuantías parciales serán las que se abonarán como máximo con cargo a los ejercicios indicados.- Se comunicará este acuerdo al adjudicatario para que dentro de plazo y por el importe que se le indique constituya garantía definitiva y abone la tasa correspondiente para responder de las estipulaciones del contrato y de la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, lo que acreditará ante los servicios municipales correspondientes. Así mismo comparecerá para la firma del contrato cuando sea requerido para ello.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

91. Expediente número 3157582/92.- Acceder por razones de interés público, a la petición formulada por el Servicio de Infraestructura Hidráulica de la Dirección de Vialidad y Aguas, relativo a la prórroga del contrato suscrito con Sociedad de Explotación de Aguas Residuales, sociedad anónima, para la concesión de la explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales de La Almozara, por un periodo de tres años, durante el cual se mantendrán vigentes las mismas condiciones y pleigos de bases que sirvieron de fundamento para la primitiva licitación.- Se aprueba la modificación de la sexagesimo novena del pliego de bases técnicas que regirán para contratar los citados servicios, que queda redactada de la siguiente forma: La revisión de precios se realizará una vez al año, a través de las siguientes fórmulas: PD_n igual a PD_n menos uno por (uno más cero enteros nueve décimas por IPC) y PM_n igual a PM_n menos uno por (uno más cero enteros nueve décimas por IPC), siendo PD_n , precio por día de funcionamiento año n; PD_n menos uno, precio por día de funcionamiento año anterior; PM_n , precio por millar metro cúbico de agua tratada año n; PM_n menos uno, precio por millar metro cúbico de agua tratada año anterior e IPC, la variación del índice de precios al consumo medido en tanto por uno de diciembre a diciembre durante el año anterior.- El gasto del coste de explotación de la depuradora durante mil novecientos noventa y tres, por importe de ciento cuatro millones ochocientas mil pesetas, se hará efectivo con cargo a la





partida noventa y tres IFH cuarenta y cuatro mil ciento doce punto veintidós mil setecientos noventa y uno 'explotación de la depuradora de La Almozara' del presupuesto vigente.- El Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria adoptará las medidas pertinentes para que en los presupuestos del próximo año y el siguiente, se incluya cantidad suficiente para atender el gasto importe del coste de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales de La Almozara.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

Salen de la sala los señores De Torres, Quero y Alfonso, con autorización de la presidencia.

92. Expediente número 3124945/92.- Dictamen proponiendo modificar las cláusulas relativas a la revisión de tarifas en los pliegos de condiciones que han servido de base para adjudicar las concesiones de estacionamientos subterráneos en la ciudad y otros extremos.- Esta secretaría, da cuenta de un voto particular presentado por el grupo municipal del Partido Aragonés, que dice así: El apartado primero del dictamen, punto quinto, párrafo relativo a régimen de abonos, debería ampliarse en la siguiente forma: 'Plazas de abono sin sitio fijo, sin derecho a reserva de plaza y sin derecho a entrar en el estacionamiento si éste está completo. De estas limitaciones estarán exentos aquellos abonados que justifiquen la realización de actividad comercial, empresarial, profesional o cualquier otra que le otorgue el carácter de sujeto pasivo del impuesto de actividades económicas o figura impositiva que en el futuro le sustituya, en un entorno de quinientos metros del estacionamiento referenciado. Año primero al vigésimo de la concesión, veinte por ciento del total de plazas. Año vigésimo primero al cuadragésimo de la concesión, diez por ciento del total de plazas'. Este voto particular pretende favorecer la utilización del sistema de abono a los comerciantes del sector que tanto ha destacado en el impulso dado a la revitalización de esta concesión y





evitar los perjuicios que a los abonados con actividad económica en el entorno pudieran producirle las situaciones de ocupación total del estacionamiento con su vehículo en el exterior, lo que les impediría hacer uso de su derecho al aparcamiento en virtud del abono concertado.- El portavoz del grupo proponente, don Francisco Meroño, interviene a continuación: Con la brevedad que el Alcalde ha pedido, nosotros lo que queremos es que en el epígrafe quinto del apartado primero del dictamen, hacer una enmienda de adición en los siguientes términos: En el tercer párrafo cuando habla de plazas de abono, las define sin sitio fijo, sin derecho a reserva de plaza y sin derecho a entrar en el estacionamiento si éste está completo. Nosotros creemos que eso podría ser un grave perjuicio para los abonados que realizan actividad económica en el sector. Por tanto, sugeriríamos que se incrementase con la siguiente adición: 'De estas limitaciones estarán exentos aquellos abonados que justifiquen la realización de actividad comercial, empresarial, profesional o cualquier otra que le otorgue el carácter de sujeto pasivo del IAE o figura impositiva que en el futuro le sustituya, en un entorno de quinientos metros del estacionamiento referenciado', dejando todo lo demás igual y con el fin de que en concreto, que la tienda de flores que tiene que coger su furgoneta para ir a hacer una entrega, que cuando vuelva, si es hora de tomar vinos, no se encuentre con el aparcamiento lleno y sin posibilidad de entrada a poder seguir realizando su función. Es la única razón y por eso solicitamos esta enmienda de adición.- El señor Alcalde: Estábamos de acuerdo ayer además en junta de portavoces ¿no?.- El señor Atarés: No.- El señor Alcalde: Pero si usted no estuvo, mire usted, señor Alcalde, vamos a ver: la votación se efectúa en el pleno ¿sí o no?.- El señor Alcalde: Bien, bien, de acuerdo, perdone, ahora le doy la palabra en este punto. Lo que estaba diciendo es que ayer esto se comentó en la junta de portavoces y se vio bien.- A continuación el señor Alcalde, concede el uso de la palabra al concejal don Fernando Villar, que dice: Ayer en la junta de portavoces, como el portavoz de nuestro grupo no estaba, yo estuve presente, me dieron ustedes el voto particular y yo lo tengo que consultar con mi grupo. No puedo tomar





decisiones sin consultar con mi grupo.- El señor Alcalde: De acuerdo, es así, señor Villar, si es así, yo no le estoy diciendo que no, es cierto y además la junta de portavoces no es vinculante, pero se preguntó si había alguna observación negativa.- Interviene seguidamente el portavoz Popular con las siguientes palabras: Gracias señor Alcalde. Este portavoz no asistió ayer a la junta de portavoces porque también tengo la doble cualidad de ser diputado provincial al igual que ustedes, diputado en Cortes, y ayer teníamos un pleno en la Diputación Provincial. No asistí, asistió el portavoz suplente a la junta de portavoces, pero sin embargo entiendo también que efectivamente ustedes están en el pleno de las Cortes y por tanto, voy a ser breve como habitualmente vengo siéndolo. Sin embargo lo que no hago es tragarme lo que tenga que decir en un pleno, porque efectivamente interesa al bien de la ciudad que cada grupo diga lo que tenga que decir, en el tiempo oportuno y no sustrayendo los debates, como parece pretender el alcalde, en el día de hoy. Y miren ustedes, cuando interviene el señor Suárez no lo hace en su nombre propio y personal, sino en representación del grupo municipal Popular. Quiero decir que si tiene algo que decir, algo que este grupo manifiesta, hágalo dirigiéndose al grupo como usted lo está pidiendo constantemente a todos los representantes portavoces... El señor Alcalde: Estamos en el dictamen ... El señor Atarés: número noventa y dos... El señor Alcalde: Señor Atarés, ¡hombre!, compórtese, que ya es mayorcito. Estamos en un voto particular y si no se atiene al voto particular le retiraré la palabra, porque tengo el deber y la responsabilidad de presidir el pleno. Aténgase por favor al voto particular. Tiene usted la palabra.- Continúa el señor Atarés: Defiendo la postura del grupo Popular en el voto particular que presenta el grupo del Partido Aragonés. No estamos de acuerdo en el voto particular que presenta el grupo del PAR, porque realmente con la adición que se propone, se están desvirtuando dos cuestiones. Por una parte, la idea inicial que tenía este expediente, que era homologar absolutamente el tratamiento que se estaba dando a todos los estacionamientos que hay en la ciudad, sean rotatorios o de residentes y aun cuando realmente parece lógico y normal, es decir,





vamos a intentar que las personas que pueden tener necesidades en un momento determinado de tener una plaza fija, bueno pues pueden ser de índole empresarial, profesionales o cualquiera otras que tengan efectivamente una actividad económica, que es loable, lo cierto es que estamos desvirtuando la naturaleza de la concesión, es decir, estamos convirtiendo el estacionamiento de rotatorio en una cierta cualidad de residentes. Entiendo además que necesitaría en cualquier caso, informe jurídico a este respecto, para podernos pronunciar en sentido positivo. Ya digo, por una parte, lo estacionamientos rotatorios que tenemos en Zaragoza, tienen estos límites y estos condicionantes. El voto particular del PAR está estableciendo una excepción, por lo tanto estaríamos rompiendo el tratamiento que se está dando al resto de los estacionamientos en la ciudad de Zaragoza y por tanto, estaríamos también rehaciendo una especie de aparcamiento rotatorio, con una especie de permisividad hacia determinados residentes. Simplemente esta es la postura de nuestro grupo y por tanto lo votaremos en contra.- El señor Meroño: Con respecto a la intervención del señor Atarés simplemente hacer un recordatorio, así a vuela pluma. En los estacionamientos de concesión de plaza Salamero, de César Augusto, del mercado y en el propio de esta plaza del Pilar, los abonos están con plazas reservadas. En el caso concreto de plaza Salamero, para el hotel Alfonso I, con unos carteles así, en el de César Augusto, con unos carteles así de hotel Corona, en el del mercado, para los comerciantes del mercado, un expediente que se vio aquí a petición de los propios comerciantes del mercado central y que tiene cierta similitud con el que ahora planteamos. De ahí la idea del voto particular e inclusive el propio aparcamiento rotatorio de la plaza del Pilar, el señor Atarés y sus compañeros de grupo, aparcan en plazas reservadas, que no se ocupan, aunque el aparcamiento esté lleno, porque ésas, si ellos no están, están vacías. Y si ellos, para ejercer su función de concejal, creen conveniente eso, deberían tener en consideración que para ejercer una actividad económica, también eso puede ser importante. Sobre todo teniendo en cuenta que los comerciantes, deberán pagar diecisiete mil seiscientos setenta y

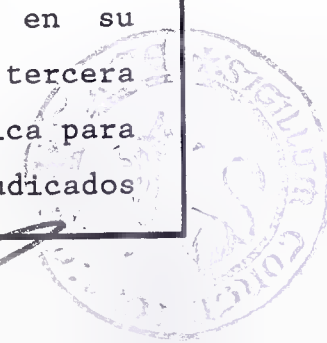




ocho pesetas mensuales para poder tener ese derecho.- El señor Atarés: Simplemente leo el punto quinto del informe que se presenta en este expediente: El régimen de abonos se modifica para hacerlo análogo con el estacionamiento de rotación adjudicados municipalmente, quedando redactado el apartado segundo ... en los términos siguientes, con las mismas excepciones. Simplemente insisto pues en la recomendación del informe que se presenta, es decir en la homologación absolutamente con el resto de los aparcamientos. Que de facto se estén realizando utilizaciones permitidas no quiere decir que de entrada ya tengamos que legalizar la situación.- El Alcalde: Si me permiten, una pequeña observación. Es mejor legalizarlo y regularizarlo con un voto particular, que no una vez construido el aparcamiento nos cueste ciento cuatro millones de pesetas como lo del mercado central, señor Atarés. ¿Usted no recuerda que en el mercado central, por no dejar una reserva de rotación a los comerciantes, tuvimos que llegar a un acuerdo con la empresa, con un abono temporal de ciento cuatro millones de pesetas, pues hagamoslo ahora, previamente, porque también los comerciantes de ese sector nos van a pedir la reserva de plaza y no habremos roto ningún tipo de norma y sin embargo habremos prevenido una reclamación posterior que nos puede entonces costar unas economías. Yo creo que el voto particular es acertado y me parece bien y lo digo con todo cariño y sinceridad, señor Atarés.- El señor Atarés: Ruego por tanto, que se extienda dicha modificación absolutamente a todos los aparcamientos rotatorios de la ciudad de Zaragoza.- El señor Alcalde: La segunda propuesta de usted no la descartamos y la estudiaremos en alguna reunión y donde sea necesario y haya demanda, así lo haremos. Pero ¿sabe usted lo que ocurrirá?, que los que están ya en marcha nos costarán dinero y aquí lo que tratamos es que no nos cueste.- Se somete a votación el voto particular que queda aprobado con la abstención de los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, Suárez, López y Villar.- Con la abstención de los mismos señores, queda aprobado el dictamen modificado por el voto particular, que queda redactado en la siguiente forma: **Acceder parcialmente a las peticiones deducidas por Estacionamientos Vizcaínos, sociedad**



anónima, en sus escritos de diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos y veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, en los que interesaba, en relación con la concesión que tiene adjudicada para la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles en plaza San Francisco, junto a la calle Andrés Piquer de esta ciudad, en cuanto al mantenimiento del plazo de dicha concesión, cuarenta años, uso de dos plantas superiores de dicho aparcamiento para uso público e indiscriminado (rotación); y la tercera destinada a la venta de uso a residentes y comerciantes de la zona; modificación de las tarifas y su revisión anual según las variaciones del índice de precios al consumo; abono de un canon a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del apartcamiento de quinientas pesetas por plaza y año, revisable anualmente con el índice de precios al consumo y pagable por meses vencidos y compromiso de aportación de una cantidad fija de ciento treinta y cinco millones de pesetas con destino a la remodelación urbanística de la plaza San Francisco, cantidad que se incrementará automáticamente en cinco millones de pesetas por cada cinco pesetas de aumento en la tarifa horaria sobre la base de las ciento veinte pesetas hora, que se toma como origen para dicha propuesta económica, aceptando las relacionadas con las siguientes materias y referidas al citado estacionamiento: Uno.- Duración de la concesión: Se mantiene el plazo fijado de cuarenta años contados a partir de la entrada en explotación, aunque sea parcial, del estacionamiento de referencia. Dos.- Canon: Se fija la cantidad de quinientas pesetas por plaza y año, revisable anualmente en la misma proporción que las tarifas. Tres.- Construcción: El concesionario ideberá iniciar las obras, una vez disponga de las pertinentes licencias municipales, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de su concesión y ejecutarlas en el plazo de once meses, a partir de la fecha del acta de replanteo. Cuatro.- Uso del estacionamiento: Se mantiene el uso del estacionamiento como de rotación en su totalidad, rechazándose su petición de destinar la plaza tercera para uso de residentes. Cinco.- Régimen de abonos: Se modifica para hacerlo análogo con los estacionamientos de rotación adjudicados





municipalmente, quedando redactado el apartado segundo del artículo treinta del pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación de la siguiente forma: El número máximo de plazas de abono será el siguiente, salvo que el ayuntamiento, previo informe del Servicio de Tráfico, estime conveniente ampliar dicho número: Plazas de abono sin sitio fijo, sin derecho a reserva de plaza y sin derecho a entrar en el estacionamiento si éste está completo. De estas limitaciones estarán exentos aquellos abonados que justifiquen la realización de actividad comercial, empresarial, profesional o cualquier otra que le otorgue el carácter de sujeto pasivo del impuesto de actividades económicas o figura impositiva que en el futuro le sustituya, en un entorno de quinientos metros del estacionamiento referenciado. Año primero al vigésimo de la concesión, veinte por ciento del total de plazas. Año vigésimo primero al cuadragésimo de la concesión, diez por ciento del total de plazas. Eventualmente pueden concertarse abonos especiales para estacionamientos diurnos de ocho de la mañana a ocho de la tarde o nocturnas en el horario complementario, en las mismas condiciones de uso, pero siempre que queden, como mínimo, un ochenta por ciento del total de plazas para uso indiscriminado. Seis.- Revisión normal de tarifas: El artículo trigesimosegundo del pliego de condiciones se modifica, quedando redactado en la siguiente forma: A) Revisión normal de tarifas. Las tarifas que se establezcan se revisarán previa solicitud del adjudicatario, siempre que haya transcurrido al menos un año desde la puesta en servicio del estacionamiento o de la última revisión, multiplicándolos por el siguiente coeficiente: K_t igual a IP_{Ct} partido por IP_{Co} , siendo IP_{Ct} , índice nacional de precios al consumo correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de revisión; IP_{Co} , índice nacional de precios al consumo correspondiente al mes de puesta en servicio del estacionamiento; K_t , coeficiente multiplicador que se aplicará a todas las tarifas. El apartado B) revisiones excepcionales, queda sin modificación.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del pliego de condiciones y teniendo en cuenta el proyecto modificado presentado por al empresa adjudicataria, deberá constituir en el plazo de





quince días una garantía definitiva complementaria equivalente a la diferencia entre la cantidad que resulte de aplicar el tres por ciento sobre el presupuesto actual del citado proyecto y la ya presentada de tres millones quinientas setenta y nueve mil novecientas veintitrés pesetas. Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las formas señaladas en la ley de contratos del estado y depositarse en la Tesorería municipal, previa fiscalización por la Intervención General, debiendo entregarse una copia diligenciada en la Sección de Contratación de los servicios generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su constancia y efectos.- Modificar, por motivos de interés público y con el fin de homogeneizar las tarifas vigentes en los diferentes estacionamientos subterráneos adjudicados mediante concesión municipal, los acuerdos plenarios, en virtud de los cuales se adjudicaron a Estacionamientos del Pilar, sociedad anónima, lo concursos convocados para la construcción y explotación de los estacionamientos subterráneos situados en avenida César Augusto, plaza del Pilar-zona Juzgados, plaza del Pilar-zona Ayuntamiento, plaza Ciudadela, Ramiro I, Hospital Clínico Universitario y avenida Cesáreo Alierta; a Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima, en plaza Salamero; a la unión temporal de empresas Lain, sociedad anónima y Vallehermoso, sociedad anónima, en la antigua feria de muestras y Promoción de Infraestructuras, sociedad anónima, en la calle Capitán Pina, en el sentido de aplicar a todos ellos la misma fórmula de revisión normal de tarifas establecida para Estacionamientos Vizcaínos, sociedad anónima en este acuerdo, revisión anual que se llevará a efecto el primero de enero de cada año, previa petición de los concesionarios, tomando como mes inicial el de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, fecha de presentación de ofertas en la licitación de la adjudicación de la concesión a la empresa EPSA de los estacionamientos sitios en la plaza del Pilar y avenida César Augusto y como final para cada revisión el último aprobado cada año, incluso provisionalmente.- En su virtud, se establecen como tarifas máximas a aplicar, incluido el impuesto sobre el valor añadido en los estacionamientos subterráneos antes citados, las siguientes:





Ciento cuarenta y tres pesetas por hora o fracción. Mil cuatrocientas treinta pesetas por día, abono diario. Diecisiete mil ochocientos setenta y nueve pesetas, abono mensual. El periodo de vigencia de dichas tarifas será el comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del mil novecientos noventa y tres, debiendo las empresas concesionarias solicitar al Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de octubre la nueva revisión de tarifas.- Los cánones que los concesionarios deberán pagar al Ayuntamiento de Zaragoza, serán modificados cuando se produzca la revisión de las tarifas, aumentándose en cuantía proporcional a la variación de las mismas.- De conformidad con el contenido de este acuerdo, se requerirá a Estacionamientos Vizcaínos, sociedad anónima, para que en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de adopción de este acuerdo, ingrese en las arcas municipales la cantidad de ciento cincuenta y tres millones de pesetas, con destino específico a la ejecución de la obras de remodelación urbanística de la plaza San Francisco, que se llevará a cabo según proyecto municipal redactado por los servicios técnicos municipales, con la colaboración de la junta municipal Ensanche.- Estacionamientos Zaragozanos, sociedad anónima, titular de la concesión administrativa del estacionamiento sito en la plaza Salamero, deberá cumplir la totalidad de los compromisos contraídos con este Ayuntamiento en relación con las instalaciones de dicho estacionamiento, en especial, los relativos a la realización de las instalaciones de extinción automática de incendios, de lo que dará cuenta a la sección de contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su constancia y efectos.- Se autoriza al alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación precisare la debida efectividad del presente acuerdo.

Entran en la sala los señores De Torres, Quero y Alfonso.

HACIENDA Y ECONOMIA

93. Expediente número 339420/92.- Declarar válido el concurso





celebrado para contratar el servicio de limpieza de los edificios, sean de propiedad municipal o no, destinados a usos culturales y sociales y adjudicar el mismo a la unión temporal de empresas Jardinería y Construcciones Diol, sociedad anónima y Compañía de Obras y Mantenimiento Trafaltar, sociedad anónima, por considerarse la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por un importe total anual de noventa y siete millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido y de acuerdo con el siguiente desglose por edificios: Centro Cultural Delicias, nueve millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil doscientas doce pesetas.- Centro Cultural Tío Jorge, tres millones setenta mil trescientas setenta y ocho pesetas.- Centro Cultural Valdefierro, dos millones setecientos treinta y cinco mil novecientos veintinueve pesetas.- Complejo Cultural Palafox (incluyendo las Escuelas Municipales de Danza, Folclore, Música y Teatro), once millones setecientos treinta y cuatro mil noventa y cuatro pesetas.- Alberge Municipal, ocho millones novecientos sesenta y una mil setecientos cincuenta y seis pesetas.- Museo Pablo Gargallo, cuatro millones doscientas treinta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.- Casa Amparo, doce millones cuatrocientas cincuenta y siete mil seiscientos siete pesetas.- Palacio de la Alfajería, un millón ciento setenta y nueve mil quinientas cincuenta y nueve pesetas.- Centro Cultural Oliver, un millón setecientos dos mil trescientas cincuenta y seis pesetas.- La Lonja, un millón setecientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro pesetas.- Centro Municipal de Servicios Sociales Las Fuentes y Centro de Tiempo Libre Cantalobos, un millón cuatrocientas cincuenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesetas.- Club de Jubilados y Centro Polivalente Torrero, dos millones ciento nueve mil setecientos cuarenta pesetas.- Dependencias de las Alcaldías de barrios rurales de Alfocea, Garrapinillos, La Cartuja Baja y Monzalbarba, diez millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas.- Aulas y patio central del Centro Cultural Salvador Allende, ochocientos setenta y cinco mil quinientas sesenta y siete pesetas.- Centro Cultural Río Ebro, nueve



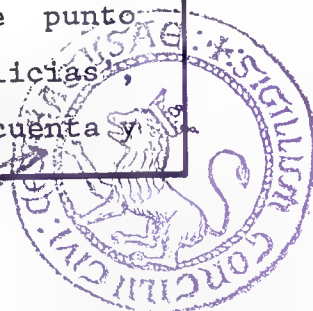


millones quinientas sesenta y tres mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.- Talleres de Fomento de Empleo, dos millones trescientas treinta y cuatro mil setecientas veintinueve pesetas.- Casa de Socorro, seis millones quinientas diecisiete mil quinientas sesenta y siete pesetas.- Sedes de Acción Social, cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas cincuenta y una pesetas.- Pabellón Deportivo Municipal Torrero-La Paz, dos millones ochocientas treinta y tres mil doscientas cincuenta y tres pesetas.- Museo plaza La Seo, dos millones ochocientas ochenta mil seiscientas treinta y una pesetas.- En todos los precios individuales está incluido el impuesto sobre el valor añadido.- El servicio de limpieza comprenderá todos los edificios mencionados y se prestará de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones que han regido la adjudicación, de conformidad con la oferta de la firma adjudicataria y atendiendo, en todo caso, a las instrucciones cursadas por la unidad técnica de limpieza y obras de Arquitectura Municipal.- El servicio de limpieza comenzará a prestarse el próximo primero de agosto en todas las dependencias incluidas en el bloque primero del anexo primero del pliego de condiciones técnicas y en las que a continuación se relacionan, contenidas en el bloque segundo: club municipal de jubilados y centro polivalente Torrero, talleres de Fomento de Empleo, Casa de Socorro y sedes de Acción Social. En cuanto al servicio de limpieza del pabellón deportivo Torrero-La Paz, comenzará el próximo primero de septiembre. Y por lo que respecta a la limpieza del museo de la plaza La Seo y del centro cultural Río Ebro y de acuerdo con lo previsto en la condición noventa de las técnicas que han regido la contratación, comenzará a prestarse cuando así se indique por la unidad técnica de limpieza y obras de Arquitectura.- La vigencia de este contrato es desde el momento en que comience a prestarse el servicio y hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Si bien, a partir de dicho vencimiento, podrá prorrogarse por periodos sucesivos anuales y por mutuo acuerdo de las partes, entendiéndose producido éste, siempre que no exista denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación de al menos seis meses.





al treinta y uno de diciembre. Para este año mil novecientos noventa y tres y según el anexo al pliego de condiciones técnicas, el plazo de denuncia del contrato es de tres meses. En cualquier caso el número de prórrogas posibles no excederá de tres.- El importe del gasto que supone este contrato, hasta treinta y uno de diciembre actual, ascenderá como máximo a treinta y ocho millones cuatrocientas veintiuna mil trescientas sesenta y dos pesetas y se atenderá con cargo a las partidas que se señalan a continuación: Noventa y tres COM treinta y una mil trescientos treinta y dos punto veintidós mil setecientos 'limpieza centro municipal de servicios sociales Las Fuentes', seiscientos siete mil novecientos ochenta y cinco pesetas.- Noventa y tres COM treinta y un mil trescientos cincuenta y uno punto veintidós mil setecientos 'limpieza club municipal de jubilados Torrero', ochocientos setenta y nueve mil sesenta pesetas.- Noventa y tres COM treinta y un mil trescientos cincuenta y tres punto veintidós mil setecientos 'limpieza Albergue Municipal', tres millones setecientos treinta y cuatro mil sesenta y cinco pesetas.- Noventa y tres COM treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro punto veintidós mil setecientos 'limpieza Casa Amparo', cinco millones ciento noventa mil seiscientos setenta pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y un mil doscientos once punto veintidós mil setecientos 'limpieza centro municipal asistencia sanitaria', dos millones setecientos quince mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y dos mil doscientos once punto veintidós mil setecientos 'limpieza escuelas enseñanzas artísticas', cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientas cinco pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos 'limpieza Lonja', setecientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos uno 'limpieza museo Pablo Gargallo', un millón setecientos sesenta y cinco mil setecientos pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos dos 'limpieza centro cultural Delicias', tres millones novecientos treinta y nueve mil doscientas cincuenta y





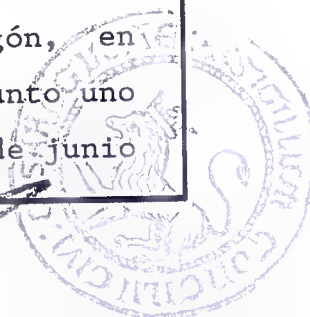
cinco pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos tres 'limpieza centro cultural Oliver', setecientas nueve mil trescientas quince pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos cuatro 'limpieza centro cultural Valdefierro', un millón ciento treinta y nueve mil novecientas setenta pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos cinco 'limpieza centro cultural Tío Jorge', un millón doscientas setenta y nueve mil trescientas veinticinco pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos seis 'limpieza Aljafería', cuatrocientas noventa y una mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos siete 'limpieza centro cultural Salvador Allende', trescientas sesenta y cuatro mil ochocientos veinte pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto veintidós mil setecientos ochoc 'limpieza centro cultural Río Ebro', dos millones trescientas noventa mil ochocientos ochenta y nueve pesetas.- Noventa y tres COM cuarenta y seis mil trescientos once punto veintidós mil setecientos 'limpieza alcaldías barrios', cuatro millones quinientas catorce mil doscienta setenta y cinco pesetas.- Noventa y tres COM doce mil ciento once punto veintidós mil setecientos dos 'limpieza ampliaciones', tres millones setenta y cinco mil treinta y ocho pesetas. En el supuesto de que exista prórrogas tácitas del contrato, en los presupuestos municipales de los ejercicios económicos correspondientes deberá consignarse crédito suficiente para atenderlas, quedando condicionada la validez de las mismas a que dicha previsión presupuestaria se cumpla. A los efectos anteriores se trasladará este acuerdo a la tenencia de alcaldía del área de Hacienda y Economía.- El abono del servicio se efectuará mediante la presentación de facturas mensuales, debidamente conformadas, correspondientes a servicios efectivamente prestados.- Se comunicará este acuerdo al adjudicatario para que dentro de plazo y por el importe que se le indique constituya garantía definitiva, lo que





acreditará ante los servicios municipales correspondientes. Así mismo comparecerá para la firma del contrato cuando sea requerido para ello.- A la firma del contrato deberá presentar en el Servicio de Patrimonio y Contratación la póliza de responsabilidad civil que hacen referencia las cláusulas noventa y decimosexta del pliego de condiciones administrativas y justificantes de haber abonado las tasas por anuncios en boletines oficiales, prensa y radio que están previstas en las ordenanzas municipales.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

94. Expediente número 86432/93.- Aprobar la rectificación anual del Inventario General de Bienes del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo resultado es el siguiente, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos: Inmuebles, trece mil setecientos cincuenta y tres millones trescientas quince mil novecientas once pesetas.- Derechos reales, cincuenta y tres millones sesenta y tres mil nueve pesetas treinta céntimos.- Muebles de carácter histórico-artísticos o de considerable valor económico, noventa y cinco millones doscientas cincuenta y dos mil seiscientos sesenta pesetas.- Valores mobiliarios y derechos personales, mil noventa millones novecientas once mil quinientas pesetas.- Vehículos, mil doscientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas.- Semovientes, cinco millones ciento setenta y nueve mil cuarenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos.- Bienes muebles no contenidos en anteriores enunciados, dos mil ochocientos cuarenta y dos millones ochocientos veinticinco mil ochocientos veintinueve pesetas.- Bienes y derechos revertibles, cero pesetas.- Total: diecinueve mil noventa y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos once pesetas ochenta y nueve céntimos.- Se remitirá copia de este acuerdo al Gobernador Civil de la Provincia, al Delegado Provincial del Ministerio de Hacienda y a la Diputación General de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos punto uno del reglamento de bienes de las entidades locales de trece de junio





de mil novecientos ochenta y seis.

95. Expediente número 246801/92.- Adjudicar a las firmas comerciales que se indica, el suministro de los artículos detallados más abajo, destinados al amueblamiento y equipamiento del nuevo archivo-biblioteca municipal en el palacio Montemuzo de esta ciudad.- A Antonio Sabater, sociedad limitada, el suministro del material que se indica, por un importe de un millón quinientas cinco mil quinientas once pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido: tres mesas biok BK ochenta y cinco RM quinientos treinta y uno. Cuatro cajoneras BK ochenta y cinco RM ochocientos ochenta y ocho. Cuatro alas de mesa BK ochenta y cinco RM quinientos setenta y uno. Tres armarios L ciento cuarenta y ocho. Doce baldas referencia doscientos veinticuatro. Una mesa BK ochenta y cinco RM quinientos cincuenta y uno. Una librería BK doscientos cinco por ciento sesenta. Una mesa de reuniones BK ciento cuarenta diámetro. Un sillón Dynasty tapicería tela (R-tres).- A Nueva Oficina sesenta y nueve, sociedad limitada, el suministro del material que a continuación se indica por un importe de un millón cuatrocientas setenta y seis mil seiscientas nueve pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido: Una mesa Diana 3 M mil cuatrocientos. Una cajonera 3 MP 000. Tres mesas Diana 3 M mil seiscientos. Cinco cajoneras 3 MP quinientos cincuenta y dos. Tres mesas auxiliares, 3 M mil. Dos archivadores 1 M quinientos treinta y uno. Un armario 1 M seiscientos treinta y uno. Once mesas Diana 3 M mil ochocientos. Cuatro carros de aluminio de ochenta y cinco por noventa y cinco por sesenta. Dos carrs 1 CLM Move de setenta y cinco por setenta y cinco por cuarenta. Seis estanterías Diana 1 M seiscientos nueve. Un archivador Diana EMA 6 F. Dos estanterías Diana 1 M seiscientos cincuenta y uno. Una mesa auxiliar 3 M mil dos. Una cajonera tres MP quinientos cincuenta y uno. Un armario Diana uno M seiscientos veintisiete.- A El Corte Inglés, sociedad anónima, el material que se indica a continuación, por un importe total de un millón ciento doce mil cuatrocientas treinta y una pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido: Ocho sillones OF trescientos veintidós. Veinticinco flexos Scorpio-diez. Diecisiete papeleras New Nova seis



mil siete. Doce sillas OF trescientos ochenta. Diez sillones OF cien. Cuatro percheros mil cuatro. Un sillón Z cero trescientos setenta y tres. Cuatro ceniceros New Nova seis mil quinientos seis. Dos lámparas pie tres mil ochenta y ocho. Veinte ceniceros sobremesa cristal cero cero dos. Una escalera Kettal mil setecientos noventa y seis.- A Castilla Instalación de Oficinas, sociedad anónima, un armario ropero Kimer, dos piezas de cuarenta centímetros, por un importe de diecisiete mil doscientas ochenta pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Copiadoras Aragón, sociedad anónima, un Canon Fax ciento cincuenta, por un importe total de ciento veintiséis mil quinietnas pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Kodak, sociedad anónima, tres armarios microfilm referencia ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, por un importe total de quinientas veintitrés mil trescientas dieciséis pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Imesa, un televisor KV-M Sony y un magnetoscopio VHS, sistema HQ, SLV-doscientos diecisiete Sony, por un importe total de ciento treinta y nueve mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Tres M España, sociedad anónima, sistema de seguridad de biblioteca Tres M-mil trescientos sesenta y cinco, según oferta, por importe de un millón setenta y cuatro mil doscientas quince pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Rieldecor, sociedad limitada, suministro y montaje de cortinas-estores, según presupuesto, con las modificaciones indicadas en el mismo, por un importe de cuatrocientas cuarenta y dos mil cuatrocientas una pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Industrias Gama, sociedad anónima, el suministro e instalación de tres equipos armario-estantería Compactus, para la planta sótano del archivo-biblioteca municipal, según su oferta, por un importe de ocho millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Logisma, sociedad anónima, suministro e instalación de estanterías para la planta baja y planta primera del archivo-biblioteca municipal, según su oferta, por un total importe de diecisiete





millones setecientas ochenta y tres mil seiscientas veinte pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- A Estanterías Aragón, sociedad anónima, el suministro e instalación de estanterías para la planta segunda del archivo-biblioteca municipal, según su oferta, por importe de dos millones trescientas setenta mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.- Se tramitará el abono por las dependencias interesadas, mediante la presentación de facturas conformadas con cargo a la partida presupuestaria noventa y tres ARQ doce mil ciento doce punto sesenta y dos mil doscientos 'restauración del palacio Montemuzo para archivo municipal.- Los interesados dentro de plazo deberán presentar fianza definitiva, lo que acreditarán en el servicio de Patrimonio y Contratación mediante la presentación de los correspondientes resguardos.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

96. Expediente número 126218/93.- Aprobar los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir para la contratación por el procedimiento de concurso, del suministro de gasóleo C para calefacción con destino a las distintas dependencias municipales y colegios públicos.- El importe del contrato se fija en diecisiete millones quinientas mil pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido, para el periodo comprendido entre primero de noviembre y treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Se publicará la licitación y se expondrán al público los pliegos de condiciones, según lo previsto en los artículos ciento veintidós y ciento veintitrés del real decreto legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril y demás disposiciones concordantes.- El importe del gasto derivado del contrato para mil novecientos noventa y tres y hasta un máximo de diecisiete millones quinientas mil pesetas, se atenderá en la siguiente forma: once millones de pesetas, con cargo a la partida noventa y tres IND cuarenta y cinco mil doscientos trece punto veintidós mil ciento treinta; tres millones quinientas mil pesetas, con cargo a la partida noventa y tres IND cuarenta y un





mil trescientos veinticinco punto veintidós mil ciento treinta y tres millones de pesetas, con cargo a la partida noventa y tres punto IND doce mil ciento once punto veintidós mil ciento treinta y uno. Por lo que respecta al gasto derivado del contrato en el año mil novecientos noventa y cuatro, en el presupuesto municipal de dicho ejercicio económico deberá consignarse crédito suficiente y adecuado para atenderlo, quedando condicionada la efectividad del mismo a que dicha previsión se cumpla.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

97. Expediente número 310430/93.- Ratificar los inventarios rectificadas a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de los patronatos municipales de la Biblioteca Pública, Teatros, Ballet de Zaragoza, Filmoteca, Universidad Popular, Escuelas Infantiles y Turimos.- Incorporar dichos inventarios separados al Inventario General de Bienes de la Corporación.
98. Expediente número 387530/92.- Ampliar el apartado primero del acuerdo plenario de treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos, que queda redactado como sigue: Ceder el uso a precario a la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda, del local de propiedad municipal, número de inventario dos mil trescientos veintisiete, ubicado bajo la fuente de la Hispanidad, en la plaza del Pilar, para su adecuación como sala para la celebración de matrimonios civiles, servicio que cumple el Registro Civil único de Zaragoza y que en la actualidad se presta en el edificio de los juzgados de la mencionada plaza, autorizando la toma de posesión del inmueble a favor del Ministerio de Justicia.
99. Expediente número 333769/93.- Aprobar proyecto de acondicionamiento interior del palacio de Montemuzo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y ocho millones ochocientas cuarenta y nueve mil ciento cuarenta y dos pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido y adjudicar la ejecución del mismo a Cubiertas y Mzov, sociedad anónima, por un importe de cincuenta y ocho millones doscientas diecinueve mil





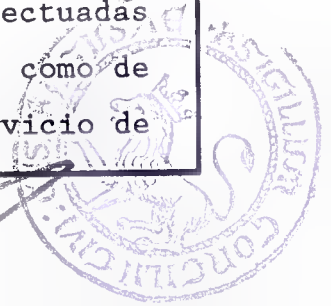
cuatrocientas cincuenta y seis pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido. Los trabajos se realizarán con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones e instrucciones que curse la dirección técnica.- El gasto que supone la ejecución del proyecto se atenderá con cargo a la partida noventa y tres ARQ dosce mil ciento doce punto sesenta y dos mil doscientos 'restauración palacio de Montemuzo para instalación de archivo'.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.- Se abstienen los señores: Berdié, Torguet y Sanromán.

100. Expediente número 178218/92.- Modificar el punto cuarto del pliego de condiciones aprobado con fecha veintiséis de febrero último, que regirá en el concurso para la adjudicación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y que queda redactado de la siguiente forma: Artículo cuarto.- Duración del contrato: El tiempo de duración del contrato será de cinco años, prorrogables por otros cinco, de no mediar denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses al momento en que hubiera de finalizar el mismo.- Votan en contra los señores: Berdié, Torguet y Sanromán.

101. Expediente número 334100/92.- Aceptar la herencia de doña María Lorén Lacárcel, fallecida el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a favor de la Casa Amparo, según inventario de bienes obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

102. Expediente número 136303/92.- Dictamen proponiendo aprobar tarifas de incineración en horno crematorio, retirado del orden del día.

103. Expediente número 415868/92.- Quedar enterado de las denuncias del contrato de mantenimiento de zonas verdes, efectuadas según el pliego de condiciones que rige en la contrata, así como de las comparencias suscritas por el arquitecto jefe del Servicio de





Parques y Jardines y por los representantes de las empresas Cespa, sociedad anónima y Umbela, adjudicatarias respectivamente de la conservación de zonas verdes en la ciudad y conservación de zonas verdes en el Actur.

104. Expediente número 365056/93.- Dictamen proponiendo aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos número nueve mil trescientos veintiuno a cero siete, retirado del orden del día.
105. Expediente número 365068/93.- **Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos** número nueve mil trescientos veintidós a cero ocho en el presupuesto municipal vigente, créditos extraordinarios, dotando la partida noventa y tres ARQ cuarenta y cuatro mil trescientos once punto veintidós mil setecientos noventa 'gastos de funcionamiento del cementerio', con siete millones de pesetas, procedentes de la partida noventa y tres ARQ cuarenta y cuatro mil trescientos once punto sesenta y dos mil doscientos 'actuaciones en cementerio'.- Se expondrá este acuerdo al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. Si al término de este periodo de exposición no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.
106. Expediente número 365044/93.- **Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos** número nueve mil trescientos veintisiete a cero ocho en el presupuesto municipal vigente, por transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función.- Se dota la partida doce mil ciento once punto sesenta y dos mil quinientos punto noventa y tres HYE 'modernización instalaciones municipales', con seis millones procedentes de la partida sesenta y un mil doscientos trece punto veintidós mil setecientos ochenta punto noventa y tres HYE 'recaudación en vía de apremio, liquidación'.- Se expondrá este acuerdo al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. Si al término de este periodo de exposición no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.
107. Expediente número 365020/93.- **Aprobar inicialmente expediente de modificación de programas plurianuales de mil novecientos noventa**





y tres, de conformidad con los anexos que obran en el expediente.- Se expondrá este acuerdo al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias. Si al término de este periodo de exposición no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

108. Expediente número 103947/92.- Modificar error padecido en acuerdo plenario de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, por el que se reconocía obligación por importe de cinco millones seiscientas sesenta y siete mil quinientas cuarenta y cinco pesetas a favor de la comunidad de propietarios Parque de Roma por locales B barra uno, B barra cuatro, A barra uno, A barra cuatro, A barra cinco y A barra B, en el sentido de que la obligación que debe reconocerse, según los informes obrantes en el expediente, asciende a un millón quinientas cincuenta y ocho mil quinientas cuarenta y tres pesetas.- Reconocida la obligación se habilitará el crédito oportuno para su abono, según dispone el artículo ciento cincuenta y siete punto dos de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho reguladora de las haciendas locales.- Para que se efectue el pago la comunidad de propietarios deberá presentar recibos con las cantidades que por este ayuntamiento se han considerado correctas: Año mil novecientos noventa, cuatrocientas ochenta y una mil novecientos noventa y ocho pesetas. Año mil novecientos noventa y uno, seiscientas ochenta y ocho mil veintiocho pesetas. Año mil novecientos noventa y dos, trescientas ochenta y ocho mil quinientas diecisiete pesetas.- Se notificará a la comunidad, en relación con el año mil novecientos noventa y tres, que los recibos deberán confeccionarse conforme a las cuotas que se detallan en el informe emitido por el Servicio de Suelo y vivienda de la Gerencia de Urbanismo.- Se abstiene el concejal don Luis Suárez Oriz.

109. Expediente número 271211/93.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de diez de mayo último por el que se aprueba modificación de créditos número nueve mil trescientos trece d cero tres, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función.- Se suplementa la partida cuarenta y cinco mil ciento dieciséis punto cuarenta y cuatro mil ACC 'sociedad municipal para





la cultura y fiestas populares' con seis millones ochocientas mil pesetas procedentes de las siguientes partidas: tres millones ochocientas mil pesetas de la cuarenta y cinco mil quinientos once punto veintiun mil doscientos once ACC 'exposiciones' y tres millones de la cuarenta y cinco mil ciento diecinueve punto vientidós mil seiscientos noventa ACC 'mantenimiento, limpieza y control del Rincón de Goya'.

110. Expediente número 271162/93.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de once de mayo último, por el que se aprueba modificación de créditos número nueve mil trescientos catorce d cero cuatro, por transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de función.- Con treinta y cuatro millones procedentes de la partida cuarenta y cuatro mil ciento doce punto veintidós mil setecientos noventa punto noventa y tres IFH 'concesión depuradora de La Cartuja' se suplementan las siguientes partidas: cuarenta y cinco mil ciento once punto cuarenta y un mil punto noventa y tres ACC 'organismo autónomo de Artes Escénicas e Imagen', trece millones de pesetas y cuarenta, y cinco mil ciento once punto cuarenta y un mil uno punto noventa y tres ACC 'organismo autónomo Educación, Bibliotecas y Turismo', veintiún millones de pesetas.

111. Expediente número 146394/93.- Ratificar decreto de Alcaldía de veintiuno de mayo del año en curso, que dice así: Quedar enterada del fallo dictado por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, desestimando recurso interpuesto por la Asociación Nacional de Grandes Establecimientos de Distribución contra acuerdo plenario de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno por el que se aprobó definitivamente el texto veinticinco punto tres, regulador del precio público por ocupación de vía pública con pasos, badenes y reservas de espacio en la calzada, con prohibición de estacionamiento a terceros.- El anterior fallo no es firme ni ejecutivo y la parte actora ha interpuesto recurso de casación ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo, habiendo sido emplazado por el término de treinta días, contados a partir del treinta de abril.- Se comparecerá ante la sala correspondiente del





Tribunal Supremo a los efectos previstos en el apartado anterior.

112. Expediente número 303070/93.- Concertar operación de tesorería con el Banco de Crédito Local de España, por un plazo de un año desde el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y tres y cuantía de mil quinientos millones de pesetas, tipo de interés mibor más cero enteros veinticinco centésimas por ciento, comisión de apertura cero enteros cincuenta centésimas por ciento y de disponibilidad de cero enteros treiscientas setenta y cinco diezmilésimas trimestral.- Se abstienen los señores: Atarés, Moreno, Gómez-Pastrana, Suárez, López y Villar. Los otros veinticuatro señores que asisten a la sesión, votan a favor y constituyen mayoría absoluta legal.

PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS PUBLICOS

113. Reconocer el interés público municipal de las entidades que se relacionan.- Tal reconocimiento producirá sus efectos de atribución de los derechos y deberes previstos en el vigente reglamento de juntas municipales, juntas vecinales y de participación ciudadana, a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo y se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- 113.1. Expediente número 169142/93.- Asociación de Vecinos Civitas del Barrio de Las Fuentes.
- 113.2. Expediente número 194156/93.- Asociación de Vecinos Fray Julián Garcés del barrio de Torrero.
114. Acceder a las peticiones de traspaso de licencias municipales de clase A), denominadas auto-taxi, al amparo de lo dispuesto en el artículo catorce del reglamento nacional de los servicios urbanos de transporte de viajeros en automóviles ligeros; todo ello previo cumplimiento de las normas vigentes sobre cambio de nombre del vehículo en la Jefatura Provincial de Tráfico.- Toda la documentación de las mencionadas licencias deberá figurar a nombre el nuevo titular, quien se subrogará en todos los derechos obligaciones inherentes a la referida licencia de auto-taxi, tomando nota la Policía Local de que se ha realizado el traspaso.- Deberá





ingresar la cantidad que corresponda, señalada en la ordenanza municipal, en concepto de tasa de traspaso.- Se traspasan las siguientes licencias:

- 114.1. Expediente número 256935/93.- Licencia número quinientos sesenta y siete, de la que es titular don José Ejarque Sancho, se traspasa a favor de don Pedro Bello Ballestín, por jubilación del primero (apartado b) del reglamento).
- 114.2. Expediente número 222350/93.- Licencia número mil cuarenta y nueve, de la que es titular don Blas Antón Valentín, se traspasa a favor de don Juan Carlos Duarte Urro, por tener la licencia una antigüedad superior a cinco años (apartado d) del reglamento).
- 114.3. Expediente número 129523/93.- Licencia número mil veintitrés, de la que es titular don Gabriel Pérez Gómez, se traspasa a favor de don Andrés Gimeno Gracia, por jubilación del primero.
- 114.4. Expediente número 195567/93.- Licencia número seiscientos noventa y siete, de la que es titular don Valerio Asensio Martínez, se traspasa a favor de don José Luis Asensio Marín, por invalidez del primero (apartado c) del reglamento).
- 114.5. Expediente número 250436/93.- Licencia número mil trescientos cincuenta y tres, de la que es titular don Pedro Fernando Maicas Alijarde, se traspasa a favor de don José Manuel Aznar Aznar, por tener la licencia una antigüedad superior a cinco años.
- 114.6. Expediente número 267826/93.- Licencia número mil doscientos cincuenta y ocho, de la que es titular don Antonio Chueca Calavia, se traspasa a favor de don Carmelo Gimeno Gormedino, por tener la licencia una antigüedad superior a cinco años.
- 114.7. Expediente número 250473/93.- Licencia número mil cuatrocientos dos, de la que es titular don Francisco Galvis Monllor, se traspasa a favor de don Eugenio Saavedra Arcos, por tener la licencia una antigüedad superior a cinco años.
- 114.8. Expediente número 205472/93.- Licencia número quince, de la que es titular don Francisco Sancho Cebollada, se traspasa a





favor de don Celso Montanel Abadía, por jubilación del primero.

114.9. Expediente número 256911/93.- Licencia número ochocientos setenta y dos, de la que es titular don José María Loras Abad, se traspasa a favor de don Mariano Moreno Valdrés, por invalidez del primero.

114.10. Expediente número 152155/93.- Licencia número mil seis, de la que es titular don Jesús Rubio Borobio, se traspasa a favor de don José Luis Blas Peiro, por tener la licencia una antigüedad superior a cinco años.

115. **Autorizar los traspasos de la autorizaciones de venta al por mayor de frutas y verduras relativas a los puestos cuyo número, titular y adquirente se indicará, del mercado central de Mercazaragoza, sociedad anónima, subrogándose los adquirentes en todos los derechos y obligaciones que ostentaban los titulares cedentes, viniendo obligados a satisfacer los derechos correspondientes y quedando sin efecto la autorización que ostentaba el cedente del puesto.- Los nuevos titulares quedan obligados al cumplimiento de las normas establecidas en los reglamentos de prestación del servicio de mercados mayoristas por la empresa mixta y del reglamento de organización y funcionamiento del mercado central de frutas y verduras y en consecuencia no podrán transmitir la autorización hasta después de transcurrido un año de vigencia de la titularidad, contado a partir de la fecha de este acuerdo, con utilización efectiva del puesto.- La empresa mixta Mercazaragoza, sociedad anónima, en el caso de que no haga uso de los derechos de tanteo y retracto, tendrá derecho a participar en los futuros traspasos del puesto en el veinticinco por ciento del importe estimado de dichos posibles traspasos.**

115.1. Expediente número 152265/93.- Autorización relativa al puesto siete y nueve, de la que es titular Coeshor, sociedad cooperativa, se traspasa a favor de doña Valentina Faguas.

115.2. Expediente número 152314/93.- Autorización relativa al puesto número veintiocho y un medio del treinta, de la que es titular don Enrique Esteban Leonardo, se traspasa a favor de





Procosa Zaragoza, sociedad anónima.

- 115.3. Expediente número 64643/92.- Autorización relativa al puesto trece y quince, de la que es titular don Alejandro Ratia Paseto, se traspasa a favor de Mercacorreas, sociedad anónima.
- 115.4. Expediente número 64472/92.- Autorización relativa al puesto veintitrés y veinticinco, del que es titular Lozán, sociedad anónima, se traspasa a favor de Zараfruit, sociedad anónima.
116. Expediente número 273959/93.- Quedar enterado de sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo presentado por don Agapito Alonso de Santocildes García, contra resolución de la Alcaladía de veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, que señala el cometido de la plaza de oficial de la planta potabilizadora y la resolución de diecinueve de julio del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición.
117. Expediente número 118325/91.- Quedar enterado de sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, favorable a las actuaciones municipales, declarando inadmisibile el recurso interpuesto por don Alejandro Albaiceta Franco y cuatro más, por falta de jurisdicción de ese tribunal, desestimando en cuanto al fondo el recurso interpuesto por don Enrique Viñuales Nuez y otros seis, contra resolución de Alcaldía de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno, en el sentido de abonar a los recurrentes determinadas cantidades en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral durante los meses de enero a marzo de mil novecientos noventa y uno y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.
118. Expediente número 62952/93.- Quedar enterado de sentencia del juzgado de lo social número cuatro de los de Zaragoza, recaída en recurso interpuesto por don Luis Miguel Sanjulián Calvo contra este ayuntamiento, reclamando la readmisión en el puesto de trabajo la



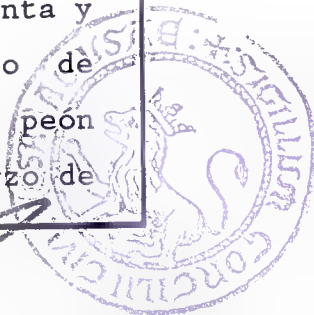


fijeza en el empleo.- La sentencia es favorable a los intereses municipales y absuelve a la corporación demandada de todas las pretensiones deducidas en su contra.

119. Expediente número 215905/93.- **Desestimar recurso de reposición** interpuesto por don Enrique Navarro Agesta, arquitecto técnico, jefe de sección de proyectos y obras uno del Area de Arquitectura y Urbanismo, contra acuerdo plenario de treinta de abril de mil novecientos noventa y dos, por el que se denegó su solicitud de reconocimiento de servicios prestados al ejército como sargento y alférez eventual de complemento, toda vez que de conformidad con la legislación vigente en la materia, a efectos de perfeccionamiento de trienios se computarán únicamente los servicios prestados por los funcionarios de carrera en cualquiera de las administraciones públicas citadas en el artículo primero de la ley setenta de mil novecientos setenta y ocho, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones obligatorias, situación esta última en la que se encuentran aquellos que desempeñaron plazas de las llamadas escalas de complemento durante los periodos de formación y prácticas.

120. **Reconocer tiempo de servicios prestados en otras esferas de la Administración Pública**, según dispone la Ley setenta/setenta y ocho de veintiséis de diciembre, Ley veintiocho/ochenta de diez de junio y Real Decreto mil cuatrocientos sesenta y uno/ochenta y dos de veinticinco de junio.- Estos reconocimientos surtirán efectos económicos a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y siguientes de la ley general presupuestaria, artículo sesenta y cuatro de la ley general tributaria y artículo mil novecientos sesenta y seis del código civil.

120.1. Expediente número 159417/93.- A don Edmundo Montori López, cabo de la Policía Local perteneciente a la plantilla de funcionarios desde uno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dos años y un mes prestados en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en plaza de peón eventual.- Efectos económicos a partir de veinte de marzo de





mil novecientos ochenta y ocho.

- 120.2. Expediente número 190860/93.- A doña María Pilar Navarrete Hernández, Técnico Medio socio-cultural, perteneciente a la plantilla de funcionarios, prestando servicios en la oficina municipal del plan, dos años, dos meses y veintisiete días, de servicios prestados en la forma que se detalla: Tres meses y veintitrés días de servicios prestados a la corporación, como Técnico Auxiliar de Extensión Cultural, de ocho de abril a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.- Un año, once meses y cuatro días, como Asesor Técnico en la Diputación Provincial de Zaragoza, de uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, como queda certificado por el Secretario General de la Diputación Provincial en el anexo uno obrante en el expediente. Se significa que el tiempo que viene reflejado en el anexo uno, no puede ser reconocido en su totalidad, dado que parte de ese tiempo se superpone con el de servicios prestados a este ayuntamiento, por lo cual en vez de reconocerle de uno de febrero de mil novecientos ochenta y ocho a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, se le reconoce de uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, dado que en ese periodo de tiempo la señora Navarrete se encontraba en situación de excedencia voluntaria.- Efectos económicos a partir de uno de agosto de mil novecientos noventa y uno, fecha de su reingreso en propiedad.

CULTURA Y EDUCACION, ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

121. Expediente número 286330/93.- Dictamen proponiendo aprobar la renovación del concierto entre este Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud de Zaragoza, cuyo objeto es favorecer el desarrollo de las asociaciones juveniles.- Interviene un representante del Consejo de la Juventud, al amparo de lo establecido en el reglamento de juntas municipales, juntas vecinales y de participación ciudadana, con las





siguientes palabras: Señor Alcalde, señor Teniente de Alcalde delegado de juventud, señores portavoces de los grupos municipales, señores portavoces, señoras y señores concejales y concejalas, señores conciudadanos. El objetivo del Consejo de la Juventud de Zaragoza en esta intervención, además de animar a los señores concejales y concejalas en la labor de potenciar un movimiento asociativo como motor de futuro de una sociedad más justa y solidaria, es dar a conocer las necesidades del Consejo de la Juventud de Zaragoza, que son: Dotarle de una mayor partida presupuestaria, consignándola en el presupuesto municipal de cada ejercicio anual. Un local municipal que asegure con una cierta garantía y estabilidad el futuro de este Consejo. El Consejo de la Juventud de Zaragoza, se creó en mil novecientos ochenta, gracias a la colaboración de las asociaciones juveniles y al entonces concejal de la juventud don Jerónimo Blasco. Los objetivos del Consejo de la Juventud de Zaragoza son: ser el interlocutor válido de los y las jóvenes ante la administración municipal, estimular el asociacionismo juvenil, fomentando el fortalecimiento del movimiento asociativa, representar la juventud zaragozana en los organismos consultivos del municipio de Zaragoza. Lo componen veintisiete asociaciones juveniles de diferentes ámbitos, sindicales, tiempo libre, religiosas, recreativas, etcétera, organizadas en movimientos, asociaciones, federaciones, departamentos y secciones juveniles, con un número de jóvenes asociados y asociadas, que rondan los veinte mil. Durante estos años el Consejo de la Juventud de Zaragoza, ha realizado centenares de actividades, ha creado oficinas de objeción de conciencia, de estudiantes, etcétera, además de coordinar y ser los interlocutores de las asociaciones juveniles. Las necesidades del Consejo de la Juventud, con muchas y variadas, algunas las tenemos que resolver los propios jóvenes y otras son las que solicitamos. Se debe potenciar el papel del Consejo de la Juventud como órgano de participación y consulta juvenil, según se aprobó en el plan joven en mil novecientos ochenta y siete, uno de los más avanzados de este país. Planteamos que se aumenten los recursos económicos al Consejo de la Juventud de Zaragoza, siendo





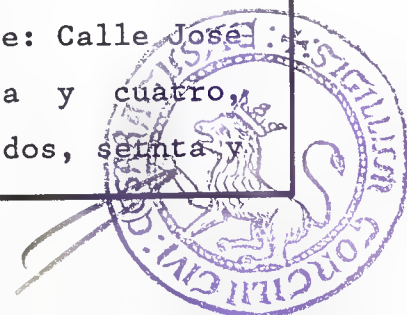
hoy por hoy escasos. Para ello es necesario que se consigne una partida económica propia en los presupuestos municipales. Creemos de urgente necesidad disponer de un local municipal como sede del Consejo de la Juventud de Zaragoza. El Consejo de la Juventud de España y los consejos autonómicos y locales, han solicitado al Excelentísimo señor Alcalde y al señor Teniente de Alcalde y delegado de juventud, un reconocimiento de la tarea realizada por el Consejo de Juventud de Zaragoza, que ha tenido más eco fuera de Zaragoza, que dentro de ella. Agradecemos de antemano su apoyo pensando que estas propuestas son aspiraciones legítimas. Muchas gracias.- Se aprueba el dictamen que dice así: **Aprobar la renovación del concierto entre este Ayuntamiento y el Consejo de la Juventud de Zaragoza, cuyo objeto es la realización de actuaciones encaminadas a favorecer el desarrollo de las asociaciones juveniles de la ciudad y muy especialmente de las que forman parte de dicho Consejo y cuya vigencia se extiende desde la adopción de este acuerdo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- Se aprueban las bases generales que obran en el expediente, así como el anexo técnico para mil novecientos noventa y tres, relativas al proyecto anual para mil novecientos noventa y tres.- Se aprueba el gasto previsto de tres millones quinientas mil pesetas, que se atenderá con cargo a la partida noventa y tres punto ACS punto treinta y un mil trescientos veintiuno punto cuarenta y ocho mil novecientos 'subvenciones acción social'.- El Consejo de la Juventud se compromete al cumplimiento de las bases generales y el anexo técnico, constituyendo la normativa directamente aplicable y debiendo someterse a las mismas y a las instrucciones que al efecto curse el Servicio Municipal de Juventud para el buen funcionamiento y desarrollo del mismo.- El Consejo de la Juventud deberá en el plazo de diez días, desde la fecha de la notificación de este acuerdo, constituir fianza definitiva por importe de cincuenta y siete mil quinientas pesetas, lo que deberá acreditar mediante la presentación del correspondiente resguardo en la Servicio Jurídico Administrativo de Cultura y Acción Social de este Ayuntamiento.- Existiendo renuncia expresa de cobro por parte del Consejo de la Juventud**





Zaragoza a favor de Ibercaja, deberá esta entidad, conforme al convenio sobre anticipos con este Ayuntamiento, plan joven, transferir a dicho Consejo el importe de tres millones quinientas mil pesetas, que el Ayuntamiento ingresará en la entidad bancaria mencionada.- Durante el tiempo que dure el convenio el Consejo de la Juventud deberá estar capacitado para desarrollarlo con plena eficacia, debiendo estar al día en el cumplimiento de la normativa vigente, tanto en lo concerniente a él mismo como en lo que pueda referirse a su personal y estar al día en sus obligaciones fiscales o de seguridad en su caso.- La inobservancia de las bases o de las instrucciones que pueda cursar el Servicio Municipal de Juventud, darán lugar en caso de manifiesta reincidencia a la rescisión de este concierto por le órgano municipal competente.- Para lo no previsto en este acuerdo, en las bases generales y en el anexo técnico, se estará a lo dispuesto en la materia en la ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, real decreto legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril, reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, normas generales sobre contratación y demás disposiciones vigentes.- Se autoriza al Alcalde o miembro de la corporación que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea precisa para la efectividad de este acuerdo.

122. Expediente número 343339/90.- Transcurrido el plazo que determina el capítulo segundo, artículo primero, de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, aprobar definitivamente el proyecto de reenumeración del barrio de La Cartuja, elaborado por el Servicio de Técnica Fiscal de este Ayuntamiento, según planos que obran en el expediente, en los que el número existente antes del proyecto, aparece rotulado en el exterior de las fincas y el número definitivo queda reflejado en el interior de las mismas.- Asignar identificación numérica a las fincas recayentes a las calles José Ramírez de Arellano y Virgen de la Blanca del barrio de La Cartuja, del modo siguiente: Calle José Ramírez de Arellano, números sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, setenta, setenta y dos, setenta y





cuatro, setenta y seis, setenta y ocho, ochenta, ochenta y dos, ochenta y cuatro, ochenta y seis, ochenta y ocho y noventa. Calle Virgen de la Blanca, números dos, cuatro, seis, ocho, diez, doce, catorce, dieciséis, dieciocho, veinte, veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintiocho. Todo ello aparece reflejado en los planos que obran en el expediente.- La asignación de categoría fiscal, provisionalmente acordada por acuerdo municipal plenario, para las calles Huerto, Antonio Gascón, Leonor de Aragón, José Ramírez de Arellano, Virgen de la Blanca y Quince de Agosto, del barrio La Cartuja, proseguirá su tramitación según lo determinado en el artículo diecisiete punto tres y diecisiete punto cuatro de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las haciendas locales.- Se trasladará este acuerdo a la Alcaldía del barrio de La Cartuja, para su difusión entre los vecinos, así como a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados, hayan de renovar sus bases de datos.

123. Expediente número 296621/93.- Aceptar de don Roberto Lucca Taroni la donación de dos obras artísticas de las que es autor: 'Reencuadernando libros transparentes' y 'Líquida perspectiva', ambas del año mil novecientos noventa y uno, procedentes de la exposición celebrada en el Espacio Pignatelli y con destino a la colección municipal de obras artísticas.- Se incluirán estas obras en el catálogo de obras artísticas e Inventario Municipal de Bienes.
124. Expediente número 105399/90.- Modificar las normas reguladoras del consejo técnico asesor de barreras arquitectónicas, aprobadas por acuerdo plenario de veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, en el sentido de rectificar la denominación del presidente, secretario y añadir un vocal más en el apartado tercero de las normas.- Acomodar el apartado segundo del acuerdo plenario citado, en el sentido de adaptar la referencia de la antigua ley de procedimiento administrativo a la nueva ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre.- Las normas que regulan el consejo, debidamente





rectificadas, obran como anexo en el expediente.

125. Expediente número 261125/92.- Prorrogar el concierto económico y social que este Ayuntamiento tiene suscrito con el Patronato de San Eugenio, para reformar la actuación del Servicio de Acción Social en relación con las personas mayores en el barrio de Torrero por lo que respecta al centro de día, con efectos desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso, en uso de lo establecido en el apartado quinto del acuerdo plenario de treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete, por el que se suscribió el concierto.- La cantidad de cinco millones de pesetas, se atenderá con cargo al a partida noventa y tres ACS treinta y un mil trescientos veintiuno punto cuarenta y ocho mil novecientos.- En cuanto al resto de las cláusulas siguen vigentes las aprobadas por acuerdo plenario de treinta de julio de mil novecientos ochenta y siete. El Patronato de San Eugenio presentará memoria-informe señalando: objeto del concierto, servicios prestados, actividades realizadas, número de personas atendidas, características: método de trabajo seguido, presupuesto de ingresos y justificación de la aportación recibida.- Para responder del contrato que se renueva, el Patronato, en razón del presupuesto que asciende a cinco millones de pesetas, debe abonar la cantidad de ciento sesenta mil pesetas. Habida cuenta que tiene depositada la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil seiscientas pesetas para responder del concierto que se renueva, en el momento actual solo tiene que depositar la diferencia, es decir, catorce mil cuatrocientas pesetas.

126. Expediente número 187118/92.- Contestar a don César Javier Lorente Aznar que no procede estimar su solicitud de asignar nombre al pasaje comercial ubicado en nuestra ciudad, entre la avenida Tenor Fleta y la calle Uncastillo, por cuanto la adopción de un acuerdo en tal sentido, perjudicaría a los numerosos ciudadanos que practican el acceso a sus viviendas por el mencionado pasaje, cuyos portales están perfectamente identificados y ello siguiendo el principio de eficacia que ha de caracterizar la actuación de la Administración Pública, según lo establecido tanto en la Constitución española como en la ley treinta de mil novecientos





noventa y dos, de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.- Contestar así mismo al señor Lorente Aznar que, según lo determinado en la ordenanza fiscal número tres, artículo quinto punto dos, cuando la actividad económica se realice en locales sitos en los denominados pasajes o galerías comerciales con acceso normal por más de una vía pública, se aplicará el índice que corresponda al de categoría fiscal superior debiendo, en todo caso, presentar cualquier reclamación en el periodo que, según lo determinado en el artículo diecisiete punto tres de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se establece tras la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales o su modificación.

127. Expediente número 143348/93.- En uso de las atribuciones que la legislación vigente confiere a las entidades locales, denominar Teresa Salvo Puerto, a la vía pública de esta ciudad, que tiene su entrada por la calle Pedro Lázaro y salida a la avenida La Jota, según plano que obra en el expediente. Esta ubicada en el área de referencia cincuenta y dos (localización en plano once C y D) y no existe en el nomenclátor callejero otra vía o espacio público con la denominación que ahora se aprueba.- Asignar provisionalmente a la vía pública a que se refiere el apartado anterior, categoría fiscal sexta a efectos de licencias de apertura, decimoquinta a efectos del impuesto de actividades económicas y tercera para los restantes tributos municipales.- Según lo previsto en el artículo decimoséptimo puntos uno y dos de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expondrá este acuerdo al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en cuanto a la asignación de categoría fiscal que se acuerda provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el boletín oficial de la provincia.- De conformidad igualmente con lo señalado en el artículo decimoséptimo puntos cuatro y cinco del





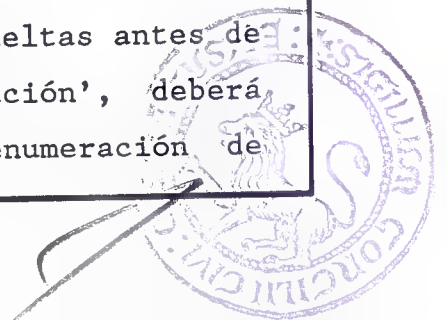
mencionado texto legal, la asignación de categoría fiscal se entenderá definitivamente aprobada si, transcurrido el preceptivo plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.- Comunicar a CIPSA que al edificio de viviendas proyectado en la calle Teresa Salvo puerto le corresponde el número treinta de la citada vía, tanto par identificar el portal de acceso a las mismas como los locales ubicados en la finca.- En cumplimiento de lo determinado en el artículo segundo punto siete de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías urbanas, el interesado podrá solicitar la placa identificativa de la numeración asignada que le será entregada gratuitamente por el Servicio de Técnica Fiscal de este Ayuntamiento.

128. Expediente número 236447/93.- En cumplimiento de la disposición adicional tercera de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de seis meses previsto en la misma y en orden a llevar a efecto la adecuación a dicha normativa de los distintos procedimientos administrativos, se acuerda aprobar inicialmente la modificación de los artículos primero punto cuatro y segundo punto uno de la vigente ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas.- Así mismo y a fin de aclarar diversos aspectos técnicos o jurídicos de dicha ordenanza, se acuerda aprobar inicialmente la inclusión de dos nuevos artículos en el capítulo primero, una disposición final y la modificación del epígrafe del capítulo segundo y de los artículos dos puntos seis y siete en el sentido que se determina.- Las modificaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores son las siguientes: Artículo primero punto cuatro: Donde se establece que: 'La denominación de los espacios objeto de identificación podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los casos de modificación de nombres ya establecidos, el expediente en que se tramite deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de



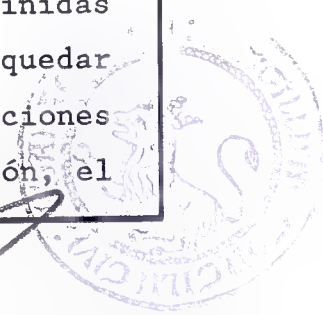


quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las alegaciones u objeciones que estimen oportunas, que habrán de ser atendidas y resueltas antes de la aprobación definitiva', debe quedar redactado de la siguiente forma: 'La denominación de los espacios objeto de identificación podrá hacerse de oficio o a instancia de parte. En los casos de modificación de nombres ya establecidos, el expediente en que se tramite deberá ser expuesto al público, tras la aprobación provisional, por un plazo de veinte días, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones u objeciones que estimen oportunas, que habrán de ser atendidas y resueltas antes de la aprobación definitiva'.- Incluir dos nuevos artículos en el capítulo primero, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo primero punto nueve: 'La asignación de denominación, así como la colocación de las correspondientes placas identificativas, por parte del Ayuntamiento, a vías de propiedad privada, no presupone ningún derecho ni reconocimiento de obligación municipal alguna respecto de las mismas'. Artículo primero punto diez: 'Cuando la correcta identificación de las vías urbanas requiera la colocación de placas identificativas en vías de propiedad privada, el coste de esta operación será asumido, como en el caso de las vías públicas, por el Ayuntamiento de Zaragoza'.- El epígrafe del capítulo segundo, sobre identificación y rotulación de las fincas, quedará redactado de la siguiente forma: Identificación y rotulación de las fincas de vías públicas o privadas: El segundo párrafo del artículo segundo punto uno, donde se establece que: 'La reenumeración de inmuebles precisará la tramitación mediante expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como de plano parcelario a escala mínima uno es a dos mil. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública por un plazo de quince días, durante los cuales los afectados por la modificación que se pretenda podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración', deberá quedar redactado de la siguiente forma: 'La reenumeración de





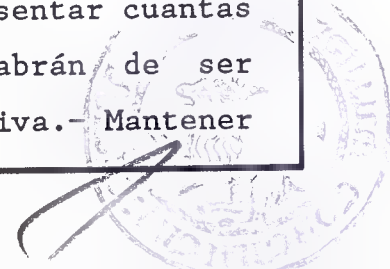
inmuebles precisará la tramitación mediante expediente integrado por memoria justificativa, relación de números antiguos y números propuestos, así como de plano parcelario a escala mínima uno es a dos mil. Una vez aprobada provisionalmente la reenumeración deberá someterse a información pública por un plazo de veinte días, durante los cuales los afectados por la modificación que se pretenda podrán exponer cuanta alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración'.- Artículo segundo punto seis: Donde se establece que: 'La placa en la que conste el número de la finca, cuyas características, contenido y colocación se ajustarán a las específicamente determinadas en el anexo segundo de esta ordenanza, será colocada por el propietario del inmueble y a su costa, sobre la puerta a que corresponda la identificación. Si tal puerta quedase a más de cinco metros de la vía pública o no fuera visible desde ésta, se colocará además otro elemento de numeración en la línea oficial de la fachada', debe quedar redactado de la siguiente forma: 'La placa en la que conste el número, ya existente, de una finca, cuyas características, contenido y colocación se ajustarán a las específicamente determinadas en el anexo segundo de esta ordenanza, será colocada por el propietario del inmueble y a su costa, sobre la puerta a que corresponda la identificación. Si tal puerta quedase a más de cinco metros de la vía pública o no fuera visible desde ésta, se colocará además otro elemento de numeración en la línea oficial de la fachada'.- Artículo segundo punto siete: Donde se establece que: 'Por cada portal al que se asigne nueva numeración, el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará al interesado una placa identificativa, siendo de cuenta de éste la adquisición de las que, además de ese primer ejemplar, pudiera requerir y podrán ser adquiridas del propio Ayuntamiento al precio de mil trescientas pesetas por unidad, incluido el impuesto sobre el valor añadido o en mercado, pero siempre respondiendo a las características definidas en el anexo dos punto uno de esta ordenanza', deberá quedar redactado de la siguiente forma: 'Cuando se trate de edificaciones de nueva planta, a cuyos portales se asigne nueva numeración, el





Ayuntamiento de Zaragoza facilitará al interesado una placa identificativa, siendo de cuenta de éste la adquisición de las que, además de ese primer ejemplar, pudiera requerir y podrán ser adquiridas del propio Ayuntamiento al precio de mil trescientas pesetas por unidad, incluido el impuesto sobre el valor añadido o en mercado, pero siempre respondiendo a las características definidas en el anexo dos punto uno de esta ordenanza'.- Disposición final: Las solicitudes formuladas por los interesados, relativas al ámbito normativo de la presente ordenanza, que den lugar a procedimientos en los que no haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas, de conformidad con lo determinado en el artículo cuarenta y tres punto uno c) de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, sobre régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.- Se publicará este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, para información pública y audiencia a los interesados, que podrán en el plazo de treinta días, presentar reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que así mismo, acordará la aprobación definitiva.

129. Expediente número 805571/92.- En uso de las atribuciones que la legislación vigente confiere a las entidades locales y al efecto de regularizar la exacta identificación de los viarios de la ciudad, asignar provisionalmente el nombre de Diez de Agosto al espacio peatonal que tiene entrada por la calle Mártires de Simancas y salida a calle Melilla, hasta ahora denominado callejón Nador, según queda reflejado en plano que obra en el expediente. La indicada vía está ubicada en el área de referencia treinta y seis y su localización en plano es nueve guión H.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo primero, artículo cuatro de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el cambio de denominación a que se refiere el apartado primero de este acuerdo se someterá a información pública por un periodo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Mantener





íntegramente las categorías fiscales oficialmente asignadas al espacio peatonal callejón Nador, así como la identificación que distingue a los inmuebles recayentes al mismo.- De la aprobación definitiva del cambio de identificación, en su caso, se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bancos de datos.

130. Expediente número 808730/92.- En uso de las atribuciones que la legislación vigente confiere a las entidades locales y al efecto de regularizar la exacta identificación de los viarios de la ciudad, asignar provisionalmente el nombre de Hermano Adolfo, con el que popularmente es conocida y con el que aparece rotulada, a la vía pública de nuestra ciudad que tiene su entrada por la calle Monasterio de Poblet y que en el nomenclátor aparece denominada como Jardiel Poncela. La indicada vía está ubicada en el área de referencia once y su localización en plano es diez guión G.- De conformidad con lo dispuesto en el capítulo primero, artículo cuatro de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el cambio de denominación a que se refiere el apartado primero de este acuerdo se someterá a información pública por un periodo de quince días, durante el cual los intereados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, quehabrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- Mantener íntegramente las categorías fiscales oficialmente asignadas a la calle Jardiel Poncela.- De la aprobación definitiva del cambio de identificación, en su caso, se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bancos de datos.

131. Expediente número 181426/92.- Desesetimar las alegaciones presentadas por doña Pilar Miguel Palacín y don Fernando Carvajal Miguel y por don Antonio Aranda Barbero, sobre aasignación provisional de categorías fiscales a las fincas catastrales dieciséis guión cero dos guión cero cero uno, cero cero tres y cero cero dos, con motivo de la regularización en la identificación de las mismas, por cuanto las categorías fiscales que les corresponden, décima a efectos del impuesto de actividades económicas, que es la





menor de las aplicables a los tres tramos de la calle Miguel Servet y primera para los restantes tributos municipales, aparecen establecidas en las ordenanzas fiscales en vigor, definitivamente aprobadas, habiéndose aplicado las categorías asignables según la exacta ubicación de las fincas.- Contestar así mismo a doña Pilar Miguel Palacín que, según lo establecido en la ordenanza fiscal número tres, artículo quinto, punto uno, cuando la actividad económica se realice en locales que tengan accesos por fachadas a dos o más vías públicas, se aplicará el índice correspondiente a la de mayor categoría.- De conformidad con lo determinado en la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, aprobar definitivamente el cambio de identificación de las fincas catastrales dieciséis guión cero dos guión cero cero uno, cero cero tres y cero cero dos, que a continuación se relacionan, atendiendo el informe del Servicio de Técnica Fiscal, por lo que se excluyen las casas uno y dos de la carretera de Castellón cuarenta y cuatro, erróneamente incluídas, ya que su identificación correcta es calle Puebla de Híjar uno y tres respectivamente, de tal modo que la relación definitivamente aprobada es la siguiente: Carretera de Castellón, cuarenta, de referencia catastral dieciséis-cero dos-cero cero uno, se identificará a partir de ahora: Miguel Servet, doscientos cuarenta.- Carretera de Castellón, cuarenta y dos, de referencia catastral dieciséis-cero dos-cero cero tres, se identificará a partir de ahora: Miguel Servet, doscientos cuarenta y cuatro.- Miguel Servet, doscientos veinticuatro, de referencia catastral dieciséis-cero dos-cero cero dos, se identificará a partir de ahora: Miguel Servet, doscientos cuarenta y dos.- Dar traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bases de datos con el cambio de identificación a que se refiere el apartado tercero del presente acuerdo.

132. Expediente 209258/93.- Rectificar error material en el texto de los estatutos del patronato municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo y en el patronato municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen, en el sentido de cambiar la ubicación de los párrafos



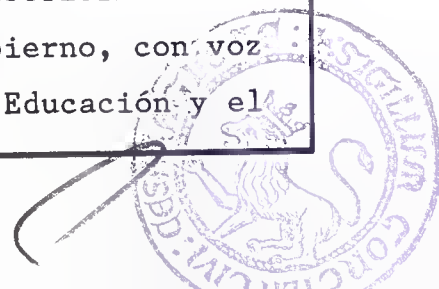


relativos a la asistencia a las sesiones del Consejo del Patronato, los cuales deberán pasar del artículo ocho al artículo siete, quedando su redacción como a continuación se refleja: Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo: Capítulo II: Régimen Orgánico: Artículo siete: Consejo del Patronato: El Consejo del Patronato estará compuesto por el alcalde-presidente y un número de miembros no superior a doce, con mayoría absoluta de concejales, designados por el Ayuntamiento Pleno según los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, técnicos designados por la Alcaldía, en número no superior a cuatro y en todo caso, el director del área de Cultura y Educación y el gerente del Patronato.- Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato y la Corporación elegirá a la mayor brevedad posible a quien haya de sustituirle.- Asistirán a las sesiones del Consejo del patronato con voz pero sin voto, un representante del ministerio de Educación y Ciencia, un representante del ministerio de Cultura, un representante de la Diputación General de Aragón, un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza y un representante de los trabajadores del patronato.- Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con escuelas infantiles, asistirá a las reuniones un representante de la asociación de padres de alumnos, con voz y sin voto.- Cuando en las sesiones sean tratados asuntos relacionados con los cursos impartidos por la Universidad Popular asistirá a las reuniones un representante de los participantes en los mismos, con voz y sin voto.- Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con los comedores escolares asistirá a las reuniones un representante de la Fapar, con voz y sin voto.- Cuando en las sesiones se analicen materias relativas a turismo asistirá a las reuniones un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, con voz y sin voto.- Artículo ocho. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno estará compuesta por el vicepresidente del patronato, salvo que asista el





alcalde-presidente y hasta seis concejales miembros del Consejo del Patronato, designados por el Pleno de la Corporación, según los criterios del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El vicepresidente perderá el voto cuando asista el ilustrísimo señor alcalde.- Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el director del área de Cultura y Educación y el gerente del Patronato.- Patronato Municipal de las Artes Escénicas y de la Imagen: Capítulo II: Régimen Orgánico: Artículo siete: Consejo del Patronato: El Consejo del Patronato estará compuesto por el alcalde-presidente y un número de miembros no superior a doce, con mayoría absoluta de concejales, designados por el Ayuntamiento Pleno según los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, técnicos designados por la Alcaldía, en número no superior a cuatro y en todo caso, el director del área de Cultura y Educación y el gerente del Patronato.- Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato y la Corporación elegirá a la mayor brevedad posible a quien haya de sustituirle.- Asistirán a las sesiones del Consejo del patronato con voz pero sin voto, un representante del ministerio de Cultura, un representante de la Diputación General de Aragón, un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza y un representante de los trabajadores del patronato.- Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con la Filmoteca Municipal, asistirá a las reuniones un experto en la materia, designado por la presidencia del patronato, con voz y sin voto.- Artículo ocho. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno estará compuesta por el vicepresidente del patronato, salvo que asista el alcalde-presidente y hasta seis concejales miembros del Consejo del Patronato, designados por el Pleno de la Corporación, según los criterios del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El vicepresidente perderá el voto cuando asista el ilustrísimo señor alcalde.- Asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, el director del área de Cultura y Educación y el





gerente del Patronato.- Publicar la presente corrección en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

133. Expediente 286328/93.- Ratificar el acuerdo económico de patrocinio suscrito el día cinco de abril de mil novecientos noventa y tres por la muy ilustre Alcaldía Presidencia y el Banco Central Hispano, relativo a la colaboración económica para sufragar los gastos derivados de la programación Delicias en Primavera, a desarrollar en el Centro Cultural Delicias, en los años mil novecientos noventa y tres y mil novecientos noventa y cuatro.

134. Expediente 423516/92.- En uso de las atribuciones que la legislación vigente confiere a las entidades locales, denominar Siracusa (Ciudad y provincia sicilianas, ocupadas por la Corona de Aragón en su expansión mediterránea durante la Edad Media), a la vía pública de esta ciudad, que tiene su entrada por la avenida de Navarra y salida por vía ferroviaria, según plano que obra en el expediente. Esta ubicada en el área de referencia cuarenta y cuatro (localización en plano cinco D-E) y no existe en el nomenclátor callejero otra vía o espacio público con la denominación que ahora se aprueba.- Asignar provisionalmente a la vía pública a que se refiere el apartado anterior, categoría fiscal sexta a efectos de licencias de apertura, novena a efectos del impuesto de actividades económicas y tercera para los restantes tributos municipales.- Según lo previsto en el artículo decimoséptimo puntos uno y dos de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se expondrá este acuerdo al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante un periodo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en cuanto a la asignación de categoría fiscal que se acuerda provisionalmente, publicándose anuncio de la indicada exposición en el boletín oficial de la provincia.- De conformidad igualmente con lo señalado en el artículo decimoséptimo puntos tres y cuatro del mencionado texto legal, la asignación de categoría fiscal se entenderá definitivamente aprobada si, transcurrido el preceptivo plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones,



procediéndose a su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.- Como consecuencia de la denominación viaria a que se refiere el apartado primero del presente acuerdo, aprobar provisionalmente el proyecto de renumeración de las casas que a continuación se relacionan, que practican su acceso por la calle Siracusa, del modo siguiente: Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa uno; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa uno.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa dos; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa dos.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa tres; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa tres.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa cuatro; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa cuatro.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa cinco; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa cinco.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa seis; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa seis.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa siete; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa siete.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa ocho; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa ocho.- Identificación actual: Avenida de Navarra, noventa y cuatro, casa nueve; referencia catastral: cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno; identificación propuesta: Siracusa, nueve, casa nueve.- Todo lo cual aparece reflejado en plano obrante en el expediente.- De



conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo uno, de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, el cambio de identificación a que se refiere el apartado quinto del presente acuerdo, se someterá a información pública por un periodo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que habrán de ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva.- De la aprobación definitiva, si procede, del proyecto de reenumeración de la finca catastral cuarenta y cuatro-cero cinco-cero cero uno, se dará traslado a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados hayan de renovar sus bases de datos, siendo el servicio de Técnica Fiscal el encargado de colocar las nuevas placas identificativas, en su caso.

135. Expediente número 242794/92.- Transcurrido el plazo determinado por el capítulo segundo, artículo primero, de la vigente ordenanza para identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, aprobar definitivamente el cambio de identificación de las fincas recaentes a las calles Biello Aragón y Binéfar, de esta ciudad, según la relación que a continuación se copia, en la que ha quedado corregido el error material que se produjo en la transcripción provisional de los nombres de los inmuebles. Se copia identificación antigua, referencia catastral e identificación definitiva: Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque A, casa uno), cuarenta y tres guión cero seis guión cero cero nueve, calle Biello Aragón dos.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa dos), cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero ocho, calle Biello Aragón uno.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa tres, cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero siete, calle Biello Aragón tres.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa cuatro), cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero seis, calle Biello Aragón cinco.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa cinco), cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero cinco, calle Biello Aragón siete.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa seis), cuarenta y tres guión





cero cinco guión cero cero cuatro, calle Biello Aragón nueve.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa siete, cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero tres, calle Biello Aragón once.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa ocho), cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero dos, calle Biello Aragón trece.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque A, casa nueve), cuarenta y tres guión cero seis guión cero cero uno, calle Biello Aragón catorce.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa uno), cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero nueve, calle Binéfar dos.- Avenida San Juan de la Peña ciento setenta y nueve (bloque B, casa nueve), cuarenta y tres guión cero cinco guión cero cero uno, calle Binéfar catorce.- Todo ello queda reflejado en el plano que obra en el expediente.- Se asignarán categorías fiscales a las calles Biello Aragón y Binéfar, según lo establecido en el artículo diecisiete puntos uno, dos, tres y cuatro de la ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las haciendas locales.- Se trasladará este acuerdo a cuantos servicios municipales y oficinas de organismos públicos o privados, hayan de renovar sus bases de datos.

136. Expediente número 178462/90.- Aprobar inicialmente la modificación del reglamento del Consejo Local de Bienestar Social, en el sentido siguiente: Modificar donde dice: concejala delegada de acción social del Ayuntamiento, debe decir: concejal/a delegado/a del área de acción social (artículo cuarto). Incluir como vocales al delegado/a provincial del Ministerio de Acción Social de Zaragoza y al representante de la asociación para la supresión de barreras Arquitectónicas La Llave.- Se publicará anuncio de este acuerdo en el boletín oficial de la provincia, abriendo plazo de treinta días para observaciones y sugerencias. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la ley reguladora de bases del régimen local de dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco y artículo cincuenta y seis del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, de dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.

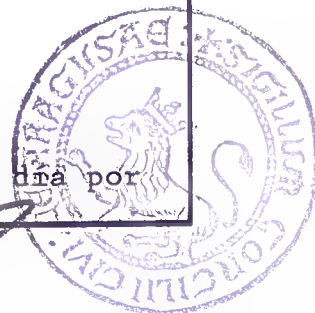




137. Expediente sin número.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de veintinueve de abril último, aprobando la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Teatros de Zaragoza, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos, que arroja un remanente de tesorería de dieciséis millones setecientas ochenta y seis mil ochenta y tres pesetas.
138. Expediente sin número.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de veintinueve de abril último, aprobando liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de la Filmoteca de Zaragoza, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos, que arroja un remanente de un millón siete mil seiscientas sesenta y dos pesetas.
139. Expediente sin número.- Quedar enterado de decreto de Alcaldía de veintinueve de abril último, aprobando liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Zaragoza, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y dos, que arroja un remanente de cinco millones quinientas noventa y seis mil ciento sesenta y seis pesetas.
140. Expediente número 321950/92.- Quedar enterado de decreto de la Alcaldía de veintiocho de mayo último, que dispone efectuar, a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, la sustitución del representante municipal en el consejo escolar del colegio público Zalfonada, nombrando a don Armando Gómez Martínez y dejando sin efecto el nombramiento de don Salvador Perera Moreno, como representante municipal en el consejo escolar de ese mismo centro.
141. Expediente número 318027/93.- Aprobar inicialmente las normas reguladoras del programa 'Ayuda Solidaria' que son las que obran en el expediente.- Se remitirá este acuerdo al boletín oficial de la provincia, con las normas de referencia, para que durante el plazo de treinta días, se puedan presentar alegaciones.

URBANISMO (anexo)

142. Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por



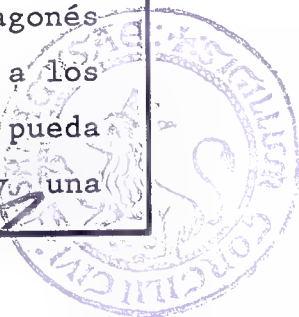


razones de urgencia, el Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno con fecha veintidós de junio en curso, adoptado así mismo por urgencia, previo el *dictamen de la Asesoría Jurídica que previene el artículo cuatro del Real Decreto Legislativo setecientos ochenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de dieciocho de abril*, en el sentido de *interponer recuso ordinario conforme en un todo al referido dictamen, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, informando favorablemente la declaración de interés social a favor del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, para la construcción de un parque-cementerio y contra su denegación expresa o presunta, el contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con todos los demás que sean pertinentes en todas las vías y jurisdicciones, hasta conseguir un pronunciamiento favorable a los intereses municipales. Todo ello, por cuanto se considera que con tal propósito se perjudican los legítimos derechos e intereses de este Excelentísimo Ayuntamiento y en cierto modo se condiciona en parte su desarrollo urbanístico, afectando ya de presente a la urbanización El Zorongo.- Se faculta al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Antonio González Triviño, con facultades tan amplias, bastantes y suficientes, como en derecho se requieran y sean necesarias, para que otorgue poderes y ordene toda clase de actuaciones encaminadas al bueno y debido efecto del presente acuerdo.*

MOCIONES

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

Moción presentada por el grupo municipal del Partido Aragonés en el sentido de que el Gabinete de Alcaldía remita semanalmente a los grupos municipales los decretos y resoluciones que el Alcalde pueda firmar en uso de sus atribuciones.- El señor Alcalde dice: Hay una





moción del Partido Aragonés sobre la notificación de los decretos de Alcaldía, en vez de hacerlo mensualmente, que se haga semanalmente. De acuerdo, pero decir que no sólo desde el Gabinete de Alcaldía sino desde la Secretaría General, porque sólo el uno por ciento de los decretos se realizan en el Gabinete, son más los de Secretaría General, para que tengan la moción completa.- El texto de la moción es el que se copia a continuación: El señor Alcalde puede firmar cuantos decretos y resoluciones estime convenientes para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, artículo cuarenta y uno del real decreto dos mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y seis, de veintiocho de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del real decreto ochocientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y seis, de veinticinco de abril. Así mismo el señor Alcalde debe dar cuenta a la corporación, en cada sesión ordinaria del pleno, de las resoluciones y decretos que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria, según establece el artículo cuarenta y dos del real decreto dos mil quinientos sesenta y ocho, de veintiocho de noviembre. Independientemente de los plazos reglamentarios, este tipo de información se comunicará en extracto a los grupos municipales, al tiempo en que se adopten y todos los concejales tendrán acceso a los expedientes y a los libros en que consten, conforme a los artículos ocho, diez y cincuenta del reglamento orgánico de este Ayuntamiento. Moción: Unico.- Que sin perjuicio de que se cumpla la normativa vigente, el Gabinete de Alcaldía remita semanalmente a los grupos municipales, para su puntual conocimiento, los decretos y resoluciones que el señor Alcalde pueda firmar, en uso de sus atribuciones. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El portavoz, firmado: Francisco Meroño Ros.- Queda aprobada la moción por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Pregunta formulada por el grupo municipal del Partido Aragonés a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia en la sesión ordinaria





celebrada por el pleno Consistorial el día veinte de mayo último: La responsable del Area de Cultura de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la reunión con profesores y asociación de padres de alumnos de la Escuela Municipal de Danza, ha hecho referencia a un convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, de carácter global, sobre enseñanzas artísticas. Dada la dificultad de que el Ministerio de Educación y Ciencia se pudiera comprometer en estos momentos, en un convenio para después de las elecciones generales y dadas las dificultades técnicas que se darían para la elaboración del mismo se pregunta: Primero.- ¿Existe un borrador de este convenio o en su caso las actas de las conversaciones mantenidas entre Ayuntamiento y Ministerio de Educación y Ciencia, que pudieran visualizar la voluntad y contenido de un convenio global sobre enseñanzas artísticas en Zaragoza?. Segundo.- En el supuesto de que existe un borrador o actas, ¿cuál es el contenido concreto de los mismos?. Tercero.- ¿Pretende el Ministerio de Educación y Ciencia hacer un conservatorio profesional de las escuelas artísticas municipales?. Si es así, ¿en qué niveles y grados?. Cuarto.- ¿En qué medida puede afectar a estas conversaciones el resultado de las próximas elecciones generales, así como la falta de medios que parece tiene el Ministerio de Educación y Ciencia para implantar la reforma educativa?. Quinto.- Partida presupuestaria de la que el Ministerio de Educación y Ciencia puede disponer, si es que se han determinado en las conversaciones, para llevar a cabo los gastos de mantenimiento, personal, etcétera. Sexto.- Situación en que quedaría el personal de las escuelas municipales, así como el sistema previsto de convocatoria pública de oposición: titulación, baremos, etcétera. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. El portavoz, Francisco Meroño Ros.- Contestación de la Alcaldía a la pregunta formulada por el grupo municipal del Partido Aragonés-PAR sobre posible convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia de enseñanzas artísticas: Las conversaciones con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia de enseñanzas artísticas no han finalizado y, en consecuencia, no existe hasta el momento un borrador de convenio ni actas de la negociación a que se refiere la pregunta. Sí existe una clara voluntad y disposición por parte del Ministerio en orden a



participar en las actividades educativas del Ayuntamiento de Zaragoza y así se desprende de las conversaciones en curso. En este sentido la colaboración entre ambas administraciones, ya cristalizada en materia de conservatorios superior y profesional de música, se inserta en los ámbitos de la educación infantil, los comedores escolares y las escuelas de música y danza, temas todos ellos objeto actual de negociación. El resto de las cuestiones planteadas en la pregunta, partidas presupuestarias ministeriales, posibles sistemas de oposición del profesorado, etcétera, quedan igualmente condicionadas a la finalización de las conversaciones y a las soluciones que en definitiva se adopten. Inmortal Ciudad de Zaragoza, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. El alcalde, firmado: Antonio González Triviño.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión a las once horas quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firma el Ilustrísimo señor Alcalde conmigo, el Secretario General, que certifico:

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que la precedente acta ha quedado transcrita en folios serie AZ números setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres al setenta y tres mil seiscientos noventa y siete, ambos inclusive. Queda invalidado el folio setenta y tres mil seiscientos noventa y seis por error mecánico en la impresión.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO GENERAL

